

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32339

Mendoza, Jueves 24 de Abril de 2025

Normas: 23 - Edictos: 245

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	29
DECRETOS MUNICIPALES	34
Sección Particular	36
CONTRATOS SOCIALES	37
CONVOCATORIAS	46
IRRIGACION Y MINAS	54
REMATES	56
CONCURSOS Y QUIEBRAS	63
TITULOS SUPLETORIOS	77
NOTIFICACIONES	81
SUCESORIOS	105
MENSURAS	109
AVISO LEY 19.550	115
LICITACIONES	130
FE DE ERRATAS (edicto)	133



SECCIÓN
GENERAL

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 265

MENDOZA, 18 DE FEBRERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Salud y Deportes, Lic. RODOLFO MONTERO,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Salud y Deportes, su titular, Lic. RODOLFO MONTERO, a partir del día 18 de febrero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 315

MENDOZA, 19 DE FEBRERO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Producción, Lic. RODOLFO VARGAS,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Producción, su titular, Lic. RODOLFO VARGAS, a partir del día 19 de febrero de 2025.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Producción.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 619

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-02119912-GDEMZA-GOBIERNO; y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones, la Subsecretaría de Trabajo y Empleo solicita la homologación de los acuerdos alcanzados en el ámbito de la negociación colectiva llevada a cabo por los representantes del Poder Ejecutivo y las representaciones sindicales debidamente acreditadas;

Que la citada homologación, resulta procedente con relación a aquellas cláusulas o puntos de los acuerdos que así lo requieran, a fin de que adquieran las características de fuerza normativa, efecto erga omnes y plazo de vigencia;

Que en ese sentido, lo convenido con las entidades gremiales, puede ser homologado por cumplir las condiciones de la legislación vigente en la materia y no afectar disposiciones de orden público;

Que a su vez, los acuerdos paritarios han sido aceptados y en consecuencia, celebrados por las representaciones gremiales, de conformidad con la legislación vigente;

Que por imperio de las previsiones del Artículo 6 del Decreto N° 955/04 y modificatorios, corresponde que las Actas Acuerdo sean homologadas;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Homológuese las Actas Acuerdo suscriptas en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades sindicales, las que como Anexo forman parte del presente decreto, conforme el siguiente detalle:

- a).- S.U.T.E., Acta Acuerdo Sector Educación - Anexo I.
- b).- U.P.C.N. – A.P.E.L. - A.T.E., Acta Acuerdo Legislatura de Mendoza - Anexo II.
- c).- SI.TRA.VI., Acta Acuerdo Dirección Provincial de Vialidad (DPV)- Anexo III.
- d).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Fiscalía de Estado - Anexo IV.

- e).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia - Anexo V.
- f) - A.T.E., Acta Acuerdo Licenciados en Enfermería Ley 7799 – Anexo VI.
- g) - U.P.C.N. - A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 13 - Anexo VII.
- h).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Tesorería General de la Provincia – Anexo VIII.
- i).- A.T.E., Acta Acuerdo Régimen Salarial 35 – Anexo IX.
- j).- A.M.PRO.S., Acta Acuerdo Comisión Negociadora Ley 7759 - Anexo X.
- k).- A.F.J.M., Acta Acuerdo Funcionarios Judiciales – Anexo XI.
- l).- A.T.E., Acta Acuerdo Guardaparques - Anexo XII.
- m).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Fondo para la Transformación y el Crecimiento (FTyC) – Anexo XIII.
- n).- A.P.O.C., Acta Acuerdo Subsecretaría de Trabajo y Empleo – (SSTyE) - Anexo XIV.

Artículo 2º- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º- El presente decreto se dicta ad referendum de la Honorable Legislatura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 762

MENDOZA, 15 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente N° 35-M-2018-60207, en el cual se tramita la solicitud del señor SERGIO CLAUDIO DURAN, D.N.I. N° 21.884.812, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 35-M-2018-60207, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 89;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del entonces Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 109, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes Registrables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) a fs. 114 vta. y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fs. 111/114;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora DANIELA LLAVER, Titular del Registro Notarial N° 638 de Capital - Mendoza, a favor del señor SERGIO CLAUDIO DURAN, D.N.I. N° 21.884.812, respecto de un inmueble, ubicado con frente a calle Pasaje Rodríguez N° 686, Distrito El Resguardo, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 03-46183 de 123,90 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 13063, Fs. 926, Tomo 46-B de Las Heras, a nombre de CORNELIO CIPRIANO RODRÍGUEZ ACEVEDO.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 462

MENDOZA, 11 DE MARZO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08480972-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita el alta en el patrimonio de la provincia de un equino de mote "KALENA", perteneciente al Cuerpo de Policía Montada G.M.M.G.;

Que en orden 02 obran actuaciones administrativas N° 14/2024, por el nacimiento de un equino de mote

“KALENA”, sexo hembra, pelaje zaino, mala cara, calzado en sus cuatro miembros, producto del equino de mote “D-CALANDRIA”, C.U.P.I. N° 5962139 y del padrillo de mote “LANDO”, C.U.P.I. N° 4716641. Fecha de nacimiento el 18 de septiembre de 2024. Se labra acta de procedimiento con la novedad, croquis del lugar, preventivo, informe del veterinario y copias certificadas del libro de novedades;

Que en orden 06 se adjunta nota de Jefatura de Policía Montada Gral. Martín Güemes, solicitando el alta del equino de mote “KALENA”;

Que la Ley N° 8706 establece respecto a los bienes del estado: “Art. 122 - Todos los bienes existentes y los que la Administración Provincial incorpore a título oneroso o gratuito, integran el Patrimonio de la Provincia, sin perjuicio de la afectación temporaria o definitiva que se asigne a una jurisdicción y unidad organizativa en particular. Mediante la reglamentación se determinarán los bienes de capital que integran el patrimonio de la Provincia.” “Art. 123 - La administración de los bienes estará bajo la responsabilidad de las jurisdicciones y unidades organizativas que los tengan asignados o los hayan adquirido para su uso, debiendo prever en sus presupuestos los créditos para atender los gastos de conservación necesarios para su mantenimiento. “Art. 124- Los bienes deben destinarse al uso o consumo para el que fueron adquiridos. Toda transferencia posterior o cambio de destino deberá formalizarse mediante acto administrativo en las condiciones que establezca la reglamentación. Aquellos bienes que quedaren sin destino, pasarán al Ministerio de Hacienda y Finanzas al que le alcanzará lo dispuesto en el artículo precedente. Se consideran Bienes sin Destino: a. aquellos que carecen de afectación; b. los que estando afectados a un servicio, no sean necesarios para la gestión específica del mismo...” Y Artículo 127: “Las formalidades legales exigidas para la incorporación o baja patrimonial son las siguientes: a. ALTAS: 1. Voluntarias: I. Onerosas: según las exigencias impuestas en el régimen de compras de acuerdo a su monto. Los bienes inmuebles y vehículos necesitarán aprobación del Poder Ejecutivo o de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. II. Gratuitas: i. Sin cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo o acto equivalente de las máximas autoridades de los Poderes Legislativo o Judicial. ii. Con cargo: aceptación por decreto del Poder Ejecutivo el que debe ser ratificado por el Poder Legislativo. 2. Forzosas: Solo aquellas dispuestas por ley. b. BAJAS: la baja definitiva del patrimonio de la Administración Provincial se tramitará a través de decreto y conforme la documentación que respalde su salida del patrimonio. 1. Por razones normales de uso: debe constar el informe técnico respectivo a los efectos de verificar y certificar el cumplimiento de la vida útil estimada del bien. En todos los casos las actuaciones deben ser remitidas al Tribunal de Cuentas. I. Bienes muebles: por acto administrativo de las autoridades máximas de las jurisdicciones y unidades organizativas. II. Bienes inmuebles: por ley. c. TRANSFERENCIAS: podrán transferirse al Estado Nacional, los Municipios o entidades de bien público los bienes muebles declarados fuera de uso, siempre que su valor de rezago, individualmente considerado no exceda del diez por ciento (10%) del monto establecido como límite vigente para realizar contratación directa. a. Para el caso de transferencias a entidades de bien público, las mismas podrán ser autorizadas y transferidas por decreto del Poder Ejecutivo. b. En los casos que los bienes se encuentren en condiciones de ser declarados fuera de uso y excedan el límite del diez por ciento (10%) antes citado, se deberá tramitar la excepción conforme se disponga en la reglamentación. c. Para el caso de transferencias entre organismos que forman parte del presupuesto general de la Administración Provincial, se realizará mediante resolución de transferencia y aceptación de las autoridades de cada jurisdicción...”;

Que asimismo, la Disposición N° 13 de Contaduría General de la Provincia, en su Anexo dispone: “...4- Semovientes: Los semovientes constituyen bienes de capital que deben registrarse en el Subsistema de Inventario. • Las compras se registran en forma automática con el código de operación: 11 "Compras con partida 511-Bs. Cap." • Las altas por nacimientos como las bajas por muerte requieren del certificado del veterinario. • Su registración contable será: a) Altas por nacimiento con el código de operación: 18 "Altas por producción o nacimiento"; b) Bajas por muerte: con el código de operación 26 "Bajas por muertes.”;

Que en orden 10 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Asesoría Letrada considera que debe procederse al ALTA del equino de mote KALENA.”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 10 y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 122, 123, 124 y 127 de la Ley N° 8706, y Disposición N° 13 de Contaduría General de la Provincia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dese de alta en el patrimonio de la provincia, el bien semoviente que se detalla a continuación:

- (01) un equino de mote "KALENA", sexo hembra, pelaje zaino, mala cara, calzado en sus cuatro miembros.

Artículo 2° - Dese de alta, a través de los servicios administrativos pertinentes, en el inventario del Ministerio de Seguridad y Justicia, el bien semoviente mencionado ut-supra.

Artículo 3° - Comuníquese por División Patrimonio dependiente de la Dirección Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 700

MENDOZA, 08 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-07045159-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de LOPEZ ZALAZAR, PABLO MIGUEL AGUSTÍN, en la jerarquía de Oficial Subayudante de las Policías de la Provincia de Mendoza, designado mediante Decreto N° 659 de fecha 03 de mayo de 2022;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, dispone que "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 30 obra Acta del Equipo Técnico y nómina del Oficial Subayudante P.P. Lopez Zalazar, Pablo Miguel Agustín con la conclusión calificatoria del citado funcionario;

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en

orden 34,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y su modificatoria, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 - Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 002 – Tramo 001 – Subtramo 028 – U.G.E. J00098 – OFICIAL SUBAYUDANTE –Personal Policial- LOPEZ ZALAZAR, PABLO MIGUEL AGUSTÍN, C.U.I.T. N° 20-38756912-0 de las Policías de la Provincia de Mendoza, designada mediante Decreto N° 659 de fecha 03 de mayo de 2022.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 719

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente N° EX-2024-06775887-GDEMZA-CCC y sus expedientes en tramitación conjunta Nros. EX-2021-02468733--GDEMZA-ATM, EX-2021-08718894--GDEMZA-ATM y EX-2023-03369753--GDEMZA-ATM; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 - páginas 1/9- del expediente N° EX-2024-06775887--GDEMZA-CCC, el C.P. RODOLFO ERNESTO QUIROGA, ex agente de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.), presenta Recurso de Alzada contra la Resolución Interna A.T.M. N° 121, de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.); mediante la cual se rechazó la solicitud de pago de Licencias No Gozadas, del mencionado ex agente.

Que, desde el aspecto formal, el Recurso presentado resulta procedente ya que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la Ley N° 9003.

Que el reclamante presenta Recurso de Alzada en los términos del Artículo 183 de la Ley N° 9003, en contra de la Resolución interna A.T.M. N° 121 de fecha 20 de agosto del año 2024, notificada el día 22 de agosto del mismo año, solicitando se revoque por contrario imperio y se haga lugar al reclamo de pago de Licencias No Gozadas. Aduce que la negativa al pago de las vacaciones No Gozadas y que laboró a favor de la Repartición, no solo es ilegal, en cuanto constituye un actuar arbitrario, sino que existe una palmaria vulneración de las normas tuitivas que el Gobierno Nacional y Provincial protegen; manifiesta que la fámedica fundamentación de la Resolución atacada no constituye un análisis razonado de su situación, ni tampoco refiere a la falta de cumplimientos formales, siendo un acto administrativo falto de motivación, lo que tornaría la nulidad absoluta.

Que cita las Resoluciones Nros. 202/20, 207/20, 1001/20 y Decreto N° 384/20, mediante los cuales se suspendía el deber de asistencia al lugar de trabajo con goce íntegro de sus remuneraciones, y que se encontraría lesionado su derecho a estabilidad en el empleo público, en tanto se incumple con la obligación de abonar el salario, como también la reglamentación dictada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Que el C.P. QUIROGA obtuvo el beneficio de la jubilación y que presentó la renuncia al cargo, siendo aceptada la misma a través de la Resolución N° 038/21, desde el día 23 de abril del año 2021.

Que de los expedientes vinculados al presente, junto con la Resolución Interna N° 131 de fecha 20/08/24, se puede advertir que el ex agente solicita inicialmente el pago de Licencias No Gozadas del año 2014 proporcional; 2015 hasta 2020 y proporcional del año 2021, conforme a lo previsto en el Artículo 39 de la Ley N° 5811.

Que remite en cuanto a las pruebas respaldatorias de su reclamo, lo tratado en el expediente N° EX-2021-02468733--GDEMZA-ATM, el cual se tramita en forma conjunta con los expedientes Nros. EX-2021-08718894--GDEMZA-ATM y EX-2023-03369753--GDEMZA-ATM, donde se encuentran las solicitudes de denegatoria de licencias correspondientes al año 2014 (la cual fue solicitada a partir del 13 de julio del año 2020 y tramitada con fecha 10 de junio del mismo año), y con respecto a las licencias correspondientes a los años 2015 a 2019, no se observa la fecha a partir de la cual fueron solicitadas.

Que, durante el año 2020, a raíz de la declaración de pandemia en nuestro país y a través de DNUs emitidos por el Gobierno Nacional y Resoluciones de la Provincia de Mendoza, se suspendieron los deberes de asistencia al trabajo de los empleados de la Administración Pública y Privada, debiendo resguardarse el goce a la remuneración, esta situación se mantuvo en la Provincia de Mendoza hasta el día 8 de junio del año 2020.

Que conforme surge de los antecedentes, ese mismo día se envió un mail desde la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) a todos los agentes de la Repartición, mediante el que se les informaba el procedimiento que debían seguir para la presentación de la denegatoria de Licencias No Gozadas al día 31 de mayo de 2020, disponiendo que dicha denegatoria debía ser presentada una vez que se habilitare la actividad presencial.

Que el C.P. QUIROGA no cumplió con dicho pedido, no acompañó el formulario para que se denieguen las Licencias No Gozadas hasta la fecha; lo que queda acreditado con los formularios a los que se hizo referencia anteriormente, donde no consta (en relación a la denegatoria de la licencia proporcional 2014 y desde 2015 a 2019) la fecha de la tramitación, como consecuencia de ello, se le rechazó la procedencia del pago de Licencias No Gozadas del año 2014 al 2019, y se le reconoció solo el pago de los 35 días del año 2020 y el proporcional de 11 días del año 2021.

Que se debe tener presente la normativa aplicable a las Licencias Ordinarias, estableciendo el Artículo 38 de la Ley N° 5811: "La Licencia Anual Ordinaria regulada por Artículo anterior, será gozada de conformidad con las siguientes normas: ... 3) La licencia Anual deberá ser otorgada entre el 1 de diciembre del año al que corresponda y el treinta de abril del año siguiente y su fecha comunicada al agente beneficiario con treinta (30) días corridos de anticipación al inicio de su goce. Si no fuere comunicada en término el agente podrá establecer la fecha de iniciación de su licencia anual, con el sólo recaudo de comunicarlo fehacientemente al responsable de la repartición, de tal manera que el término del goce se produzca antes del 31 de mayo del año correspondiente. ...7) El goce de la Licencia Anual Ordinaria se suspenderá: a) por resolución fundada del responsable de la repartición en que trabaje el agente, motivada en necesidad del servicio público; y, b) por enfermedad o accidente del empleado, que le acuerde el derecho de obtener licencia paga por razones de salud, hasta la obtención del alta médica o el cumplimiento de los plazos de licencia paga por razones de salud. No se reconocerán otras causas de suspensión de la licencia anual ordinaria" y el Artículo 39 de la citada Ley dispone: "La Licencia Anual no podrá compensarse en dinero y vencidos los plazos fijados por la presente Ley para su goce, se perderá el beneficio, excepto que ocurra alguna de las siguientes circunstancias: ... 3) Que se haya producido la

suspensión o interrupción de la Licencia Anual del agente, por los motivos previstos en el inciso 7) del Artículo 38 de la presente Ley”.

Que, de las normas mencionadas, surge cuáles son las fechas en la que los agentes de la Repartición pueden tomarse las Licencias Ordinarias, y cuáles son los motivos por los que las mismas pueden suspenderse. El Artículo 38, inciso 7), de la Ley N° 5811, prevé la suspensión de la Licencia Ordinaria estableciendo como requisito resolución fundada del responsable de la Repartición en que trabaja el agente y fundado en necesidad del servicio público.

Que, de los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones y del planteo efectuado por el C.P. QUIROGA, no surge que se haya dado cumplimiento con la sanción de la resolución de suspensión, encontrándose agregados tan solo los formularios de suspensión

Que también se debe tener presente el Decreto N° 727/93, Reglamentario de la Ley N° 5811, que en su Artículo 3° dispone respecto de las Licencias, que deberán solicitarse ante el superior inmediato de quien dependan los agentes, con anticipación suficiente para su resolución, no encontrándose en este caso, el pedido en la presentación.

Que el Artículo 39 de la Ley N° 5811 determina que, vencidos los plazos fijados por la misma Ley, se perderá el beneficio; en este caso, no habiéndose suspendido por Resolución las Licencias No Gozadas, el beneficio se perdió, lo que impide al beneficiario de la jubilación ordinaria poder pedir el abono de las mismas por el total de los períodos reclamados.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, corresponde el rechazo desde el punto de vista sustancial del Recurso de Alzada interpuesto por el C.P. RODOLFO ERNESTO QUIROGA.

Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 8 y por Asesoría de Gobierno en el Orden N° 25, ambos del expediente N° EX-2024-06775887--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Admitase formalmente y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto en el Orden N° 2 - páginas 1/9 del expediente N° EX-2024-06775887--GDEMZA-CCC, por el C.P. RODOLFO ERNESTO QUIROGA D.N.I. N° 11.694.359, contra la Resolución Interna A.T.M. N° 121 de fecha 20 de agosto de 2024, emitida por el Administrador General de la Administración Tributaria Mendoza (A.T.M), por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 746

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02723306-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita autorizar la salida del territorio de la Provincia, a la República de Chile, del Señor Director de Agricultura, Ing. Alfredo Draque; y

Considerando:

Que el Director de Agricultura participará del IV Seminario Internacional de Cerezas Primores 2025, que se llevará a cabo en la Ciudad de Ovalle, República de Chile los días 16 y 17 de abril de 2025;

Que dicho Seminario se ha consolidado como una plataforma que ofrece una oportunidad única para establecer conexiones estratégicas, compartir conocimientos y promover productos y servicios;

Por ello en virtud de lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2586/24, y su modificatorio Decreto N° 217/25,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese la salida del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a Ovalle, República de Chile, del Señor Director de Agricultura, Ing. Alfredo Draque, D.N.I. N° 27.595.908, en misión oficial desde el día 15 de abril y hasta el 18 de abril de 2025, quien participará del IV Seminario Internacional de Cerezas Primores 2025.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 749

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-02108270-GDEMZA-DPG#MEIYE, en el cual se gestiona la renuncia del agente del Ministerio de Producción, señor ISIDRO VARGAS por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, D.N.I. 11.783.669, a partir del 20 de marzo de 2025 al cargo CLASE 011 – Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00;

Que en orden 17 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de

notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12° del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada, a partir del 20 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección Provincial de Ganadería del Ministerio de Producción, señor ISIDRO VARGAS, D.N.I. 11.783.669, CUIL 20-11873669-0, al cargo CLASE 011 –Régimen Salarial 05 – Código Escalonario 2-01-00 por habersele otorgado el beneficio jubilatorio previsto por la Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor ISIDRO VARGAS, en el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción ponen de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC, RODOLFO VARGAS

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 369

MENDOZA, 24 DE FEBRERO DE 2025

Visto el expediente EX-2023-09156412--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-07708627—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Dra. YASMIN ELIANA NAUFEL RUIZ, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1200/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se se rechazó el reclamo referente al pase a planta temporaria, interina o reemplazante, de la Dra. Naufel Ruiz;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que de conformidad con los informes rendidos por las oficinas técnicas del Ente Descentralizado se advierte que la agente reclamante no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no corresponde encuadrar su petición en la normativa transcripta;

Que en lo que respecta al pedido de regularización de la actividad y prestación de servicios, la Ley N° 7557 permite al Ministerio de Salud a realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios "solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio...";

Que atento al carácter discrecional de la determinación de la necesidad del servicio por parte de la Administración, hecho que no se verifica al analizar las presentes actuaciones, es que corresponde rechazar el reclamo impetrado por no encuadrar en la normativa reseñada;

Que por los fundamentos expuestos, la Subdirección de Asesoría Letrada no advierte la configuración de los vicios que se reseñan en el escrito recursivo por lo que considera que no prospera el mismo en su aspecto sustancial;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 11 con la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 17 del expediente EX-2023-09156412--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Dra. YASMIN ELIANA NAUFEL RUIZ, DNI N° 36.513.661, CUIL N° 27-36513661-6, en contra la Resolución N° 1200/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 627

MENDOZA, 28 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09555427--GDEMZA-HGAILHAC#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente ELBA MORALES, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la agente ELBA MORALES, DNI 13.337.243, al cargo en Hospital "Héctor E. Gailhac" del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 13 de diciembre de 2024 e informe de cobro de haberes jubilatorios de ANSES;

Que en orden 06 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 13 de diciembre de 2024;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 13 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL "HECTOR E. GAILHAC" - UNIDAD ORGANIZATIVA 14

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales - Ayudante.

Da. ELBA MORALES, clase 1959, DNI N° 13.337.243, CUIL N° 27-13337243-7.

Artículo 2º- Establézcase que la agente ELBA MORALES, DNI N° 13.337.243, CUIL N° 27-13337243-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la agente ELBA MORALES, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 652

MENDOZA, 31 DE MARZO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-00840133-GDEMZA-DAAM#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. DAVID RUBEN ORIGAEN, con funciones en la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud y Deportes, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por el Sr. David Rubén Origaen, DNI N° 20.117.263, al cargo que ocupaba en la Dirección de Adultos Mayores del Ministerio de Salud, y Deportes, con el fin de acogerse al beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, a partir del 01 de febrero de 2025;

Que en el mismo orden se agrega documentación de ANSES y se adjunta dictamen de la Comisión Médica emitido por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en el cual se concluye que el mencionado agente reúne la condición exigida en el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241 para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en orden 10 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes, a partir del 01 de febrero de 2025;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en virtud del pedido formulado, lo dictaminado en orden 05 por Asesoría Letrada de Adultos Mayores, lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 18 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de febrero de 2025, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se indica, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES - UNIDAD ORGANIZATIVA 87

CLASE 015 – Cód. 15-1-03-08 – Jefe de Departamento 2º Nivel.

Dn. DAVID RUBEN ORIGAEN, clase 1968, DNI N° 20.117.263, CUIL N° 20-20117263-3.

Artículo 2º- Establézcase que Dn. DAVID RUBEN ORIGAEN, DNI N° 20.117.263, CUIL N° 20-20117263-3, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción,

quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Dn. DAVID RUBEN ORIGAEN, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 667

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2022-00202256-GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual el Hospital Central perteneciente al Ministerio de Salud y Deportes, solicita un incremento presupuestario en la partida 74104 Acreedores Varios Perimidos;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado hospital necesita cumplir con el pago correspondiente al comprobante Liquidado Pendiente de Pago, conformado por Pasivos con Orden de pago. Tal comprobante corresponde al CUC 259, del año 2021; del proveedor N° 64412, Correo Oficial de la República Argentina S.A., CUIT N°30-70857483-6.

Que en orden N° 30 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia, IF-2024-08928163-GDEMZA-CGPROV#MHYF, determinando una deuda perimida en rentas generales por un total de \$83.171,22 (PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS) y que a los fines de su cancelación en el presente ejercicio resulta necesario dotar de crédito a la partida 74104 con financiamiento 00 por un monto de \$83.171,22; de la Unidad de Gestión de Crédito S96003, para proceder a la imputación, liquidación y pago correspondiente;

Que el artículo 45 de la Ley N° 9.601 considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 75 de la Ley N°8.701, el cual autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al Presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley N° 8.930, artículo 45 de la Ley N° 9.601 y su reglamentación;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º: Increméntese el Presupuesto de Erogaciones vigente año22025 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$83.171,22).

Artículo 2º: Incrementétese el Financiamiento del Hospital Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$83.171,22).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud y Deportes y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º: Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 669

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-09947551--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de la Lic. ADRIANA MARIELA SORIA, quien se desempeñaba en el Área Sanitaria San Carlos del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra copia del Acta de Defunción de la Lic. ADRIANA MARIELA SORIA, acaecida el 29 de noviembre de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la cesación de servicios por fallecimiento, a partir del 30 de noviembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 13 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 16 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por dada de baja por fallecimiento, a partir del 30 de noviembre de 2024, a la profesional que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS – UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 016 – Cód. 27-3-03-21 – Licenciada en Enfermería.

Lic. ADRIANA MARIELA SORIA, clase 1972, DNI N° 22.259.728, CUIL N° 27-22259728-0.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 671

MENDOZA, 01 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-02978464--GDEMZA-CCC, su asociado expediente EX-2023-02393564--GDEMZA-OSEP#MSDSYD y su fusionado expediente EX-2023-09898413--GDEMZA-OSEP#MSDSYD en el cual el Sr. Gustavo Javier Pesce apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. interpone Recurso de Alzada contra la Resolución HD-2024-125-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución HD-2024-125-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la OSEP se admite formalmente y rechaza sustancialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. en contra de la Resolución DG-2024-75-GDEMZA-OSEP#MSDSYD mediante la cual se dispuso una retención en la facturación pendiente de cobro de la mencionada empresa, atento al incumplimiento de la restitución ordenada por Resolución HD-2023-166-GDEMZA-OSEP#MSDSYD;

Que se dispuso la aplicación de sanciones a la COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA, prestadora del servicio de vigilancia, como consecuencia de la sustracción de un motovehículo de la playa de estacionamiento del Hospital El Carmen, en el mes de diciembre de 2022;

Que en cuanto a los requisitos formales de procedencia del recurso articulado, los mismos han sido cumplimentados, toda vez que ha sido interpuesto en legal tiempo y forma, a tenor de lo dispuesto por los Arts. 183 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que el recurso de referencia debe ser admitido desde el punto de vista formal;

Que en cuanto al aspecto sustancial deben ser desestimadas aquellas apreciaciones que introduce la presentante como fundamento de su recurso, en cuanto a la valoración de los hechos y demás consideraciones expuestas;

Que tanto los dictámenes de los asesores letrados de OSEP como las Resoluciones emitidas se han fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que no se vislumbra ilegitimidad alguna en los actos emanados por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, los cuales siguen el criterio sustentado por los dictámenes de su Asesoría Letrada;

Que el acto administrativo atacado no se encuentra viciado y el recurrente no introduce ningún argumento nuevo con entidad suficiente para desvirtuar las consideraciones realizadas en el trámite del recurso de revocatoria resuelto;

Que en efecto el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares contiene una cláusula de indemnidad por la cual se establece: Artículo N° 7 Detalle de la Prestación – inciso 07.1.7 – párrafo 5º: En caso de daño, pérdida o sustracción de estos medios de movilidad (bicicletas o motos) de dicho estacionamiento, el Adjudicatario deberá proceder a su cargo con la reparación o reposición según corresponda, los que deberán estar en iguales o mejores condiciones que los que fueron dañados o sustraídos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder. Ratificado en los términos del mismo pliego y artículo – inciso 7.2. - párrafo 2º: En caso en que el Adjudicatario no detectare algún tipo de problemas o inconveniente, entre ellos hurto, sustracción o daño de elementos, dicha situación no exime al Adjudicatario de su responsabilidad, estando a su cargo, como establece el presente pliego, la reposición por elementos de las mismas características o mejores si existieren en el mercado.”;

Que las cláusulas contenidas en los pliegos son la Ley para la partes. Asimismo, puede afirmarse que las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, son la principal fuente de donde se derivan los derechos y obligaciones de las partes;

Que de acuerdo con las constancias obrantes el recurrente ha sido notificado de la Resolución HD-2023-166-GDEMZA-OSEP#MSDSYD por la cual se le aplican las pertinentes sanciones, conforme lo establecido en los Pliegos y la misma no ha sido recurrida;

Que también se encuentran agregadas constancias por las cuales se emplazó al recurrente a la restitución en especie del bien sustraído, de la cual tampoco la empresa habría efectuado descargo, por lo que la Resolución DG-2024-75-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, no hace más que materializar una sanción que ha quedado firme;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 18 y por Asesoría de Gobierno en orden 24 del expediente EX-2024-02978464--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Gustavo Javier Pesce apoderado de la COOPERATIVA DE TRABAJO SIG LTDA. en contra de la Resolución HD-2024-125-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 683

MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2025

Visto el expediente EX-2024-06430315--GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 2309 de fecha 21 de noviembre de 2024, mediante el cual se aceptó la renuncia condicionada para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, al Sr. CARLOS DARIO TEBES; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 47 la Subdirección de Personal solicita rectificar el Decreto N° 2309/24, de acuerdo a lo informado en órdenes 02, 15 y 22 del expediente de referencia, siendo lo correcto aceptar la renuncia del Sr. Carlos Darío Tebes, en razón de haber obtenido el Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez;

Que en tal sentido corresponde rectificar el Artículo 1° del Decreto N° 2309/24;

Por ello, en razón de lo solicitado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Rectifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 2309 de fecha 12 de noviembre de 2024, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2° - Téngase por aceptada, a partir del 31 de agosto de 2024, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, para acceder al Beneficio de Retiro Transitorio por Invalidez, según lo establecido por el Art. 48 inc. a) de la Ley N° 24.241:

JURISDICCION 08 - CARACTER 1

AREA SANITARIA RIVADAVIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 52

CLASE 012 - Cód. 15-1-03-04 – Encargado 1° Nivel.

Dn. CARLOS DARIO TEBES, clase 1977, DNI N° 25.782.287, CUIL N° 20-25782287-8...”

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 724

MENDOZA, 10 DE ABRIL DE 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-00889048- -GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se tramita la aprobación del proceso de venta de las acciones Clase "C" de la empresa IMPSA S.A., actualmente en poder de la Provincia de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 910/2021, la Provincia de Mendoza aprobó el contrato de suscripción de acciones de IMPSA S.A. por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$454.300.000,00), como parte del mecanismo a través del cual dicha empresa aumentó su capital social hasta la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS DUECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$1.817.200.000,00), mediante la emisión de acciones Clase "C".

Que, con dicha suscripción, la Provincia adquirió una participación minoritaria con derecho a designar un director y un síndico, así como el derecho de veto en decisiones estratégicas.

Que el objetivo del aumento de capital fue cubrir costos operativos, salarios y proyectos en curso.

Que la Ley N° 9576 autorizó la venta de dichas acciones, facultando al Poder Ejecutivo Provincial a realizar todos los actos pertinentes para transferir la totalidad de las acciones Clase "C" de IMPSA S.A. de titularidad de la Provincia de Mendoza.

Que dicha ley estableció que la venta debía realizarse bajo los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Que se adjunta el acta del Comité Ejecutivo del FONDEP, en la cual se designa al Dr. Juan Alberto Pazo como representante del FONDEP en la Asamblea de Accionistas de IMPSA S.A., en la que se evaluó una posible reestructuración de la empresa, incluyendo su capitalización, venta de acciones o reorganización.

Que se designó a la Agencia de Transformación de Empresas Públicas como intermediaria en la venta de las acciones Clase "C" de titularidad del FONDEP.

Que se convocó a una licitación pública nacional e internacional para la venta del 100% (CIEN POR CIENTO) de las acciones Clase "C" de IMPSA S.A., equivalentes al 84,9% (OCHENTA Y CUATRO COMA NUEVE POR CIENTO) de su capital social, la cual fue publicada en los Boletines Oficiales de la Provincia de Mendoza y de la República Argentina, así como en los diarios de mayor circulación a nivel provincial y nacional.

Que el pliego fue adquirido por once interesados y se estableció el 31 de octubre de 2024 como fecha límite para la presentación de ofertas. En esa fecha, se realizó la apertura de sobres en acto público con la presencia de un escribano convocado al efecto, constatándose que la única oferta presentada correspondió a Industrial Acquisitions Fund LLC.

Que, tras la evaluación de la oferta presentada por IAF LLC, se verificó la solvencia económica y la experiencia del oferente en el sector, requiriéndose documentación adicional, la cual fue presentada en diciembre de 2024.

Que IAF LLC se comprometió a capitalizar IMPSA S.A. con la suma de U\$S 27.000.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MILLONES), proponiendo un cronograma de integración de fondos acorde a lo requerido.

Que la Provincia de Mendoza y el FONDEP avanzaron en la venta de las acciones Clase "C" de IMPSA S.A. a Industrial Acquisitions Fund LLC, asegurando condiciones para la estabilidad financiera y operativa

de la empresa, mediante una capitalización de U\$S 27.000.000,00 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTISIETE MILLONES), en un proceso de licitación público y transparente.

Que la Vicegobernadora de la Provincia, en ejercicio del Poder Ejecutivo según lo dispuesto por el Decreto N° 222/25 de fecha 6 de febrero de 2025, llevó adelante las acciones necesarias autorizadas por la Ley N° 9576.

Que se han cumplido los procedimientos establecidos en la legislación vigente y demás normas aplicables, garantizando la transparencia y legalidad de la operación en cuanto compete a la Provincia de Mendoza, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9576.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde ratificar lo actuado y disponer la concreción de la venta de las acciones en los términos establecidos por la normativa vigente.

Por ello, y conforme a lo establecido por la Ley N° 9576, así como lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° – Ratifíquese el Contrato de Compraventa de Acciones firmado entre Industrial Acquisitions Fund LLC, representado por Joaquín Eppens Echagüe; el FONDEP, representado por Esteban Marzorati; y la Provincia de Mendoza, representada por la Vicegobernadora Hebe Silvina Casado, suscripto el 11 de febrero de 2025, en el marco del proceso de venta de las acciones clase C de titularidad provincial en IMPSA S.A., conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9576, el que se adjunta como anexo, e integra el mismo.

Artículo 2° – Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 753

MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2025

Visto el Expediente EX-2025-01581693- -GDEMZA-BIOECO, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. HUGO ALFREDO BRUSADIN, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N°

20-13387521-3, a partir del 1 de marzo de 2025, al cargo de CLASE 004 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-041-002).

Que en orden 6 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con SESENTA (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto-Acuerdo N° 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Energía y Ambiente;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 1 de marzo de 2025, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Biodiversidad y Ecoparque de la Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente, Sr. HUGO ALFREDO BRUSADIN, C.U.I.L. N° 20-13387521-3, al cargo de CLASE 004 (Régimen Salarial 13 – Código Escalafonario 003-041-002), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.241.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de SESENTA (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legales y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 792

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-02633253-GDEMZA-ENERGAMB, en el cual se da cuenta de la necesidad de declarar la Emergencia Aluvional en el sur de la Provincia por el término de UN (1) año, y la

Emergencia del Servicio Eléctrico por el término de CATORCE (14) meses; y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del aluvión extraordinario ocurrido el día 11 de enero de 2025 en la zona sur de la Provincia de Mendoza, se produjo el desbordamiento del río Atuel, provocando graves daños en la infraestructura vial, hidráulica y energética;

Que se llevaron a cabo inspecciones conjuntas con personal de la Subsecretaría de Ambiente, Dirección Provincial de Vialidad (DPV), Dirección de Hidráulica, ORSEP, DGI y EMESA, con el objetivo de evaluar el alcance de los daños;

Que la evaluación posterior al evento, en el marco de catástrofes ambientales, determinó que la tormenta del 11 de enero de 2025 provocó una crecida que transitó por el Cañón del Atuel, conduciendo caudales de hasta 1.463 m³/s, superando ampliamente la capacidad de diseño del sistema. El volumen de dicha crecida fue almacenado íntegramente en el embalse de la Presa Valle Grande;

Que el aluvión provocó la afectación del caño conductor del Atuel, la rotura del camino que une El Nihuil con Valle Grande en un tramo de 6,6 kilómetros, la destrucción de un puente, la afectación de varios sectores del camino, y graves daños en las centrales hidroeléctricas de la zona;

Que las centrales Nihuil II y Nihuil III sufrieron severos daños en sus sistemas de turbinas y generadores, quedando fuera de servicio;

Que el fenómeno también provocó el arrastre de vehículos y generó un impacto negativo considerable sobre la actividad turística en la región;

Que desde el momento del evento, la Dirección de Hidráulica ha desplegado tareas de limpieza y remoción en la zona afectada, con el objetivo de posibilitar la pronta reparación de caminos y estructuras;

Que la paralización de las centrales Nihuil II y Nihuil III, claves para la generación y transmisión de energía eléctrica hacia el sur provincial, compromete la operatividad del sistema eléctrico, especialmente en el corredor de 132 kV Cruz de Piedra – Nihuil I, que requiere aporte de potencia desde ambos extremos para satisfacer la demanda energética;

Que, actualmente, el vínculo sur de dicho corredor sólo recibe potencia de las restantes centrales hidroeléctricas y del Parque Fotovoltaico Malargüe I, el cual presenta limitaciones operativas por no poder funcionar de forma aislada del sistema de transporte, y cuya producción se restringe al horario diurno;

Que, además, durante la temporada invernal no se contará con el recurso hídrico suficiente para la generación hidroeléctrica, agravando el déficit energético;

Que la línea de 220 kV conectada a Nihuil II, esencial para el aporte de potencia desde el área sur durante el invierno, se encuentra actualmente desvinculada como consecuencia del aluvión, y su reparación presenta serias dudas en cuanto a la confiabilidad del servicio;

Que el corte de suministro eléctrico ocurrido el 19 de marzo de 2025 evidenció aún más la crítica situación del sistema, y la necesidad urgente de adoptar medidas excepcionales que garanticen el abastecimiento de energía en la región;

Que la emergencia que por el presente se dispone tiene por objeto autorizar a los organismos intervinientes a realizar todos los actos útiles tendientes a garantizar la seguridad de las personas, la protección de bienes y caminos, y la continuidad del servicio eléctrico en el sur de la Provincia;

Que el artículo 128 de la Constitución de la Provincia de Mendoza, en su inciso 16, establece que el Gobernador puede “tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público, por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y leyes vigentes”; y en su inciso 19, que “tiene bajo su vigilancia la seguridad del territorio y de sus habitantes, y la de las reparticiones y establecimientos públicos de la Provincia”;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase la Emergencia Aluvional en el sur de la Provincia por el término de UN (1) año, y la Emergencia del Servicio Eléctrico por el término de CATORCE (14) meses, a partir de la publicación del presente decreto, con motivo de la tormenta ocurrida el día 11 de enero de 2025 en la mencionada región.

Artículo 2° - Autorízase a los Servicios Administrativos de los Ministerios de Energía y Ambiente y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a otras reparticiones vinculadas a utilizar la previsión dispuesta en el artículo 144, inciso d), de la Ley de Administración Financiera N° 8706, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto, con el objeto de asistir a las personas y a la infraestructura afectadas por los fenómenos climáticos mencionados.

Artículo 3° - Autorízase al Ministerio de Energía y Ambiente y a la Subsecretaría de Energía y Minería a llevar a cabo las acciones necesarias para la Ampliación Provisoria del Sistema de Transporte por Distribución Troncal de la Región de Cuyo.

Artículo 4° - Notifíquese el presente decreto al Ente Provincial de Regulación Eléctrica (EPRE) y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

Artículo 5° - Remítase el presente decreto a conocimiento de la H. Legislatura.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 743

MENDOZA, 11 DE ABRIL DE 2025

VISTO el EX-2023-08990009-GDEMZA-CCC y el EX-2022-05038761- -GDEMZA-SEGE#MSDSYD por los que se tramita conjuntamente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente María Rosa Sáez contra la Resolución N° DNFRE-2023-1319-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD de fecha 1 de noviembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, la agente María Rosa Sáez; D.N.I. N° 16.470.553, quien presta servicios en la Secretaría General de la Dirección de Protección de Derechos, interpone Recurso de Alzada, en contra de la Resolución N° DNFRE-2023-1319-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos, por la cual se rechazó la solicitud de la recurrente respecto al reconocimiento de antigüedad como contratada.

Que desde el análisis formal la resolución atacada le fue notificada a la recurrente con fecha 2 de noviembre de 2023 y la quejosa interpone el recurso el día 24 de noviembre de 2023, por lo que, desde el punto de vista formal, el presente recurso debe ser admitido como tal (Art. 184 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo).

Que desde el análisis sustancial del recurso, es dable destacar que el reconocimiento de la antigüedad en la prestación de servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, lo cual surge de la normativa legal aplicable en cada estamento administrativo. Su cómputo genera la posibilidad de cobrar adicionales, como un posible avance en la carrera, siempre que se cumplan las disposiciones estatutarias del régimen respectivo. En el estatuto especial de los agentes de Bienestar Social y Salud, la antigüedad está prevista como generadora de dos derechos: uno, el avance en la carrera por el transcurso del tiempo, y el otro, el pago de un adicional por la antigüedad.

Que este derecho, no es absoluto, sino que en el ámbito del empleo público está modulado por el régimen estatutario donde, para el ámbito del personal de la salud, el reconocimiento de la antigüedad en la prestación del servicio es un derecho que se le otorga al personal con estabilidad, no a los contratados (LS: 418:168).

Que se observa que el reclamo administrativo se funda exclusivamente en precedentes jurisprudenciales. En mérito al análisis efectuado ut supra, corresponde la admisión del Recurso de Alzada en lo formal, y su rechazo en la faceta sustancial.

Que en orden 16 rola Dictamen Legal de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes y en orden 20 de Asesoría de Gobierno,

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y Rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la señora SÁEZ, MARÍA ROSA; CUIL N° 27-16470553-1, en contra de la Resolución N° DNFRE-2023-1319-E-GDEMZADGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos, del entonces Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 261

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2025

VISTO:

El expediente N° EX-2025-2609247-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en el cual se tramita una "LICITACIÓN PÚBLICA POR LA ADQUISICIÓN DE PROTEINA HIDROLIZADA LIQUIDA PARA CEBO", y

CONSIDERANDO:

Que para cubrir las necesidades del Programa Erradicación Mosca del Mediterráneo del Ejercicio 2025, es necesario adquirir 12.500 litros de PROTEINA HIDROLIZADA LIQUIDA PARA CEBO, de acuerdo a lo indicado en la Solicitud de Compra N° 147 que obran en GEDO SOL-2025-2568452-GDEMZAISCAMEN#MEIYE de estos actuados.

Que el monto estimado a invertir alcanza la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 49.500.000,00), los que han sido reservados en la partida correspondiente del Ejercicio 2025, de acuerdo con el volante de imputación preventiva que rola en GEDO CGP-2025- 02615771-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE.

Que en GEDO IF-2025-02621120-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra solicitud de requerimiento/contratación N° 20701-21-SCO25 por el Sistema COMPR.AR debidamente autorizado por la CPN. Silvia Marcianesi.

Que en GEDO IF-2025-02659576-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE obra nota a Legales en la cual la CPN. Silvia Marcianesi informa que el I.S.C.A.Men cuenta con el presupuesto necesario para afrontar el gasto que implica este procedimiento.

Que corresponde designar a los técnicos que conformarán la Comisión Evaluadora que tendrán a su cargo el estudio de las ofertas que se presenten.

Que el presente procedimiento de selección del co-contratante se materializa conforme el Artículo 37° de la Constitución Provincial, en concordancia con el nuevo régimen legal de la Administración Pública, Ley N° 8706, que en su art. 139° determina que: "Como norma general, todo contrato se hará por Licitación Pública, cuando del mismo se deriven gastos y por remate o por Subasta Pública, cuando se deriven recursos.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las disposiciones contenidas en los Artículos 22° inc. a) y b) y 27° inc. d) de la Ley N° 6333, 132° de la Ley N° 8706, 22° incs. a) y e) y 23° última parte del Decreto N° 1508/96 y sus modificatorias, y Decreto N° 367/24.

Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada del I.S.C.A.Men.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA MENDOZA

(I.S.C.A.Men.)-

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar el llamado a Licitación Pública para la ADQUISICIÓN DE PROTEINA HIDROLIZADA LIQUIDA PARA CEBO, según detalles y demás características que se indican en los Pliegos obrantes en el Expediente N° EX-2025-2609247-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, por un monto estimado a invertir de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 49.500.000,00).

Artículo 2º: Aprobar los Pliegos licitatorios de "Condiciones Particulares", "Pliego de Especificaciones Técnicas" y "Anexos" que conjuntamente con los Pliegos de Condiciones Generales de Licitaciones regirán este llamado a Licitación Pública, y que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Designar a los Sres. Guillermo Azin, Gustavo Velázquez y la Sra. Andrea Bartolucci para que conformen la Comisión Evaluadora que deberá analizar las ofertas que se reciban en este procedimiento licitatorio.

Artículo 4º: El gasto que demande la contratación dispuesta por el Artículo 1º de esta Resolución, será atendido con cargo a las partidas del I.S.C.A.Men., Cuenta Presupuestaria C96171 41201 36 U.G.C. 30789, por \$ 49.500.000,00 del Ejercicio 2025.

Artículo 5º: Comuníquese, insértese en el libro de resoluciones y archívese.

JOSE ORTS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 459

MENDOZA, 22 de Abril de 2025

Visto el Expediente Nro: EX-2025-01870388- -GDEMZA-IPV mediante el cual Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, eleva documentación pertinente para efectuar modificaciones parciales de la Resolución N° 350/25, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 130/21, dictada el día 09 de febrero de 2021, el Honorable Directorio del I.P.V., dispone que a partir de la entrada en vigencia de la misma, se derogan las Resoluciones N° 1303/17, N° 1349/17, N° 332/18 y N° 333/18 y concordantes en lo que se refiera a toda disposición en contrario a lo dispuesto en esta norma y las que la complementen, se dispone asimismo que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, las operaciones de financiación para viviendas construidas y/o financiadas por el Instituto Provincial de la Vivienda, deberán liquidarse, suscribirse y cancelarse, aplicando como metodología de amortización, la utilización del coeficiente de variación salarial (CVS).

Que por Resolución N° 131/21, emitida el día 09 de febrero de 2021, se aprueba la Reglamentación de la Metodología de Aplicación del Sistema de Unidad de Referencia Salarial (URS.), para créditos y precio de viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Que por Resolución N° 621/24, de fecha 23 de mayo de 2024, modificada parcialmente por Resolución N° 1349/24 emitida con fecha 29 de octubre de 2024, se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos Departamentos de la Provincia de Mendoza.

Que en orden N° 18, obra copia de Resolución N° 350/25, emitida con fecha 26 de marzo de 2025, en virtud de la cual se efectúan modificaciones parciales de las Resoluciones N° 131/2021, N° 621/2024 y N° 1349/24.

Que en orden N° 21, Área Costos de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos advierte que correspondería aclarar la Resolución N° 350/25, por cuanto en su Artículo 4º, antepenúltimo y penúltimo párrafos existe un error material involuntario vinculado a la fecha del CVS que debería considerarse para la determinación de la cuota posterior a la Inicial y para la actualización de las cuotas. En la mencionada Resolución (artículo 4) indica que se debe considerar la fecha del último día del cuarto mes anterior al mes que corresponda actualizar y tendría que decir SEXTO.

Que en orden N° 23, de acuerdo a la documentación que glosa en la presente pieza administrativa, Gerencia de Regularización Dominial considera oportuno la aprobación del Acto Resolutivo.

Que los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo. La enmienda en los casos en que procede, tiene efectos retroactivos, considerándose al acto enmendado como si siempre hubiera carecido de vicios.

Que Área Despacho de Regularización eleva proyecto de Resolución, por el que se proceda a:

a) Aclarar parcialmente antepenúltimo y penúltimo párrafos del Art. 4: de la Resolución N° 350/25, indicándose el sexto mes como fecha del CVS que debería considerarse para la determinación de la cuota posterior a la Inicial y para la actualización de las cuotas. Ello de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas

con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcu de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcu se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

b) Disponer que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 350/25.

c) Establecer que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE

Artículo Nro: 1: Aclárese parcialmente antepenúltimo y penúltimo párrafos del Art. 4: de la Resolución N° 350/25, indicándose el sexto mes como fecha del CVS que debería considerarse para la determinación de la cuota posterior a la Inicial y para la actualización de las cuotas. Ello de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

El artículo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Nro: 2:

Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre

el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del cuarto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

Artículo Nro: 2: Dispóngase que la presente norma legal es complementaria de la Resolución N° 350/25.

Artículo Nro: 3: Establézcase que esta Resolución tiene el carácter de reglamentaria, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Mendoza, conforme lo establece la Ley 9.003, de Procedimiento Administrativo.

Artículo Nro: 4: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese:

FDO. PRESIDENTE : ING. GUSTAVO J. CANTERO, VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: TEC. JORGE J. PEREZ, VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: AGRIM HECTOR F. RUIZ, VOCAL HONORABLE DIRECTORIO : ING CARMELO LOPRESTI, SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CDOR RODRIGO A GIMENEZ

S/Cargo

23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 155

SANTA ROSA, Mza., 03 de febrero de 2.025

Visto el Expediente Administrativo Municipal N° 5.803/2.022, iniciado por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS Y HACIENDA de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que informa que por intermedio del sistema de tickets propio de ética pública se realizó la solicitud de información correspondiente al proceso de Empadronamiento de Migrantes/Extranjeros en la Municipalidad de Santa Rosa, habiéndose cumplido el tiempo estipulado para dar respuesta, se dispongan los pasos a seguir así dar cumplimiento a el ejercicio de empadronamiento, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 1.079, Art. 15 y 16, Inc. b, según detalle en autos.

Que se adjunta documentación al respecto.

Que Asesoría Letrada sugiere que, se tenga presente el procedimiento dispuesto para la inscripción de Extranjeros, deberá darse a Publicidad en Diario Los Andes, Radios de la Zona de Santa Rosa, con una anticipación de quince 15 días, anteriores al 01 de mayo de 2.025, dese a publicidad el Llamado a Inscripción de Extranjeros, conforme a Decreto N° 1642, a partir de la fecha de 15 de abril de 2.025, (como fecha de anticipación al 01 de mayo de 2.025).

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N.º 1.- LLÁMESE a INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE EXTRANJEROS de personas residentes en el Departamento de Santa Rosa, Mendoza, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 1.079, Art. 15 y 16, Inc. b), todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 5.803/2.022.

ARTÍCULO N.º 2.- Dese intervención a Subsecretaría de Finanzas y Hacienda - Dirección de Compras y Suministros a los efectos correspondientes.

ARTÍCULO N.º 3.- Dese intervención a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de este Municipio, a fines de Publicidad.

ARTÍCULO N.º 4.- PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL.

María Flor Destéfanis
INTENDENTA MUNICIPAL

Magdalena Elizabeth Ascurra
SECRETARIO DE GOB. Y ADM.

Boleto N°: ATM_8876559 Importe: \$ 5400
24/04/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SUCU SAS: 1º) Se hace saber que por instrumento privado se conformó el Acta Constitutiva de fecha 16 de Abril de 2025 de SUCU S.A.S. 2) **SOCIOS:** señora MARIANA MENDEZ CASARIEGO, Documento Nacional de Identidad N° 37.521.598, C.U.I.L. N° 27-37521598-0, argentina, de estado civil soltera, nacida el 24 de junio de 1.994, domiciliada en Manzana B, Casa 27, Barrio Club de Campo, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza; de profesión Chef – Maestra Pastelera, domicilio electrónico: marianamendezc@hotmail.com. Y la señora PAULA MENDEZ CASARIEGO, Documento Nacional de Identidad N° 40.873.218, C.U.I.T. N° 27-40873218-8, argentina, de estado civil soltera, nacida el 16 de Diciembre de 1994, domiciliada en Manzana B, Casa 27, Barrio Club de Campo, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, de profesión Cocinera, domicilio electrónico: paulamendezcasariego@gmail.com; 3º) **DENOMINACIÓN:** SUCU S.A.S. 4º) **DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL:** Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en Los Reyunos N° 2469, del distrito Dorrego del departamento de Guaymallén de la provincia de Mendoza; 5º) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: **Gastronómica:** Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, cafes, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales. **Turismo y hotelería:** Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. **Industrial:** Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, manufactura, industrialización, comercialización y transformación de materia prima, productos y subproductos cualquiera sea su origen, siempre que sean productos incluidos en el objeto social. **Transporte:** La prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; transporte privado de personas; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación. **Financieras:** Mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones y toda otra que requiera concurso público. **Fiduciaria:** Mediante la actuación como agente fiduciaria en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y Leyes complementarias, a excepción de fideicomisos financieros, se deja expresa constancia que la sociedad no se ofrecerá al público como fiduciaria. **Mandataria:** Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. **Comercial:** Mediante la compra, venta, permuta, cesión, alquiler, leasing, representación, comisión, consignación, producción, elaboración, transformación, distribución, fraccionamiento y toda otra forma de negociación

de mercancías y materias primas, maquinarias, equipos, rodados, repuestos, accesorios, herramientas, útiles, y demás elementos, del país y del exterior, vinculadas con el objeto principal, incluyendo productos y subproductos, como así también la explotación de bocas de expendio de los mismos, actuando incluso como proveedor del estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y entidades Autárquicas. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 7°) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000) representando por DOS MIL (2.000) Acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las socias Marian Mendez Casariego y Paula Mendez casariego suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Mariana Mendez Casariego suscribe la cantidad de MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y la señora Paula Mendez Casariego suscribe la cantidad de MIL acciones ordinarias nominativas no endosables, de PESOS MIL valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial que se adjunta a la presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8°) ADMINISTRADORES: Administrador titular: MARIANA MENDEZ CASARIEGO, DNI 37.521.598; Administrador suplente: PAULA MENDEZ CASARIEGO, D.N.I. 40.873.218, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8876570 Importe: \$ 19980
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“**ACEQUIAS BROKERS S.A.S**” de fecha 22/04/2025. 1.-ACCIONISTAS: PAPI LUIS OSCAR, nacido el 16 de febrero de 1965, argentino, divorciado, de profesión consultor, con domicilio real en calle Malvinas Argentinas 250, 2C d3, Ciudad de Buenos Aires, domicilio electrónico en oscar.papi@gmail.com, DNI N° 17.198.534, CUIT 20-17198534-0; CÓRDOBA MARÍA INÉS, nacida el 26 de julio de 1978, argentina, casada en primeras nupcias, de profesión corredora inmobiliaria, con domicilio real en calle Tropero Sosa 264, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en inescordoba98@gmail.com, DNI N° 26.681.050, CUIT N° 23-26681050-4 y ANTILLANA ELIA BEATRIZ, nacida el 05 de febrero de 1972, argentina, divorciada, de profesión consultora, con domicilio real en Barrio Cortaderas 3, Severo del Castillo 1621, Mz G, Lote 1, Dto 2, Km 11, Guaymallen, Mendoza, constituyendo domicilio electrónico en beatrizantillana@gmail.com, DNI N° 22.519.158, CUIT 27-22519158-7; 2.- DENOMINACIÓN: “ACEQUIAS BROKERS S.A.S.”. 3.- SEDE SOCIAL: Severo del Castillo 1621, Barrio Las Cortaderas 3, Manzana G, lote 1, departamento 2, del distrito Kilómetro 11, del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza. 4.- OBJETO:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o

indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: 99 (NOVENTA Y NUEVE) años. 6.- CAPITAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente del Directorio. 8.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente del Directorio: PAPI LUIS OSCAR y Director Suplente: CÓRDOBA MARÍA INÉS, ambos con domicilio especial en la sede social; 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 9.- CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8878825 Importe: \$ 9450
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

"Se comunica la constitución de **S.A.R.A S.A.S** con fecha 08 de abril de 2025; Socio: Matías Szymanski, DNI N° 35.194.832 , CUIT 23-35.194.832-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 06 de julio de 1990, de profesión comerciante, quien manifiesta estar casado en primeras nupcias con Macarena Alonso y domiciliarse en calle Terrada número 7.489, Barrio Alto Terrada", Lote D-7, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza y la señora Macarena Alonso, DNI N° 36.417.947, CUIT 27-36.417.947-8 de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1992 de profesión comerciante, quien manifiesta estar casada en primeras nupcias con Matías Szymanski y domiciliarse en calle Terrada número 7.489, Barrio Alto Terrada", Lote D-7, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. -Denominación: S.A.R.A S.A.S- Domicilio: calle Terrada número 7.489, Barrio Alto Terrada", Lote D-7, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país y en el extranjero, las siguientes actividades: 1. Marketing y Comercialización: Prestación de servicios de marketing digital y tradicional, publicidad, branding, desarrollo de estrategias de comunicación, consultoría en imagen corporativa, planificación de campañas publicitarias, posicionamiento SEO/SEM, gestión de redes sociales, e-commerce, creación y distribución de contenido digital, diseño gráfico, audiovisual y multimedia, organización de eventos y promociones, gestión de relaciones públicas y medios, así como la comercialización y distribución de productos y servicios de terceros; 2. Consultoría y Asesoramiento Empresarial: Prestación de servicios de consultoría estratégica, operativa y de gestión para empresas y organizaciones de cualquier índole. Desarrollo de planes de negocios, estudios de mercado, implementación de mejoras en procesos, asesoramiento en transformación digital y adopción de nuevas tecnologías; 3. Recursos Humanos: Servicios de reclutamiento, selección y evaluación de personal, capacitación y formación profesional, desarrollo organizacional, gestión del talento humano, tercerización de personal y servicios de coaching empresarial; 4. Servicios Contables, Administrativos y Legales: Asesoramiento contable, fiscal, impositivo, financiero y administrativo. Elaboración de balances, auditorías y estudios financieros. Consultoría en cumplimiento normativo, asesoramiento jurídico en materia empresarial, contractual, societaria, laboral y tributaria. Redacción, análisis y negociación de contratos. Gestión de trámites administrativos ante

organismos públicos y privados; 5. Desarrollo Tecnológico y Digital: Creación, desarrollo, implementación y comercialización de software, aplicaciones móviles y plataformas digitales. Desarrollo y gestión de soluciones en tecnología de la información (IT), inteligencia artificial, automatización de procesos y seguridad informática; 6. Importación y Exportación: Importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación y distribución de bienes, productos y servicios en el mercado nacional e internacional, relacionados con cualquiera de los rubros mencionados en este objeto social; 7. Inversiones y Gestión de Activos Intangibles: Inversión en empresas, startups, franquicias y proyectos de cualquier tipo. Compra, venta, cesión y explotación de derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo marcas, patentes, nombres comerciales, licencias, franquicias, software y otros activos intangibles; 8. Actividades Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, arrendamiento, administración, intermediación, construcción y desarrollo de bienes inmuebles urbanos y rurales, propios o de terceros, así como la inversión en proyectos inmobiliarios de cualquier índole; 9. Actividades Complementarias: Realización de toda otra actividad comercial, industrial, de servicios o financiera que sea conexas, complementaria o necesaria para la consecución de los fines de la sociedad. Participación en otras sociedades, asociaciones, joint ventures o alianzas estratégicas, tanto en el país como en el exterior. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones necesarias, incluyendo la adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, así como la obtención de financiamiento y crédito bajo cualquier modalidad permitida por la legislación vigente. La sociedad podrá desarrollar sus actividades por sí misma o asociada con terceros, mediante contratos de asociación, colaboración, representación, concesión, distribución, franquicia, alianzas estratégicas, realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Además, podrá llevar a cabo cualquier otra actividad lícita que facilite o complemente el desarrollo de su objeto social, siempre ajustándose a las normativas legales vigentes y excluyendo aquellas actividades que requieran autorizaciones específicas que no hayan sido previamente obtenidas. -Duración: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. - Capital Social: SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: Administrador Titular: Matías Szymanski, DNI N°35.194.832, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio Alto Terrada", Lote D-7, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza; Administrador Suplente Macarena Alonso, DNI N° 36.417.947, con domicilio en calle Terrada número 7.489, Barrio Alto Terrada", Lote D-7, Lujan de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. Representación legal: La administración de la sociedad la tiene a su cargo del administrador Titular juntamente con la representación de la misma. Si la administración fuera plural los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. En caso administración unipersonal ante la ausencia del titular sea por cualquier causa lo sustituirá el Administrador Suplente. Fiscalización: Se prescinde. - Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8875708 Importe: \$ 15120
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DH OPORTUNIDADES S.A.S- 1) Constitución: 29/01/2025 2) Socio: Gabriel Orlando Durán DNI 39.953.987, CUIL/CUIT 20-39953987-1, argentino, nacido el 15 de Septiembre de 1993, profesión comerciante, soltero, con domicilio real y fiscal Tirasso 1922, Guaymallén, Mendoza 3) Denominación: DH OPORTUNIDADES S.A.S 4) Domicilio social: Barrio Vialidad Manzana 1 Casa 14, San José, departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y

la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: SEISCIENTOS MIL (\$600.000) 8) Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de: Administrador Titular: Durán, Gabriel Orlando DNI N° 39.953.987, Cuil N° 20-39953987-1, de nacionalidad Argentino, fecha de Nacimiento 15 de Setiembre de 1993, con domicilio Real en calle Tirasso 1922 del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; Administrador Suplente: Chacón, Silvia Roxana DNI N° 22.354.688 Cuil N° 27-22354688-4 de nacionalidad Argentina, fecha de nacimiento 8 de Mayo de 1971 con domicilio Real en calle José Ingenieros 933 del departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza 9) Representación Legal: Administrador Titular 10) Órgano de fiscalización: Prescinde. 11) Cierre de ejercicio: Cerrará el 30 de Noviembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8875927 Importe: \$ 7830
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ESPER SRL suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 22-04-2025. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: VENTURIN NESTOR DANIEL, edad: 57 años, DNI N° 18.292.191, CUIL/CUIT N° 20-18292191-3 fecha de nacimiento: 24/08/1967, estado civil: casado, nacionalidad: Argentino, profesión u ocupación: farmacéutico nacional, domicilio: B° La Bastilla M "12" Lote "11", Departamento: Las Heras, Provincia de Mendoza. HIDALGO WALTER GUSTAVO, edad: 58 años, DNI 18.376.481, CUIL/CUIT N°20-18376481-1, fecha de nacimiento: 18/01/1967, estado civil: casado, nacionalidad: Argentino profesión u ocupación: farmacéutico, domicilio: M "N" C "20" S/N PB Furlotti- Departamento: Maipu, Provincia de Mendoza. 2-DENOMINACION: "ESPER SRL". 3.- SEDE SOCIAL: calle Carlos Paz 1105, distrito Villa Hipódromo, del departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza.; 4.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra venta, importación, exportación, distribución, representación, intermediación, comisión, consignación y permuta de productos farmacéuticos y/o medicinales en general, de perfumería, relacionados con la salud, y todos aquellos productos autorizados para la venta en este tipo de establecimientos y/o farmacias reguladas a través de la legislación, nacional, provincial y/o municipal, ya sea al por menor o mayorista. b) Servicios: servicios para la salud: centros médicos, ambulancias, traslados, enfermería, farmacia, medicina pre paga, centros de rehabilitación, geriátricos, spa, centros de diagnóstico y tratamientos. mediante la organización de canales de distribución y venta de artículos y servicios detallados anteriormente, planeamiento y lanzamiento de nuevos productos, diseños comerciales e industriales, introducción en el mercado de nuevos productos y campañas publicitarias. c) Mandatos y Representaciones: podrá ejercer mandatos, representaciones, todo tipo de intermediación y producción, organización y atención técnica y profesional. d) Importación y Exportación: mediante la importación y exportación de insumos, materiales, productos, subproductos, instalaciones, maquinarias, herramientas, y demás elementos relacionados directa e indirectamente con el objeto social.- e) Licitaciones y/o Contrataciones: pudiendo actuar como proveedor del estado municipal, provincial, y nacional, como así también de entidades autárquicas y/o autónomas. La sociedad podrá, para

el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden nacional, provincial o municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Cualesquiera de las actividades antes indicadas que integran el objeto social y cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitución. 6.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de pesos treinta y nueve millones (\$39.000.000), dividido en trescientas noventa mil (390.000) cuotas, de pesos cien (\$100) cada una de valor nominal. Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) Los socios Venturin Nestor Daniel e Hidalgo Walter Gustavo suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Venturin Nestor daniel suscribe la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil (234.000) cuotas equivalente a veintitrés millones cuatrocientos mil pesos (\$23.400.000) y el Sr Hidalgo Walter Gustavo suscribe la cantidad de ciento cincuenta y seis mil (156.000) cuotas equivalente a quince millones seiscientos mil pesos (\$15.600.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo de acuerdo al siguiente detalle: VENTURIN NESTOR DANIEL integra cincuenta y ocho mil quinientas (58500) cuotas, equivalentes a cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos (\$5.850.000). HIDALGO WALTER GUSTAVO integra treinta y nueve mil (39000) cuotas, equivalentes a tres millones novecientos mil pesos (\$3.9000.000). acreditándose tal circunstancia mediante: ACTA NOTARIAL debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- Designar como GERENTES TITULARES a los señores: VENTURIN NESTOR DANIEL DNI N° 18.292.191, CUIT o CUIL N° 20-18292191-3 e HIDALGO WALTER GUSTAVO DNI 18.376.481, CUIL/CUIT N°20-18376481-1, quienes aceptan el cargo, constituyendo domicilio especial en la calle Carlos Paz 1105, distrito Villa Hipódromo, del departamento Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza .8-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8875936 Importe: \$ 13770
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PARVISMAG S.A.S CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo de fecha 21 de abril de 2025. 1. SOCIOS: Roberto Carlos Miranda, fecha de nacimiento 21/07/1976, casado, argentino, Gerente Comercial, domicilio: Mitre 2959, Dpto. 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, DNI 25.254.237, CUIT:20-25254237-0; Emilio Ariel Pennesi, fecha de nacimiento 07/11/1976, casado, argentino, desempleado, domicilio: Hipólito Yrigoyen 1875, Manzana D, Casa 16, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, DNI 25.520.128, CUIT:20-25520128-0; y Diego Nicolás Carrizo, fecha de nacimiento 14/12/1981, soltero, argentino, Comerciante, domicilio: Brandsen 1669, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, DNI 29058337, CUIT: 20-29058337-4. 2.- DENOMINACIÓN: ParvisMag S.A.S. 3.- Sede Social: calle Mitre 2959, Dpto. 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina. 4.- OBJETO: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación

de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años. 6.- CAPITAL: Pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000) representando por dos mil cien (2100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Roberto Carlos Miranda suscribe la cantidad de setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción; Emilio Ariel Pennesi suscribe la cantidad de setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción; y Diego Nicolás Carrizo suscribe la cantidad de setecientos (700) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un mil pesos (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- ADMINISTRADORES: Administrador Titular: Roberto Carlos Miranda, DNI 25.254.237, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: Emilio Ariel Pennesi, DNI 25.520.128, con domicilio especial en la sede social. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8876039 Importe: \$ 11070
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DISTRIBUCIONES QUE DELICIAS S.A.S: Instrumento privado de fecha 21/04/2025. 1.-TOLEDO, NANCY BEATRIZ, 53 años, argentino, comerciante, soltera, con domicilio en calle Ballofet n° 855 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.736.276, CUIL/CUIT N°27-22736276-1 y MARTINEZ, ANDRÉS RENÉ, 52 años, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Arnaldo Simón n° 146 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, DNI N° 22.736.966, CUIL/CUIT N°20-22736966-4.- "DISTRIBUCIONES QUE DELICIAS S.A.S." 3.-Sede Social:Ballofet n° 855 de Ciudad, San Rafael, Mendoza 4.- Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por

prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de duración: cincuenta (50) años. 6.- Capital de \$ (\$ 900.000), representado por novecientas mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: TOLEDO, NANCY BEATRIZ con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: MARTINEZ, ANDRÉS RENÉ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8876574 Importe: \$ 7830
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SHICHIDAN SAS. - CONSTITUCIÓN: instrumento privado de fecha 22 de abril de 2.025: 1º) Benito Adolfo POETZL, argentino, nacido el 02 de marzo de 1.965, Documento Nacional de Identidad número 17.410.589, casado en primeras nupcias y domiciliado en Barrio Dalvian, manzana 55, casa 8, departamento de Las Heras de esta provincia de Mendoza y Osvaldo Ernesto Octavio POETZL BERARDINI, argentino, nacido el 07 de noviembre de 1.972, Documento Nacional de Identidad número 22.559.154, casado en primeras nupcias y domiciliado en Barrio Dalvian, décima sección Residencial Los Cerros, manzana 33 casa 10, departamento Capital de esta provincia de Mendoza; 2º) Denominación: SHICHIDAN SAS, 3º) Sede Social, Domicilio Legal y fiscal en: Cerro del Melón 633, manzana 55, casa 35, del departamento Las Heras de la provincia de Mendoza; 4º) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado; 5º) Plazo de Duración: cien (100) años, contados a partir de la fecha de su constitución; 6º) El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-), y estará representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349; 7º) Se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Benito Adolfo POETZL suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y Osvaldo Ernesto Octavio POETZL BERARDINI suscribe la cantidad de quinientas mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial; 8º) Se designa como Administrador Titular: Benito Adolfo POETZL, D.N.I. N° 17.410.589 y como Administrador Suplente: Osvaldo Ernesto Octavio POETZL BERARDINI, D.N.I. N° 22.559.154, todos por tiempo indeterminado; 9º) La sociedad prescinde de la sindicatura; 10º) La administración y representación de la sociedad está a cargo de una persona o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la

representación de la misma; 11º) Fecha del Cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8878736 Importe: \$ 9180
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MSG ALIMENTOS SAS CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 22/04/2025. 1.- Mario Alexis Galvan, 48 años, soltero, argentino, comerciante, Regalado Olguín N° 3451, Barrio la Bastilla Manzana 16 Casa 28, El Challao, Departamento Las Heras, DNI 24.168.589, Responsable Inscripto, CUIT 20-24168589-7 2.- "MSG Alimentos S.A.S.". 3.- Regalado Olguín N° 3451, Barrio la Bastilla Manzana 16 Casa 28, El Challao, Las Heras, Mendoza. 4.- Objeto (a) Matarife Abastecedor; (b) Industrial; (c) Comercial; (d) Importación y Exportación; (e) Agropecuaria; (f) Licitaciones; (g) Transporte; 5.- 50 años. 6.- Capital de \$2.000.000, representado por 2.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mario Alexis Galvan con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Analía Verónica Meritello, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_8878754 Importe: \$ 2700
24/04/2025 (1 Pub.)

MEGAGEOGRAPHYC S.A.S CONSTITUCIÓN: comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada mediante instrumento privado, de fecha del acto constitutivo 01/03/2025, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: VIDELA, Oscar Aurelio, DNI N° 12.377.176, CUIT N° 20-12377176-2, nacido el 10 de febrero de 1.957, de 68 años de edad, divorciado, de nacionalidad Argentina, de profesión empresario, domiciliado en José Manuel Estrada N° 807, Distrito San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, GUEVARA, María Belén, DNI N° 28.401.045, CUIT N° 27-28401045-6, nacido el 18 de agosto de 1.980, de 44 años de edad, divorciada, de nacionalidad Argentina, de profesión geógrafa, domiciliado en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza y RENEDO, Mirta Jannette, DNI N° 13.871.771, CUIT N° 27-13871771-8, nacida el 07 de junio de 1.959, de 65 años de edad, viuda, de nacionalidad Argentina, de profesión empresaria, domiciliada en Carril Montecaseros N° 350, Distrito San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza, fijando domicilio especial en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2) Fecha acto constitutivo: de fecha 01 de marzo de dos mil veinticinco. 3) Denominación: MEGAGEOGRAPHYC S.A.S. 4) Domicilio social: El domicilio de la sede social se ha fijado en Olavarría N° 299, Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: Podrá realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del País, a la creación, producción, intercambio, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganadera, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y (k) Transporte privado. 6) Plazo de duración: cincuenta (50) años desde la fecha de constitución. 7) Capital Social: Sé fija en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), representado por MIL (1.000) acciones de PESOS MIL (\$ 1.000,00), cada una, valor nominal, ordinarias, nominativas y no endosables, los cuales son 100% suscriptas y 25% integradas. 8) Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador Titular y Presidente, el Señora GUEVARA, María Belén, DNI N° 28.401.045, CUIT N° 27-28401045-6 con domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a la Señora RENEDO, Mirta Jannette, DNI N° 13.871.771, CUIT N° 27-13871771-8 con domicilio especial en la sede social;

todos por plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: se prescinde de Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 28 de febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_8872720 Importe: \$ 16200
23-24/04/2025 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

En el departamento de Guaymallén provincia de Mendoza, a los 17 días del mes de Marzo del año 2025 se reúne la comisión directiva de la **Asociación Iglesia del Señor** en su sede ubicada en calle Toribio Barrionuevo 781 para tratar la fecha de la próxima Asamblea General Ordinaria. El presidente Guillermo Horacio Puebla informa a todos los presentes que se cuenta con el balance económico finalizado al 31 de diciembre de 2024. Por lo que se resuelve convocar a Asamblea general ordinaria para el día 11 de Mayo de 2025 a las 11:00 hs. En primera convocatoria y a las 11:30 hs. En segunda convocatoria, en la sede Asociación Iglesia del Señor ubicada en calle Toribio Barrionuevo 781 para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios asistentes que firmen el acta juntamente con el presidente y secretario. 2- Consideración de balance, estado de resultado, inventario y memoria del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Lectura de informe de la comisión revisora de cuentas. 4- Lectura consideración y aprobación de memoria. Sin más temas que tratar y aprobados los puntos por unanimidad, se da por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_8872754 Importe: \$ 3240
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. DESAFECTACIÓN PARCIAL DE RESERVA FACULTATIVA PARA SER DISTRIBUIDA COMO DIVIDENDOS y 2. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades 19.550 (t.o.1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8878793 Importe: \$ 10800
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. **CORPORACIÓN MACOLLA S.A.** convoca a todos sus socios accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que se celebrará en la sede social de la Sociedad Anónima, sita en calle Salta 712 – 5501 – de Godoy Cruz Mendoza, el día MIÉRCOLES 14 DE MAYO DE 2025 a las 9.00 Horas en primer llamado y para la hora 10.30 en segundo llamado. El orden del día a tratar será el siguiente: 1) Nombrar a un accionista para que firme el acta junto a presidente y vicepresidente. 2) Ratificación Acta n° 45 de Asamblea General Extraordinaria de designación directores realizada 12/10/2018. 3) Ratificación Acta n° 48 Asamblea General Ordinaria de designación directores realizada 16/07/2021. 4) Ratificación Acta Asamblea General Ordinaria realizada el 25/11/2024. Firmado Celia Norma Falcati Presidente.

Boleto N°: ATM_8875573 Importe: \$ 10800
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Biblioteca Popular Ingeniero Giagnoni**, convoca a Asamblea General

Ordinaria, para el próximo 16 de Mayo de 2025, a las Diecinueve horas, en la sede social de la entidad, sito en calle Santos Lugares 36, Ingeniero Giagnoni, Junin, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1ro.) Designación de dos asociados, para suscribir el acta de la Asamblea en forma conjunta con Presidente y Secretario. 2do.) Consideración de Asamblea fuera de término 2do.) Lectura y consideración de Memoria y Balance General. Este último compuesto por: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Inventario General, Informe Revisor de Cuentas y Certificación Profesional, correspondiente al ejercicio económico finalizado el: 31.12.2024. 3ro.) Elección total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato. Rodríguez Mariela, Presidente.

Boleto N°: ATM_8875588 Importe: \$ 2430
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL MADEROS DE BOMBAL. La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de término, a realizarse el día 17 de mayo de 2025 en las instalaciones del Barrio Maderos de Bombal, cito en Don Bosco N° 7500, callejón comunero s/n, en primer llamado a las 09.30 hs. En el caso que en el primer llamado no existiese quorum suficiente de asociados presentes, se procederá con el segundo llamado, el cual tendrá lugar a las 10.30 hs., pudiendo la Asamblea sesionar con el número de asociados presentes. Orden del día: Punto 1: elección de un Presidente y de un Secretario de la Asamblea; Punto 2: elección de dos asociados para que juntos con el Presidente y Secretario de la Asamblea suscriban el Acta; Punto 3: Explicación de motivos por los cuales se realiza una asamblea fuera de término; Punto 4: lectura y aprobación del Acta de la asamblea anterior; Punto 5: Tratamiento de los Estados Contables de la Unión Vecinal Maderos de Bombal Asociación Civil por los ejercicios económicos finalizados al 31/12/2023 y al 31/12/2024; Punto 6: Renovación de autoridades. Se procederá a la renovación de los cargos de la Comisión Directiva, con vigencia desde el mes de Mayo de 2025 hasta el mes de Abril de 2027. Punto 7: ratificar Acta N° 24 de la Comisión Directiva en la cual se aprueba la instalación de 2 (dos) cámaras de seguridad en la entrada del Barrio Maderos de Bombal. Podrán participar y votar en la asamblea todos los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación, incluidas expensas ordinarias y extraordinarias, multas, recargos, intereses y cualquier otra suma o concepto vencidos hasta el 30 de abril de 2025. Plazo para regularizar obligaciones: hasta las 20:00 hs del día 30 de abril 2025. Una vez constituida la asamblea podrá decidir sobre la participación al solo efecto informativo y sin derecho a voz ni voto, de aquellos asociados que no se encuentren al día. Asimismo, se decide a que por Secretaría se realicen las gestiones pertinentes para la publicación correspondiente a la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, mediante los medios legales y normativos pertinentes a saber, publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, así como también se de publicidad a dicha convocatoria mediante medios digitales a saber: envío de correos electrónicos y mensajes de WhatsApp.

Boleto N°: ATM_8875994 Importe: \$ 33750
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

LOS TORDOS RUGBY CLUB convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en las instalaciones de su sede social ubicadas en Urquiza s/n, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza para el día 17 de mayo de 2025 a las 12:00 horas para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el presidente y secretario el Acta de asamblea. 2) Tratamiento de la modificación de los artículos 22, 36, 38, 41 y 44 del Estatuto Social. 3) Conferir autorización a los señores Cristian Schlegel y Mariano Polvorinos a realizar la presentación de la tramitación de dicha asamblea ante las autoridades de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8876023 Importe: \$ 10800

24-25-30/04 05-06/05/2025 (5 Pub.)

(*)

La **FEDERACIÓN DE BASQUETBOL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, C.U.I.T. N° 30-67194900-1, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 28 de Mayo de 2025 a las 21:00 hs en las Instalaciones del CLUB ANDES TALLERES, sito en calle Belgrano N° 1547, Godoy Cruz, MENDOZA, con la siguiente Orden del Día: 1. LECTURA y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR 2.DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS, PARA QUE JUNTO CON EL SR. PRESIDENTE, SECRETARIO Y SECRETARIO DE ACTAS FIRMEN EL ACTA. 3. LECTURA Y APROBACIÓN DE MEMORIA Y BALANCE 2024. 4.NOTAS

Boleto N°: ATM_8876626 Importe: \$ 1350
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“**La Asociación Niños sin Frío**” convoca a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 15 de Mayo a las 16 en primera convocatoria y a las 17 en segunda convocatoria, en el local sito en Ugarte 314, del distrito La Puntilla, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día:1°) Elección de dos socios para que firmen el Acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria; 2°) Motivos del llamado fuera de término; 3°)Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Informe Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado al 30/06/2024 ; 4°) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva; 5°) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM_8876646 Importe: \$ 2430
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB MENDOZA CLÁSICOS Y SPORT- Convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados para el día jueves 30 de abril de 2.025 a las 12 hs. la cual se celebrará, en la sede Social ubicada en Av. Mitre 521, 2do piso, dpto. 19, Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: a) Consideración de la Asamblea General Ordinaria en término; b) Consideración fuera de término de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023; c) Consideración en término de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2024; d) Aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas; e) Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta asamblea.

Boleto N°: ATM_8876703 Importe: \$ 3240
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

GENERADORA ELECTRICA MENDOZA SA – GEMSA. Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 14 de mayo de 2025, a las 10:00 horas, en la sede administrativa GEMSA en Cipoletti 911, casa 1, barrio Central San Martín, Lujá de Cuyo, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea; 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2024. Destino de los resultados; 3°) Información a la asamblea de lo requerido por el artículo 28° del Decreto Provincial N° 778/74; 4°) Consideración de la gestión del

Directorio y de la Comisión Fiscalizadora; 5º) Consideración y resolución acerca de las retribuciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. Asimismo, le recordamos que debe cursar con una anticipación no menor a los tres (3) días hábiles, comunicación designando representante y solicitando la inscripción en el Registro de Asistencia. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8877710 Importe: \$ 14850
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO AITHUÉ. CUIT 33-71225756-9. CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS, FIDUCIANTES Y FIDEICOMITENTES. Se convoca a los BENEFICIARIOS, FIDUCIANTES Y FIDEICOMITENTES DEL FIDEICOMISO AITHUÉ a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo del 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en el estudio jurídico ubicado en calle San Juan 112, primer piso de la Ciudad Mendoza, a fin de lograr la regularización del Fideicomiso Aithué tratando el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Se VOTE la ratificación y validez o no de la asamblea realizada el día 30/11/2021 vía zoom , mediante la cual se decidió entre otras cosas, cambiar la mayoría especial requerida para la votación de ciertos asuntos indicados en el contrato del fideicomiso, por la mayoría simple del total de los fiduciarios. También se decidió en dicha asamblea la extensión del plazo del fideicomiso hasta el cumplimiento del objeto del fideicomiso; 2) Teniendo en cuenta que el Fiduciario Sr. Simoni, Rodrigo Sebastián, hace más de un año se encuentra prófugo de la justicia, por estar siendo investigado en las siguientes casuas N° P-29.457/19 "F c. y Q P. c /SIMONI RIVEROS, Rodrigo Sebastián P/ ESTAFA GENERICA y sus acumulados P-31368/19; P-87939/18; P-28321/19; P-87979/18; P-29458/19; P-30459/19; P-29456/19; P- 87966/18 y P-28.317/19), se VOTE la elección de un nuevo fiduciario definitivo para que realice, entre otras cosas, las inscripción del fideicomiso en la Dirección de Personas Jurídicas y para que realice los actos necesarios para representar al fideicomiso en las reparticiones públicas que sean necesarias para poder continuar con el proyecto inmobiliario respectivo; 3) Se VOTE un nuevo domicilio legal y electrónico del Fideicomiso; 4) Se VOTE la designación de dos Beneficiarios para firmar el acta de Asamblea extraordinaria. Convocan la presente asamblea en su calidad de BENEFICIARIOS/FIDUCIANTES/FIDEICOMITENTES del Fideicomiso AITHUÉ, Mariana Isabel Caram, Santiago Nicolás Rosas; Cecilia Beatriz Aguado; Facundo Codes; Adriana Isabel Fernández; Adrián Osvaldo Abraham; Andrea Fabiana Cruciani; Andrés Sebastián Aguado; Andrés Jesús Figueroa; Carlos Javier Genco; Emilio Alberto Genco; Jaquelina Ivana Fernández; María Florencia Angelini; Rubén Darío Palmeri y Elizabeth Elena Martin.

Boleto N°: ATM_8878748 Importe: \$ 5940
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Consejo Directivo de la **Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines "12 de Agosto"**, de acuerdo al artículo 30 (treinta) de nuestro estatuto social, se convoca a los Asociados a la Asamblea extraordinaria para el día 25 (veinticinco) de mayo de 2.025 (dos mil veinticinco), a las 17:00 (diecisiete) horas. En el Centro Cultural "12 de Agosto" de la Asociación Mutual de los Empleados de los Medios de Comunicación Social y Afines, cito en calle Mathus Hoyos N° 6.414, El Sauce, Guaymallén. Para tratar el siguiente orden del día: 1º.- Designación de 2 (dos) Asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario. 2º.- Consideración y aprobación de la venta de un rodado Volkswagen Vento sedan 4 puertas dominio AC707TP.-

Boleto N°: ATM_8878752 Importe: \$ 2160
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO SANTA INES**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de mayo de 2025 a las 17.00

horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Calle Juan XXIII N° 313, Distrito Ciudad, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración de la Memoria, desde el día 01/01/2024 al día 31/12/2024; y 3- Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/12/2024.

Boleto N°: ATM_8878910 Importe: \$ 2160
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUAL DE ESTATALES PROVINCIALES Y NACIONALES (A.M.E.P.y N.)** conforme lo establecido en el artículo 30 del Estatuto social y lo resuelto en Comisión Directiva de fecha 18 de Abril de 2025, CONVOCA a todos los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 24 de Mayo de 2025 a las 21:00 hs en la sede social de calle Montecaseros 2443, Ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 asociados para que junto a Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. -2 Consideración y aprobación de la memoria, del Inventario, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, proyecto de distribución de excedentes, Informe de la junta fiscalizadora e informe del contador (auditor) correspondientes al ejercicio cerrados el día 31 de diciembre de 2024.-3 Explicaciones de la convocatoria fuera de termino. -4 ELECCIÓN de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO y JUNTA FISCALIZADORA por vencimiento de sus mandatos. Las listas que se presenten serán recepcionadas en calle Montecasero 2443 de ciudad Mendoza de 9 hs a 12 hs hasta 15 días hábiles anteriores la ASAMBLEA. -5 Consideración y aprobación de todo lo actuado por Comisión Directiva durante el período cerrado el 31 de diciembre de 2024 respectivamente. ARTICULO 37º: El quórum para cualquier tipo de asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros directivos y de fiscalización.

Boleto N°: ATM_8877683 Importe: \$ 4590
24/04/2025 (1 Pub.)

SOLAR SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "SOLAR S.A", CONVOCA a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de mayo de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en calle en Santiago del Estero 1200 local 2 edificio Torre del Marqués, Godoy Cruz, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término 3) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores. Depósito en garantía. Remuneración 4.- Cambio de domicilio legal de la Sociedad. 5.- Denuncia extravío libros societarios.-6.- Convocatoria nueva asamblea a los fines de ratificar la presente asamblea. 7.- Consideración de las presentaciones contables anuales prescriptas y tratamiento y consideración de los ejercicios cerrados no prescriptos correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de mayo 2020,2021, 2022, 2023 y 2024

Boleto N°: ATM_8868163 Importe: \$ 13500
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. Comunica que convoca a Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a celebrarse el día 12 de Mayo de 2025 en primera convocatoria a las 11:00 horas, y a las 12:00 horas en segunda convocatoria; en Avda. Belgrano 920 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Consideración del Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024. 2. Aprobación de la gestión del

Directorio y de la Comisión Fiscalizadora e informe de auditor externo. 3. Fijación y aprobación de honorarios de los Directores y Síndicos por el ejercicio comprendido entre el 01 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024, dentro de los límites dispuestos por la Ley N°8213. 4. Fijación de pautas de anticipos de honorarios de los Directores y Síndicos dentro de los límites dispuestos por la Ley N°8213, correspondiente al ejercicio económico comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025. 5. Elección de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio

Boleto N°: ATM_8872797 Importe: \$ 17550
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

CÁMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA por resolución de la comisión directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 05 de mayo del 2025, a las 19:00 hs. La cita tendrá lugar en la sede social de la institución, ubicada en calle San Lorenzo N° 156, de la Ciudad de Mendoza. El ORDEN DEL DÍA a tratar en la Asamblea será el siguiente: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto a presidente y secretario. 2- Lectura, consideración y aprobación de la memoria del ejercicio 2024. 3- Lectura, consideración y aprobación de estados contables cerrados al 30/06/2024. 4- Elección de todos los cargos suplentes de la comisión directiva. 5- Determinación valor cuota social y análisis de opciones de financiación. 6- Autorización para que comisión directiva analice y ejecute opciones de financiación en caso de necesidad. C. Ricardo Beccaceci, presidente. Gabriella Ravanelli, secretaria.

Boleto N°: ATM_8875563 Importe: \$ 5400
23-24/04/2025 (2 Pub.)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 17 DE MAYO DE 2025, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

Boleto N°: ATM_8875917 Importe: \$ 13500
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

SOCIEDAD ESPAÑOLA MUTUOS DE SAN RAFAEL, convoca a los asociadas a Asamblea General Ordinaria N 115 para el día 5 de Septiembre de 2025, a las 20hs, en la sede social, San Martín 77. ORDEN DEL DIA: 1- Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria, del 20 de Septiembre de 2024. 2,3 y 4 - Elecciones: 3 asociados para integrar la junta Escrutadora (Art 43 y concordantes Estatutos Social), 1 vicepresidente por dos años; 1 secretario por dos años, 1 tesorero por dos años, 2 vocales titulares, 1 vocal suplente por dos años, 1 miembro titular y 1 miembro suplente por dos años Junta Fiscalizadora.; 5 y 6: Informe a los Señores Asambleístas sobre: Apart Hotel Mutualista PATIOS DEL MEDITERRANEO y entidad MUTUAL. Funcionamiento, actividades, resultados económicos, posibles proyecciones y adelantos en el actual funcionamiento del mismo. 7: Lecturas Art 24 inc c, Ley 20321; Resolución INAM n 152/90 y Acta Consejo Directivo 14-09-2007. Asamblea Generales Ordinarias Ejercicios 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109.; 8: Designación de dos asociados, en representación de los Señores Asambleístas, suscriban al Acta Respectiva, con los señores Presidente y Vicepresidente. (Art 37 in fine del Estatuto y Resolución 729/78 anexo IV del INACYM)

Boleto N°: ATM_8876301 Importe: \$ 9720

23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

JOSE ESPOSITO GIMENEZ S.A. Convocatoria. El directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 6 de Mayo de 2025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria, y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social sita en Av. Alem 479 del Departamento de San Martín, de la provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente suscriban el acta de asamblea, 2) Consideración de la Memoria del Directorio, los Estados Contables, anexos e información complementaria del ejercicio regular finalizado el 31 de Octubre de 2024, 3) Tratamiento de los resultados correspondientes al ejercicio regular cerrado el 31 de Octubre de 2024 y su destino, 4) Consideración de la gestión del Directorio, 5) Renovación de autoridades. Cierre del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea el 25 de Abril de 2025. Se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social la documentación indicada en el punto 2). El Directorio.

Boleto N°: ATM_8865266 Importe: \$ 14850
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 08 de mayo del 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea 2) Designación de nuevos integrantes del Directorio. La asamblea se celebrará en el domicilio sito en calle 9 de Julio 951, piso 2 departamento 10, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8865278 Importe: \$ 8100
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

UM- S.A. El Directorio convoca a una Asamblea Ordinaria, a realizarse el día de 15 de mayo de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de UM- S.A. calle Don Bosco 22 de ciudad, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de 2 accionistas para suscribir la correspondiente acta. 2° Tratamiento fuera de término de los Estados contables de los ejercicios 2021,2022,2023y 2024. 4° Distribución de utilidades. 5° Fijación de honorarios de los directores. 6° Responsabilidad de los directores. 7° designación del número de directores titulares y suplentes, y elección de los mismos. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles.

Boleto N°: ATM_8866831 Importe: \$ 12150
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

ESTEPA MORA S.A.S El Directorio convoca a una Asamblea Ordinaria, a realizarse el día de 22 de mayo de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de ESTEPA MORA S.A.S en calle Mitre 1685 de Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de 2 accionistas para suscribir la correspondiente acta. 2° Tratamiento de los Estados contables del año 2024. 3° Distribución de utilidades. 4° Fijación de honorarios. 5° Responsabilidad de los directores. 6° designación de autoridades titulares y suplentes. Para asistir a la asamblea los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles.

Boleto N°: ATM_8866860 Importe: \$ 10800
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

COLORO MENDOZA S.A. De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, el Directorio convoca a los señores accionistas de "COLORO MENDOZA S.A." CUIT N°

33-71414617-9 a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en su segunda convocatoria, en la sede social sita en Centro Industrial, Acceso 1 y 2 zil, Zona Industrial , Lavalle, Las Palmeras, Lavalle, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: Punto I: Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inciso 1ro, de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al Ejercicio Nro. 12 cerrado el 31 de Diciembre de 2024. Punto II: Aprobación de la gestión del Directorio. Punto III: Destino de los Resultados del Ejercicio. Punto IV: Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el Acta. Publicación por 5 días de conformidad con la normativa vigente.

Boleto N°: ATM_8866893 Importe: \$ 13500
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

TECXPOR S.A. - Los miembros del Directorio de Tecxport S.A. convocan a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 5 de mayo de 2025, a las 16.00 hs., en Avenida Acceso Este 3282. Oficina –Local 11, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta para que juntamente con el presidente de la Asamblea suscriban el Acta 2. Elección de autoridades por vencimiento de mandato. Designación de autoridades: DIRECTOR TITULAR (PRESIDENTE): DIRECTOR SUPLENTE / VOCALES TITULARES / VOCALES SUPLENTE / SINDICO TITULAR 3. Actualización de deuda - pasivos con los accionistas. 4. Reconocimiento de compras de acciones y validación documental de dichas operaciones y transcripción al Libro Registro de Acciones. 5. Acción de reivindicación por título supletorio contra la Sra. Gladys Esther Muñoz y Pinna Ariel. Formulación de denuncia penal. 6. Decisión de Venta del Inmueble de la sociedad. Conferir Autorización a presidente para ofrecer el Inmueble a distintas inmobiliarias. 7. Orden de prelación de las deudas a la fecha. 8. Consideración Boleto de Compra Venta otorgado a la Sra. Coria Ivana y cobro del Saldo de Precio. Autorización al presidente para suscribir la escritura traslativa de dominio. Se recuerda que según lo establecido en el Art. 24° de los Estatutos y 237 LSC, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera.

Boleto N°: ATM_8869865 Importe: \$ 20250
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

IMÁGENES CDC S.A. Se convoca a los señores Accionistas de IMÁGENES CDC S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de mayo de 2025, a las 10 horas en la sede social, sita en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 11 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados y 6) Designación de Directores. NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle Primitivo de la Reta N° 672/680 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8868455 Importe: \$ 17550
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CDC MEDICINA DEL DEPORTE S.A. Se convoca a los señores Accionistas de CDC MEDICINA DEL DEPORTE S.A. a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 15 de mayo de 2025, a las 12 horas en la sede social, sita en calle José Vicente Zapata 63 de la Ciudad de Mendoza, y en segunda convocatoria a las 13 horas del mismo día, con motivo de tratar el siguiente orden del día, a saber: 1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2) Consideración de la Memoria, Balance

General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos y Notas Complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024; 3) Tratamiento de la gestión del Directorio; 4) Honorarios de Directores; 5) Destino de los Resultados..
NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días de anticipación a la celebración de la asamblea, art. 238, ley 19.550. Las comunicaciones se recibirán en calle José Vicente Zapata 63 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 horas. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8868490 Importe: \$ 17550
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUYO TELEVISIÓN S.A. (CU.TE.SA.). CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Convócase a asamblea ordinaria a celebrarse el día 07 de Mayo de 2025, a las 10.00 horas, en la sede social sito en calle Garibaldi N° 186, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta Provincia, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA MEMORIA (QUE INCLUYE PROYECTO DE TRATAMIENTO DEL RESULTADO DEL EJERCICIO), ESTADOS CONTABLES E INFORME DE SINDICATURA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, 2. DISTRIBUCIÓN HONORARIOS DE DIRECTORES EN MAGNITUD SUPERIOR A LO ESTABLECIDO POR EL ART. 261 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES 19.550 (t.o. 1984), 3. ELECCIÓN DE UN SÍNDICO TITULAR Y UN SÍNDICO SUPLENTE y 4. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA POR TODOS LOS PRESENTES. NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario que hace referencia la presente publicación. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_8865272 Importe: \$ 14850
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

ASOCIACIÓN CÁMARA DE TURISMO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN CARLOS. Convocatoria a Asamblea Ordinaria De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y la normativa vigente, se convoca a los señores socios de la Asociación Cámara de Turismo, Industria y producción de San Carlos, Cuit: 30-71841002-5, a la Asamblea Ordinaria que se celebrara el día 29 de Abril 2025, a las 14: 30 horas, en domicilio: Calle Ruta 40 La Consulta (frente a INTA) Orden del Día: 1. Presentación y aprobación de los estados contables del ejercicio 2024. 2. Asuntos de interés general Se recuerda a los socios que deberán presentarse con su documento de identidad y estar al día con sus obligaciones societarias para tener derecho a voz y voto. Sra. Claudia Edith Fragala, Presidente.

Boleto N°: ATM_8836915 Importe: \$ 32400
04-07-08-09-10-11-14-15-16-21-22-23-24-25-28/04/2025 (15 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2025-02882376-GDEMZA-DGIRR, SANCHEZ CARLOS DANTE y ANTEQUERA NANCY BEATRIZ, perforaran 240 m en 12"/8", en sustitución del pozo 07-3631, salinizado, en su propiedad de intersección Calles 10 y 4, Fray Luis Beltrán- Maipú. NC 0799001600686647.

Boleto N°: ATM_8876620 Importe: \$ 1080
24-25/04/2025 (2 Pub.)

EXpte. N.º EXEX-2024-03825183- -GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - LIBAT S.A -BARTOLO, AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 23 DE MAYO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 4: CATASTRO

MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 63/64, DISTRITO MINERO 9, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6010621.00 Y=2541114.00, PUNTO 2: X=6010620.95, Y=2547650.04, PUNTO 3: X=6009599.96 Y=2547650.00, PUNTO 4: X=6009600.00, Y=2546650.01, PUNTO 5, X=6010000.03, Y=2546649.97, PUNTO 6: X=6009999.94, Y=2545949.98, PUNTO 7: X=6009000.04 Y=2545949.98, PUNTO 8: X=6008999.99, Y=2547399.99, PUNTO 9: X=6008099.96, Y=2547400.00, PUNTO 10: X=6008099.98, Y=2546900.04, PUNTO 11: X=6004099.99 Y=2546900.01, PUNTO 12: X=6004100.05, Y=2548300.05, PUNTO 13: X=6004900.05 Y=2547500.05, PUNTO 14: X=6004900.03, Y=2549999.99, PUNTO 15: X=6005099.98 Y=2550000.05, PUNTO 16: X=6005099.96, Y=2551500.04, PUNTO 17: X=6004100.03 Y=2551500.02, PUNTO 18: X=6004100.04, Y=2555500.03, PUNTO 19: X=6005000.00 Y=2555499.97, PUNTO 20: X= 6005000.05, Y=2560700.03, PUNTO 21: X=6000000.00 Y=2560699.96, PUNTO 22: X=5999999.95, Y=2556219.99, PUNTO 23: X=6002669.96 Y=2556220.02, PUNTO 24: X=6002700.02, Y=2554499.96, PUNTO 25: X=6002800.01 Y=2554500.04, PUNTO 26: X=6002799.99, Y=2551000.01, PUNTO 27: X=6003999.99 Y=2550999.97, PUNTO 28: X=6003999.99, Y=2545000.01, PUNTO 29: X=6005000.00 Y=2545000.00, PUNTO 30: X=6005000.00, Y=2541114.00, SUPERFICIE APROXIMADA: 6841HAS 1116,92M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X=6010416.20, Y=2541024.43, PUNTO 2: X=6010416.15 Y=2547560.45, PUNTO 3: X=6009395.17,Y=2547560.41, PUNTO 4: X=6009395.21, Y=2546560.43, PUNTO 5: X=6009795.24 Y=2546560.39, PUNTO 6: X=6009795.15 Y=2545860.40, PUNTO 7: X=6008795.25, Y=2545860.40, PUNTO 8: X=6008795.20, Y=2547310.40, PUNTO 9: X=6007895.17, Y=2547310.42, PUNTO: 10: X=6007895.19,Y=2546810.45, PUNTO 11: X=6003895.22, Y=2546810.42, PUNTO12: X=6003895.28 ,Y=2548210.46, PUNTO 13: X=6004695.27, Y=2547410.47, PUNTO 14; X=6004695.25, Y=2549910.40, PUNTO 15: X=6004895.20, Y=2549910.45, PUNTO 16: X=6004895.18, Y=2551410.44, PUNTO 17: X=6003895.26, Y=2551410.42, PUNTO 18: X=6003895.27, Y=2551410.41, PUNTO 19.: X=6004795.22, Y=2555410.36, PUNTO 20: X=6004795.27, Y=2560610.40, PUNTO 21: X=5999795.23, Y=2560610.33, PUNTO 22: X=5999795.18, Y=2556130.37, PUNTO 23: X=6002465.19, Y=2556130.41, PUNTO 24: X=6002495.25, Y=2554410.35, PUNTO 25: X=6002595.23, Y=2554410.43, PUNTO 26: X=6002595.21, Y=2550910.41, PUNTO 27: X=6003795.21 ,Y=2550910.37, PUNTO 28: X=6003795.21, Y=2544910.43, PUNTO 29: X=6004795.22, Y=2544910.42, PUNTO 30: X=6004795.22, Y=2541024.43, OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO INFORMADO EN ORDEN 2, SE PROCEDE NUEVAMENTE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTROS GRAFICOS, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGUN DERECHO MINERO.LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS.- ORDEN 12, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : MORAGA GABINO ELADIO CUIT: 20-23217685-8, SCHWARTZ EVA CUIT:27-60478187-1 ,PROVEE: ORDEN 21 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN,CONFORME A LOA ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR).EL TITULAR DEBERÁ ACREDITAR DICHAS PUBLICACIONES EN LOS PRESENTES AUTOS Y EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EDICTAL, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENER A LA SOLICITUD POR NO PRESENTADA, BORRADO DEL CATASTRO MINERO Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES (ART. 18 DEL CPM) ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A EL/LOS SUPERFICARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIENDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART.32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LAY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CPM. ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 10/03/2025.-

Boleto N°: ATM_8856915 Importe: \$ 19980
14-24/04/2025 (2 Pub.)

EXPTE. N.º EX-2024-03879287- -GDEMZA-MINERIA s/ permiso de exploración - LAS HERAS - ORTIZ JULIO CESAR – TAMBILLOS V. Al número de orden 2, obra presentación de fecha 24 de mayo del 2024, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Las Heras, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3369-8, distrito minero 24, departamento Las Heras. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - campo inchauspe 69, punto1:x= 6.394.990,60 ,y=2.453.499,54, punto2: x=6.395.003,39, y=2.457.575,70, punto3: x=6.387.218,16, y= 2.457.828,83, punto4: x=6.387.783,87, y=2.445.137,54, punto5: x=6.394.966,18, y=2.445.146,02, superficie aproximada : 9.396 ha 3.805 m2.- Coordenadas sistema posgar 07-faja2: punto1: x= 6.394.784,436, y= 2.453.410,286, punto2 : x=6.394.797,226, y=2.457.486,431, punto3: x=6.387.012,026, y=2.457.739,559, punto 4: x= 6.387.577,735 ,y=2.445.048,318, punto5: x= 6.394.760,017, y= 2.445.056,798 observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero , el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo numero de orden 13, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: AUTERN S.A cuit :30-64516046-7 , poseedores no contiene provee: orden 18, pasen las presentes actuaciones a Escribania de Minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el Boletín Oficial (art.27 y 66 CPM) Escribania de Minas- Direccion de Minería, Gobierno de Mendoza- Mendoza, 09/01/2025.

Boleto N°: ATM_8864071 Importe: \$ 9720
21-24/04/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

ROQUE RUBEN ERARIO BENOIST, Martillero Publico, Matricula n° 1854, Orden. Juzgado de Paz Letrados y Contravencionales, Maipú, Primera Circunscripción Judicial, Maipú, Mendoza, Autos n° 71840 caratulados "HAW S.A.S. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EM.PRENDO C/LETTA ALEJANDRO MIGUEL P/PRENDARIA" rematará: modalidad ofertas a viva voz, con base, mejor postor, 30 de abril del año 2025, a las 09,00 horas, en oficinas de subastas Judiciales, sito en calle Avenida San Martín n° 322 planta baja, edificio Poder Judicial II, ciudad, Mendoza y será autorizado por el señor secretario de la misma y/o quien se designe a su efecto, el siguiente bien, propiedad del accionado (100%) Señor LETTA Alejandro Miguel, D.N.I n°21.687.604, Un automotor marca "MERCEDES BENZ", modelo "SPRINTER" 312D/C3550, tipo "COMBI" 3550, motor marca "MERCEDES BENZ" n° 63299810528866, chasis marca "MERCEDES BENZ" n° 8AC690341YA540462, dominio DDO-821, año de inscripción 2000, combi totalmente vidriada, con 16 butacas, incluida la del conductor, color blanca, motor diésel, con cuatro cubiertas armadas, llantas originales de fábrica, abolladura puerta lateral derecha, óptica trasera izquierda rota, mica costado izquierdo rota, embrague nuevo, caja de cambio sin colocar, dos espejos retrovisores, detalles en puertas, chapería, pintura, tapizados interior y butacas con detalles, raspones varios, parabrisas trizado, parrilla metálica en parte superior, escalera metálica, dos puertas traseras vidriadas, puerta corrediza lateral, auxilio, llave cruz, sin crique, (Vehículo verificado, día 10-02-2025, planta verificadora, Mendoza) Deudas: A.T.M por impuesto automotor \$39.616,86 correspondiente al periodo 2023 (cuota 1° a 5°) y 2024 (cuota 1° a 5°) informe fecha 08-01-2025, U.R.V (Unidad de Resoluciones Viales) registra deuda por Infracciones de Tránsito \$5.500,00 informe de fecha 16-12-2024, deudas actualizables al momento de su efectivo pago. Gravámenes: 1° Prenda: \$7.813.874,28 acreedor prendario HAW S.A.S, Grado: 1er. Fecha inscripción 30-04-2024, 2° Embargo: \$117.208,12 (estos autos n°71840) inscripción de fecha 02-12-2024, según informe de fecha 17-12-2024, el Registro Nacional del Automotor, informa que el presente dominio registra prenda y embargo vigentes. Venta: Modalidad a viva voz, con base de \$8.000.000,00, mejor postor, los incrementos entre ofertas deberán ser de \$200.000,00 o superiores, no se acepta la compra en comisión. Adquirente abonara acto de subasta, en moneda de curso legal y forzoso, el 10% de seña a cuenta del precio, 10% comisión Martillero, 4,5% Impuesto fiscal,

saldo una vez el remate. El bien se subastará en el estado y condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por fallas, faltas, defectos y/o roturas del mismo y/o edictos. El adquirente toma a su cargo los gastos que demandan la inscripción de los instrumentos necesarios para obtener la transferencia del dominio ante las reparticiones públicas pertinentes, siendo la entrega, previa transferencia del mismo. Exhibición: Día 29 de abril de 2025 de 17,00 a 19,00 horas, en calle Maza n° 3491, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, Informes secretaria del tribunal o Telf. Martillero 2634-677009. Mail: rubenerariob@hotmail.com (publicar DOS DÍAS ALTERNADOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes por el plazo y en forma dispuesta en el art. 270 C.P.C.C. y T).

Boleto N°: ATM_8875605 Importe: \$ 16200
24-28/04/2025 (2 Pub.)

JUEZ 4° Juzgado Federal, Secretaría Tributaria "A", Alfredo Baccarelli Martillero Matrícula 1784, Autos 38486/2015/A, caratulados "AFIP. (A.R.C.A.) c/ ANTAS DEL OESTE SA. p/ EJECUCION FISCAL"; ordena lo siguiente: Mendoza, 03 de Abril 2025.- Atento el estado de la causa, FÍJASE DIA MARTES 29 DE ABRIL PRÓXIMO, A LAS 08:30 HORAS para realización de la SUBASTA JUDICIAL del 100% automotor embargado y secuestrado en los presentes autos, dominio "KYY-296", marca PEUGEOT, modelo PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC PLUS, tipo Sedan 5 puertas, año 2012.- Motor y Chasis conforme verificación agregada autos.- Siguiente estado: motor diesel buen estado, sin batería; cubiertas regular estado conservación; tapizado asiento delantero izquierdo con roturas; tablero y paneles interiores completos; abolladura en portón trasero; no posee auxilio ni gato cricket.- Gravámenes: (EMBARGOS) 8955/22/A, \$.1.200.000, 5/12/22; 72315/18/A, \$.700.000, 19/6/24; 38486/15/A, \$.90.000, 12/8/24; 45848/22/A, \$.200.000, 21/8/24 (todos del Juzgado Federal N° 4 Mendoza, Agentes Fiscales Dres. López Cuitiño, Montepeluso y Poccioni).- (MULTAS) no posee multas al 26/2/25.- Deudas: Rentas, \$ 672.630,77 al 26/2/25.- Dicha subasta se realizará en Planta Baja de sede Tribunal (Avda. España 955, Ciudad, Mendoza); con BASE de \$.3.700.000.-, con posturas mínimas de \$.50.000, cada una.- A tal fin se ordena lo siguiente: Cumpla la actora con los recaudos establecidos en art. 573 – inc. 4 y 5 - del C.P.C.N.N.- Téngase presente informe incorporado sobre condiciones de dominio y gravámenes, debiéndose dejar constancia de lo informado en edicto respectivo. Publíquense edictos en forma establecida por art. 566 del Cód. cit., por el término de dos días, en Boletín Oficial y diario "Los Andes". A tal fin, previo publicación, Martillero deberá confeccionar proyecto de edicto para su confronte por Secretaría. Asimismo, martillero deberá presentar recibos que acrediten el cumplimiento de las publicaciones, como así también la efectiva publicación de edictos dentro del quinto día posterior a su primera publicación. Se recibirán posturas bajo sobre, hasta las 11:00 horas del día anterior a la subasta que serán abiertos por el/ la Sr/ a. Prosecretario/a al momento inicio remate. Abierta subasta, con lectura edicto oportunamente publicado, a partir propuesta más alta efectuada bajo sobre, se comenzará a escuchar las ofertas concurrentes en forma presencial, pudiendo participar también, en esta última forma, quienes hayan ofertado por sobre cerrado. Quienes deseen concurrir al acto de subasta, deberán inscribirse, aportando número de documento nacional de identidad, en una lista que confeccionará el/ la Prosecretario/ a hasta la 13:00 horas del día anterior a la subasta. Se hace saber a los oferentes que los sobres serán recepcionados por el/ la Prosecretario/ a en Mesa de entradas de la Secretaría que fijó la fecha de subasta. Este funcionario/ a con sello del Juzgado, lacrará y firmará el sobre presentado. La seña del monto ofertado bajo sobre deberá ser depositada en la cuenta que ordenó abrir al efecto el Tribunal. El comprobante de depósito deberá acompañarse en el sobre. En caso de que un ofertante bajo sobre resulte adquirente en la subasta, el monto correspondiente a la comisión del martillero deberá transferirlo a la cuenta que éste haya denunciado con ese propósito. Asimismo, se informa que para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Respecto a los depósitos efectuados de las posturas bajo sobre, en caso que las mismas no prosperen, los montos serán devueltos a los oferentes a la cuenta de donde provinieron los mismos después de que quede firme la resolución que apruebe la subasta. Acto de remate: a) A los fines del depósito de las sumas que deba ingresar el comprador en subasta en concepto seña y saldo de precio, dispóngase la apertura de una cuenta en la Sucursal 2400 Mendoza del BNA a la orden de este Juzgado y como perteneciente a esta causa. Oficiése mediante DEOX por Secretaría. b) El martillero deberá recibir en el acto de remate: a) la seña del 30% y b) la comisión del 10%, más IVA, en caso de que el martillero se encuentre inscripto en ese gravamen y

acredite tal circunstancia en autos. Atento los eventuales problemas de seguridad y de evitar la manipulación de dinero en efectivo en la sede del Tribunal, el comprador en subasta que gane la oferta, deberá transferir en el acto la suma correspondiente a la seña a la cuenta abierta a ese efecto y, a la que denuncie el martillero, la correspondiente a comisión más IVA, en su caso. c) El saldo de precio deberá ingresarse en la cuenta abierta, conforme lo ordenado precedentemente, dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación al adquirente ni requerimiento previo y bajo apercibimiento de declararlo postor remiso (art. 584 CPCCN)). Asimismo, hágase saber a los futuros ofertantes, en el edicto a publicarse, que no se hará entrega del bien subastado, hasta tanto el total del precio ofertado se encuentre debidamente acreditado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado y como perteneciente a estos autos. d) Será inoponible cualquier incidente por parte del adquirente, sin que haya abonado la totalidad del precio ofertado y en tiempo oportuno. Todas las resoluciones que dicte el juzgado en torno a la enajenación quedarán notificadas ministerio legis (Art. 133 CPCCN). Asimismo, hágase saber a los interesados que la concurrencia al acto de subasta implicará el conocimiento del contenido total de las actuaciones de la causa. Autorízase al Prosecretario/a para que supervise la realización de la subasta y, en caso de resultar necesario, requiera el auxilio de la Fuerza Pública, a los fines de mantener el orden en la Sala de Subastas del Tribunal. A fin de evitar futuras nulidades, el edicto a publicarse deberá transcribir los párrafos del presente decreto que se encuentran destacados con "negrilla". NOTIFÍQUESE por Secretaría.

Boleto N°: ATM_8874892 Importe: \$ 31860
23-24/04/2025 (2 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. 1.804 Enajenador, en Autos N° 1.020.924, caratulado "AGUILAR LEANDRO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL", TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza. Rematará el día 22 de MAYO de 2025, a las 09:30 horas, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín 322, planta baja, Mendoza, por orden de dicho Juzgado, el 100% del motovehículo de titularidad del fallido, Aguilar Leandro Iván DNI 35.780.651, en el estado material en que se encuentra conforme constancias del expediente, se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 09:30. hs. DEL DÍA 19 DE MAYO DE 2025. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria n°9936773721; CBU: 0110606650099367737211; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta: 70262202151). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). 100% motovehículo dominio A-121-ZLI con la Base de \$350.000, Marca MONDIAL, Modelo LD 110 MAX-AD, Tipo MOTOCICLETA, Modelo año 2020, motor marca MONDIAL N° JL1P52FMH2001201031, cuadro marca MONDIAL N° 8CMML11B4L2000453. Deudas: ATM: no registra deuda en concepto de impuesto automotor al 19/02/2025; todas las deudas son actualizables a su efectivo pago. Gravámenes: detalle en autos. Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el 4,5% por Impuesto de Sellos y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago de los impuestos que gravan la venta; a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). El oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como señal o arras (art.

1059 CCC). los oferentes que quien resulte adquirente deberá abonar los eventuales gastos de traslado y entrega del correspondiente rodado; así como los que demande la inscripción de la transferencia registral (levantamiento de inhabilitaciones, embargos, etc.). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183- 2615178874- 2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

C.A.D. N°: 27135 Importe: \$ 44550
16-22-24-28-30/04/2025 (5 Pub.)

El martillero Fernando ZONI, Mat 05-0345, con dom. calle Belgrano N° 425-7º-"B", Córdoba comunica por 3 días que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A./Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. art.39 Ley 12.962 y conf. Art. 2229 del Código Civ. y Com. SUBASTARÁ VIA ELECTRONICA mediante la página WEB WWW.SUBASTASCORDOBA.COM.AR por ejecución de prendas, comenzando el 28.04.2025 a las 10 hs y finalizando el 30.04.2025 a partir de la 10 hs. los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y exhiben: 1)-OCHOA, German Roberto, FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2019, BASE \$ 5.000.000, Dominio AE034MJ; 2)-OJEDA, Raúl Carlos, FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año 2020, BASE \$ 5.000.000, Dominio AE368ZJ; 3)-PELLERITI, Juan pablo, FIAT ARGO DRIVE 1.3, Año 2019, BASE \$ 5.000.000, AD751WW; 4)-ARCE, Fabián Iván, FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, Año 2018, BASE \$ 6.000.000, Dominio AC592YW; 5)-CARRAZCO, Ramón Miguel, FIAT MOBI 1.0 8V EASY, Año 2019, BASE \$ 6.000.000, Dominio AD646ZZ; 6)-REYES, Petrona Irma, FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, Año 2018, BASE \$ 7.000.000, Dominio AC209JO; 7)-MANSILLA, Eba Mariela FIAT CRONOS 1.3 MT, Año 2021, BASE \$ 7.000.000, Dominio AF006VX.- Debiendo 100% del precio de la compra, Comisión 10% más IVA sobre comisión, Verif. Policial e Informes \$ 250.000, Aporte Colegio 2%, Tasa de Administración de la Pag. 2% mas IVA s/precio. La comisión y gastos deberán ser abonadas dentro de las 24 hs de finalizada la Subasta (no afectando feriado del 1 de Mayo). El precio de la compra (100%) se abonada hasta el 07/05/2025 de la forma en que se indicará, bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora sin previa notificación. POST. MIN.: \$ 50.000.- Siendo los gastos por deudas de patentes (imp. Docente y/o formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuestos de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Habiendo sido exhibidos los automotores en el estado visto, no se aceptarán reclamos posteriores por diferencia de año, modelo, tipo, ni estado del vehículo. Subasta sujeta a aprobación de la entidad vendedora. La información registral, de rentas, de municipalidad, e infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por los cambios que pudieren surgir de lo informado en el momento de la exhibición (meramente informativo) no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. Los compradores mantendrán indemne a FCA Compañía Financiera S.A./Fiat Crédito Compañía Financiera S.A. de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.- Entrega del bien una vez cancelado el precio de la compra (100%) y presentación de la Transferencia a favor del comprador por ante el Reg. Nac. de la Propiedad del Automotor; pasados siete (7) días hábiles de la entrega del certificado para la inscripción los gastos de deposito son a cargo del comprador (\$ 5.000 diarios). Exhibición: el día 26 de Abril de 11:00 a 13:00 hs y 28 de Abril de 16:00 a 18:00 hs. en calle Santa Fé N° 685, Ciudad de Mendoza. Informes: Martillero Fernando Zoni Tel. 0351-155-526590 email martillero.zoni@gmail.com.-

Boleto N°: ATM_8847905 Importe: \$ 29160
14-15-24/04/2025 (3 Pub.)

BRANKO MOLINARI, Martillero Público mat. 3314.- ORDEN: JUZGADO DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE VILLA NUEVA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 37.208 caratulados "ZEA LUIS EMILIO MIGUEL, ZEA CLAUDIA E.GERMANA, ZEA GABRIELA T.JAQUELINA Y ZEA LILIANA R.AMALIA C/ IDANDI SA p/ Hipotecaria"

REMATARA: VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2025 a las DIEZ HORAS en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, bajo la modalidad "A VIVA VOZ" conforme lo normado por los Arts. 275 y 264 del C.P.C.CyT, el 100% del INMUEBLE propiedad de IDANDI S.A, CUIT 33-71177966-9, ubicado en calle Castro sin número, Distrito San Francisco, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. SUPERFICIE LIBRE según título y plano de mensura N° 04-84656 de DOS HECTÁREAS UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. En el costado Norte existe una superficie afectada a ensanche de calle Castro, constante según título y plano antes citado, de DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS. En el costado Oeste existe una superficie afectada en ensanche de calle Franklin Villanueva, constante según título y plano antes citado, de TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN METROS OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS, lo que hace un total de DOS HECTÁREAS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO METROS CATORCE DECIMETROS CUADRADOS. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL: matrícula SIRC 0400523154. NOMENCLATURA CATASTRAL: 04-10-06-0006-000050-0000-6. A la fecha se encuentra fraccionado en 5 parcelas según plano de mensura y fraccionamiento N° 04-97302-1. RENTAS: PADRONES TERRITORIALES: 04-106092-0 deuda \$ 444.864,34; 04-106093-9 deuda \$ 196.112,39; 04-106094-8 deuda \$ 674.414,14; 04-106096-6 deuda \$ 82.378,32; 04-106095-7 deuda \$ 45.790,22. AYSAM S.A. cuenta 059-3128602-000-1 deuda \$ 437.225,36. MUNICIPALIDAD padrón: 110816 deuda \$ 96.103,08; municipalidad padrones 132703-132704-132705-132706-132707 sin emisión de boletos a la fecha. IRRIGACION C.C. 1064; P.P:23; P.G:182737 deuda \$ 618.764,57. VIALIDAD PROVINCIAL informa que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. TODAS LAS DEUDAS ACTUALIZABLES AL EFECTIVO PAGO. GRAVAMENES: B1 hipoteca u\$s 290.000 en garantía pago de precio, condicional. B2 inscripción definitiva asiento B1. B3 embargo u\$s 212.150 en estos autos a fs. 123 T° 605 de embargos generales. B4 embargo por ampliación del embargo B3 hasta la suma de u\$s 245.000 en estos autos a fojas 31 tomo 609 de embargos generales. B5 reducción del embargo por ampliación relacionado al embargo B4 por la suma de 190.000 en estos autos foja 61 tomo 60 de Aclaraciones Generales. B6 Embargo Ejecutivo \$3.000.000 en J:284079 carat. GAMBOA Rocio Antonella C/ IDANDI S.A. P/Ejecución de honorarios" Tribunal Gestión Asociada N°2 Primera Circunscripción Judicial Mza. Registrado a Fojas 98 T° 621 de embargos generales. En forma condicional a los certificados para transferencia. MEJORAS: sin mejoras. Se trata de un terreno que limita con calle Castro al Norte y con calle Franklin Villanueva al Oeste. ESTADO DE OCUPACIÓN: terreno libre sin ocupantes, sin construcciones. AVALUO FISCAL AÑO 2025: padrón 04-106092-0 por \$ 28.095.765; padrón 04-106093-9 por \$ 22.608.936; padrón 04-106094-8 por \$ 65.963.975; padrón 04-106096-6 por \$ 11.275.439; padrón 04-106095-7 por \$ 7.258.827. BASE DEL REMATE: DOLARES ESTADOUNIDENSES BILLETES U\$S 40.000 desde donde partirá la primera oferta y al mejor postor. Incrementos mínimos entre las ofertas de DÓLARES ESTADOUNIDENSES U\$S 2.000. Se aclara que los oferentes quedarán desobligados abonando la oferta en la especie designada conforme lo dispuesto por el art. 766 del C.C. y C.N., sabiendo que el ofrecimiento en dólares estadounidenses billetes implica renuncia en forma expresa al art. 765 del C.C.y C.N. y que a la fecha de la subasta cuentan con la suma ofrecida en dólares estadounidenses billetes de libre disponibilidad, los que serán depositados a la orden de éste Juzgado y como perteneciente a los presentes obrados en cuenta del Banco de la Nación Argentina Sucursal 3816 Villa Nueva. El adquirente en acto de subasta abonara en dinero en efectivo el 10% seña, con más el 3% de comisión al martillero y el 4,5% de impuesto fiscal, saldo de precio a la aprobación de subasta (art. 276 del CPCCyT). Certificado catastral para la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a cargo del adquirente. Para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedara exento consignar el precio de compra, hasta el monto de la liquidación aprobada de su crédito, conforme lo dispuesto por el art 273 del CPCCyT. Títulos agregados en autos, donde podrán consultarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto en los mismos. Para cualquier información, dirigirse al Juzgado de Paz y Contravencional de Villanueva sito en Monseñor Benavente 398, Villanueva, Provincia de Mendoza o comunicarse con Martillero Branko Molinari, domicilio Colon 136 piso 2 oficina 2, Ciudad de Mendoza, celular 2615068002, correo electrónico brankomolinari@live.com.ar

Boleto N°: ATM_8840027 Importe: \$ 66150
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

H. María Manucha, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, con domicilio legal en calle Pedro Molina 39 Primer Piso, Dpto. A, Ciudad, Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO-PODER JUDICIAL, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en autos N° 13-01906342-3 (012052-252123) caratulados "MIRANDA PAOLA ELIZABETH P.S.H.M. RODRIGUEZ MIRANDA BRENDA AYELEN c/CASERIO RUBEN DARIO Y OTS. p/D.Y.P. (ACCIDENTE DE TRANSITO)" rematará con base a viva voz y al mejor postor el próximo 29 DE ABRIL DE 2025 a las 10.30 HORAS en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza y será autorizado por el Encargo de la Oficina de Subastas Judiciales. El 100% de un inmueble de propiedad del Señor Esquivel Vito Mario, ubicado en calle Formosa N° 10.865, Barrio Argumedo, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, superficie según título y según plano de 135.30 mts2. LIMITES y MEDIDAS PERIMETRALES: según escritura Norte: calle Formosa 1,63mts y con Rosa Margarita Esquivel en 9,97mts. Sur: con Estanislao Maturano en 12, 23mts. Este: con Esposito S.A en 30,17mts y Oeste: con Carmen Diaz en 8,40mts y con Rosa Margarita Esquivel en 21,73mts Plano N° 50294 y escritura agregados en autos donde podrán consultarse no aceptándose reclamos o defectos de los mismos. INSCRIPCIONES: ATM padrón Territorial N° 04-52605-9, Nomenclatura Catastral: 04-16-02-0017-000017-0000-1, debe \$ 51.009.04 al 31/01/2025. Municipalidad de Guaymallén Padrón N° 50599 debe \$ 100.920.58 al 9/01/2025. Dirección Provincial de Vialidad exento de pago. AYSAM Cliente N° 022-0001924-000-5 debe \$ 55.110.38 al 21/2/2025. Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia Matrícula N° 46126/4. Todas las deudas actualizables al efectivo pago. GRAVAMENES: 1) Hipoteca preexistente: \$ 1.000 Ley 18188 a favor del Banco de Previsión Social. Esc. Carlos A. Caretta Buglio (100) Esc. 380 fs. 1603 del 1/12/70. Inc. Al N° 13183 Fs.186 T° 29 Par de Hipotecas Gillen.- 2) Embargo ejecutorio \$ 6.000.000 por oficio sin consignar fecha en J. 252123 cart. Miranda Paola PSHM Rodríguez Miranda Brenda c/Caserío Rubén y ots. p/DYP (Accidente Transito) del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N° 2 ° Circunscripción Judicial Mza. Reg. A fs. 190 T° 611 de Embargos Generales. Ent. 2461218 del 04/10/2023. GA. 3) Embargo Ejecutivo: \$ 20.000.000 Por oficio sin consignar fecha en J. 4534 Cicero Patricia Lourdes por SI Y P.S.H.M. Thiago Emanuel c/ Caserío Rubén Darío y Otros. S/D y P (Accidente de tránsito) del T° de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 2. 1° Circunscripción Judicial Mza. Reg. a fs. 28 T° 615 de Embargos Grales. Ent. 2551039 del 29/04/2024 GA. MEJORAS: Portón de estructura metálica de rejas, garaje y patio en común con la propiedad que se encuentra adelante, dicha propiedad se encuentra demarcada por una pared donde hay una churrasquera, piso cerámica, entrada a la vivienda puerta de madera, cocina, comedor, estufa a leña, bacha con piedra, bajo mesada con 6 puertas y 4 cajones, alacena superior de madera, con siete puertas ciegas y 2 puertas vidriadas, mesada, puerta de madera y vidrio con salida al patio. Baño con ducha, bidet, lava manos, mochila para inodoro, todo revestido en cerámica, ventana pequeña con vidrio y rejas. Un dormitorio con ventana de madera y vidrios y el otro dormitorio con ventana de madera y vidrio, placard de madera, con cajoneras y estantes. A continuación de la construcción hay una puerta donde hay una escalera (calefón a gas) escalera de material que lleva a la terraza que ocupa todo el techo de la propiedad, con pisos cerámicos y un cierre perimetral de ladrillos vistos de 1 metro aproximadamente. El sector de la escalera tiene techo de machimbre. El techo de la vivienda es de material, sus paredes revestidas y pintura estado regular, todo el piso es de cerámica con zócalos en buen estado, posee servicios de agua, gas, luz y cloacas y patio compartido. Este inmueble al momento de la Inspección ocular no está habitado. Avalúo Fiscal 2025 \$ 2.984.271. BASE DEL REMATE: (70% del Avalúo Fiscal) PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 2.088.989.70) desde donde partirá la primera oferta. Se le hace saber al adquirente que en el acta de subasta deberá abonar seña 10%, 3% de comisión y el 4.5% de impuesto fiscal. Por su parte el saldo de precio y el impuesto fiscal correspondiente deberán ser abonados dentro de los cinco días (5) de notificado el auto aprobatorio del remate, bajo apercibimiento de rescisión y demás sanciones legales (art. 287, 288 y ccs., del CPCCT. Se deja constancia que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Se deja constancia que se encontrara a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del Inmueble a su nombre. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión

(art. 268 apart. I CPCCT). Se deja constancia que no se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaria del Juzgado o Martillera Te. 261-5521623. hmariamancha@gmail.com

Boleto N°: ATM_8833729 Importe: \$ 71550
10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de AGUAS MENDOCINAS Agua y Saneamiento Mendoza S.A. (AYSAM) conforme lo ordenado por la Acta de Directorio N° 687. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 09 DE MAYO DE 2025 a partir de las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 del 2021.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: Lote N° 1 Avda. Libertador s/n Mendoza "Establecimiento Potabilizador Alto Godoy", Parque General San Martín, Ciudad, Mendoza, el día 05 de Mayo 2025 en horario de 11 hs. a 12 hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su panel de usuario del portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y AYSAM que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario del lote subastado.

5. APROBACION: El remate del lote quedara sujeto a la aprobación de AYSAM. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. El adjudicatario una vez aprobada la subasta por la AYSAM y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico del comprador él mismo posee cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de AYSAM Banco GALICIA Cuenta Corriente N° 2554/0 246/8, CUIT N° 30-71151356-2, CBU 0070246320000002554080. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser AYSAM S.A. exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el

cero coma seiscientos veinticinco (0.625%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 072006878800005048236. Hermelinda María Manucha y otro. La oferta no cancelada en dicho plazo será dada por nula, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen el lote poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su panel de control, por el Martillero y el órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por AYSAM la Martillera actuante y el comprador en subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por AYSAM. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. El lote será entregado con autorización de la Martillera y en coordinación de AYSAM una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por AYSAM.

9. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 5521623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 1: CHATARRA VARIAS. DOS VEHICULOS DESARMADOS SIN DOMINIO. (ANTIGUOS). MOLDES PLASTICOS (VARIOS). VALLAS DE PLASTICO (VARIAS). ABRAZADERAS PLASTICAS (VARIAS). RECORTES DE CAÑOS DE PV Y ACCESORIOS (VARIOS). ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO PARA AGUA (VARIOS). CAÑOS DE HORMIGON ARMADO (VARIOS). DOS TANQUES. CAÑOS USADOS (VARIOS). CABLES DE ALUMINIO (VARIOS). TELA ROMBOIDAL (VARIOS). CASILLA RODANTE. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

09-10-11-14-15-16-21-22-23-24/04/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.244 caratulados: "ORTUBIA MARIELA VANESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MARIELA VANESA ORTUBIA, con D.N.I. N° 25.789.666. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27115 Importe: \$ 29700
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.195 caratulados: "MONTIVERO LIS IRENE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de febrero de 2025, se ha declarado la quiebra a LIS IRENE MONTIVERO, con D.N.I. N° 24.886.414. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuentes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuentes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27118 Importe: \$ 29700
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.075 caratulados: "VILLARRUEL DANIELA BELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 05 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a VILLARRUEL DANIELA BELEN, con D.N.I. N° 39.383.920. Síndico designado en autos, Contador MORALES RAUL ARNALDO, con domicilio legal y de atención constituido en Pirovano N°661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27145 Importe: \$ 29700
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.047 caratulados: "CEPEDA PAMELA ROXANA CINTIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 07 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a CEPEDA PAMELA ROXANA CINTIA, con D.N.I. N° 33.542.697. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27146 Importe: \$ 29700
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 215/216 de autos N° 13-07277011-5 caratulados: "AGUILERA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 21 de Abril de 2025...a) Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISEIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA, DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776-2° piso-Dpto 8-Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27150 Importe: \$ 28350
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 52/60 y 83/84 de autos N° 13-07742822-9 caratulados: "BEAZ CARLOS JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de CARLOS JOEL BEAZ, DNI 34.986.112, CUIL 20-34986112-8 con domicilio en 25 de Noviembre 902, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 21 de abril de 2025 se resolvió: a) Fijar el día CATORCE DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE SEPTIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado

verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DOS DE MARZO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). ..Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. MARIANO OSCAR CORTIJO YAÑEZ DOMICILIO: MOLDES N° 525 Ciudad, Mendoza Correo electrónico: mocyasesoramiento@gmail.com HORARIO DE ATENCION: LUNES, MARTES y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27149 Importe: \$ 41850
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-07419633-5 (011901-1254587) caratulados: "MENDEZ NIEVES MARIA DEL VALLE P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: Fecha de presentación: 26/12/2023. Fecha de apertura del concurso: 22/02/2024 de MENDEZ, NIEVES MARÍA DEL VALLE D.N.I. N° 26.041.812. Reprogramación de fechas: 07/04/2025. Se fija el día 17/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá enviarse al e-mail de sindicatura (carina masoero@yahoo.com.ar), adjuntando documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 02/07/2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contadora Carina Roxana Masoero; teléfono 2615131288. Días y horarios de atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_8876651 Importe: \$ 13500
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07800574-7 ((011902-4359628)) caratulados "ANDRADA JUAN PABLO P/CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 14/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. ANDRADA, JUAN PABLO; D.N.I. N°26.536.111; C.U.I.L. N° 20-26536111-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/03/2025 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 24/07/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 08/10/2025 a las 11 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ- Juez.-

Boleto N°: ATM_8877737 Importe: \$ 12150
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.216 caratulados: "URIZAR GLADYS TERESA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a GLADYS TERESA URIZAR, con D.N.I. N° 39.240.032. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja

expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27121 Importe: \$ 29700
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales–Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07775442-8(011903-1023012), caratulados: “HUALPA LUIS ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1)En fecha 08/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. HUALPA, LUIS ARIEL, DNI 24.634.374, CUIL 20 24634374-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2)fecha de presentación: 05/03/2025. 3)que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/06/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/06/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación para el día 16/09/2025 a las 10:00hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8872796 Importe: \$ 14850
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.833 caratulados “YAÑEZ MELINA ABIGAIL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA”, se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. MELINA ABIGAIL YAÑEZ, D.N.I. N° 41.271.296, C.U.I.L. N° 27-41271296-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Constitución Nacional, Finca 5, Colonia Pehuén, Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de junio del año dos mil

veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. JOSE LUIS NIETO con domicilio en calle SAN LORENZO N° 555 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo jose_nieto81@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 09:00 a 13:00 hs. y el día del vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27141 Importe: \$ 33750
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 43 de los autos CUIJ N° 13-07780974-5 (011902-4359609), caratulados: "LOZANO MARCELO ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 4 de abril de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MARCELO ALEJANDRO LOZANO, DNI N°28.877.897; CUIL N°20-28877897-4. V. Fijar el día 12 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 7 DE NOVIEMBRE DE 2025. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JUAN PABLO PALAZZO LATUF, con dirección de correo electrónico: pablopalazzo@hotmail.com, Domicilio: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2615746606. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27138 Importe: \$ 32400
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 44/52 autos N° 13-07762478-8 caratulados: "GUEVARA CRISTIAN DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CRISTIAN DAMIAN GUEVARA, DNI 32.667.284, CUIL 20-32667284-0 con domicilio en Río Alumine N° 2466, Capilla del Rosario, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 26 DE MAYO DE 2025

como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 9 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 24 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE AGOSTO DE 2025. 17º) Fijar el día 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 7 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 18 DE NOVIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez. SINDICO: Cdr. BONDER, ELISA MONICA DOMICILIO: PASEO SARMIENTO 165 5 PISO OF 569 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: elisabonder@gmail HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27139 Importe: \$ 44550
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/56 autos N° 13-07743237-4 caratulados: "MENDEZ SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de SEBASTIAN MENDEZ, DNI 31.256.458, CUIL 20-31256458-1 con domicilio en Pellegrini N° 90, San José, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 27 DE MAYO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 10 DE JUNIO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 28 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE AGOSTO DE 2025. 17º) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE OCTUBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 22 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 19 DE NOVIEMBRE DE 2025. Aclárase que los plazos

establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL- MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 27140 Importe: \$ 43200
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07702008-4 (011903-1022952), caratulados: “LUCERO LETICIA ESTELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 11/03/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente la Sra. Lucero, Leticia Estela, DNI 23.282.141, CUIL 27-23282141-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/11/2024. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/05/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/05/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 12/08/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8845732 Importe: \$ 16200
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022981 "BAUTISTA IRMA ROXANA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" ha dictado con fecha 01/04/2025 la declaración de quiebra de IRMA ROXANA BAUTISTADNI N° 27.773.364, CUIL: 27-27773364-7... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 45... V. Fijar el día 04 DE JUNIO DE 2025 fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 19 DE JUNIO DE 2025 los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI.Fijar el día 05 DE AGOSTO DE 2025 fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 21 DE AGOSTO DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII.Fijar el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 02 DE OCTUBRE DE 2025. IX. al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CALIRE JUAN ANTONIO. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente 08 a

10 (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MITRE 660, 1° PISO, OFICINA 9, CIUDAD, MENDOZA , teléfono 2614163355, mail: juancalire@hotmail.com

C.A.D. N°: 27114 Importe: \$ 41850
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.222 caratulados: "FERREIRA ESTEFANIA NOEMI P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a ESTEFANIA NOEMI FERREIRA, con D.N.I. N° 35.876.946. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27116 Importe: \$ 29700
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.236 "HERRERA MELISA ROMINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a HERRERA MELISA ROMINA, con D.N.I. N° 33.052.059. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martin, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos.

Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27120 Importe: \$ 31050
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.233 caratulados: "LENCIONI ANIBAL ADRIAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a LENCIONI ANIBAL ADRIAN, con D.N.I. N° 25.589.141. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUJO, con domicilio legal y de atención constituido en Pje.3 Local 55 C.E.C. y CASAS, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08:30 hs. a 12:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono 261-6599953. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico alejandrog@garbuiolopez.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27122 Importe: \$ 29700
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs.35/37 de los autos N° 47.820 caratulados "CISTERNAS ROJAS, CLAUDIA LORENA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 17 de Marzo de 2025.- AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. CLAUDIA LORENA, CISTERNAS ROJAS, Documento Nacional de Identidad N° 24.900.327, C.U.I.L. 27-24900327-7 con domicilio real en calle Lavalle N°1835 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse al mismo para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABILITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido a realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. A fojas 73 se resuelve: "San Rafael, 11 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS:....CONSIDERANDO:....RESUELVO: I) Fijar el día VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (26/05/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de

Sindicatura hasta el día NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (09/06/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art.279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdora. MARIA DE LAS NIEVES BLANCO, domiciliada en calle ALFONSINA STORNI N° 371 de esta ciudad de San Rafael, Mendoza.-Domicilio electrónico mariadelasnievesblanco@gmail.com. Oficina abierta al público días, LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas y el día del vencimiento del período de verificación de créditos en el mismo horario.

C.A.D. N°: 27129 Importe: \$ 33750
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.900 caratulados: "GIL SOFIA ALEJANDRA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a GIL SOFIA ALEJANDRA, con D.N.I. N° 40.221.170. Síndico designado en autos, Contador MORALES RAUL ARNALDO, con domicilio legal y de atención constituido en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18:00 hs. a 21:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27132 Importe: \$ 29700
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.120 caratulados: "CADIZ, OSCAR P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 14 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a CADIZ OSCAR, con D.N.I. N° 25.584.578. Síndico designado en autos, Contadora TORRI CARLA ANTONELLA, con domicilio legal y de atención constituido en calle Las Heras 600, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomorales@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la

medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27134 Importe: \$ 29700
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.235 caratulados: "GARCIA HUGO DIEGO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 31 de marzo de 2025, se ha declarado la quiebra a GARCIA HUGO DIEGO, con D.N.I. N° 28.865.908. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal y de atención constituido en C.C.E Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 0261-4446513 y teléfono celular 0261-5116850. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27136 Importe: \$ 29700
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. 13-07776301-9 (011903-1023015), caratulados: "LLANOS MIGUEL ANGEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 01/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. LLANOS, MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 20.488.298, CUIL N° 20-20488298-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/03/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/09/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_8865328 Importe: \$ 16200
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.832 caratulados "DEJOUX GILBERTO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 08 de Abril de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. GILBERTO ARMANDO DEJOUX, D.N.I. N° 33.323.170, C.U.I.L. N° 20-33323170-1, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Matienzo N°944, Pueblo Soto de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día veintiséis de mayo del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día nueve de junio del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. HECTOR MAESTRA con domicilio en calle GUTIERREZ N° 627 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo contadormaestra@yahoo.com.ar con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27128 Importe: \$ 32400
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 41/48 y 70 autos N° 13-07755085-7 caratulados: "BRITOS ESTEBAN MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ESTEBAN MARTIN BRITOS, DNI 41.966.628, CUIL 23-41966628-9 con domicilio en Buenos Aires 134, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal...7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Con fecha 11 de Abril de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522). b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día OCHO DE JULIO DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor

y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (artículo 40 Ley de Concursos y Quiebras). g) Fijase el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Fdo. Dra. CECILIA BEATRIZ TROIANO. Prosecretario SINDICO: Cdr. Marziali Carlos Alberto Julio DOMICILIO: Álvarez Condarco 1171 Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: carlos_marz@yahoo.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27137 Importe: \$ 39150
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaire Juez, Secretaria a cargo del Dr Omar A Rubino, en estos Autos N° 42.977 caratulados "GIL NESTOR FREDI C/ TRIPIANA ANGELA, SANDALLO SANCHEZ TRIPIANA, NICOLAS SANCHEZ TRIPIANA, NEIL SANCHEZ TRIPIANA, EUGENIA SANCHEZ TRIPIANA Y MICAELA SANCHEZ TRIPIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle "D" s/n a 502,60 metros al Oeste de calle "4", de General Alvear, Mendoza, cuya superficie según Título es de 15ha y según Mensura es de 14ha 9.794,13 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en matrícula n° 20.415/18, Asiento A-1, Fecha de Inscripción 12/10/1.968, del Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, con Derecho de Riego de carácter definitivo para 14ha 9.979m2 – Por Rio Atuel C.M.N.A. – Rama Hale Pearson – Hijuela N° 4 – Desagüe Cañada Honda – C.C. 3097 – P.P. 11 – P.G. 37824 – Plano N° 1687-T, No tiene pozo, todo conforme plano de mensura avalado y visado por Dirección Provincial de Catastro de la Provincia de Mendoza, Delegación zona Sur, mediante Exp.: EX2021-06208127, conforme a nomenclatura Catastral de Origen N° 18-99-00-0100-550320-0000-1; Padrón Rentas 18-019596; Padrón Municipal No Tiene. Tiene los siguientes límites al Norte: en 311,20 mts con Calle D; al Sur: en 311,00 mts con Morralla Javier Alberto y Otros; al Este: en 482,00 mts con Cebadera Johana Jael y Azor de Fernández Maria; y al Oeste: en 481,00 mts con Nestor Fredi Gil.

Boleto N°: ATM_8778763 Importe: \$ 22950
24-28-30/04 06-08/05/2025 (5 Pub.)

(*)

Juez del 1º Tribunal de Gestión Asociada Mendoza, DR. GAMES Fernando Gabriel. Expediente N° 281.887 caratulados "GONZALEZ NOELIA DELFINA DE LOS ANGELES C/ DEMACO SACIFIYC P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS lo resuelto a fs 2. "Mendoza 19 de diciembre de 2024 (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle TENIENTE CORONEL SATURNINO TORRES 2127, MANZANA 22, Casa D, N° SAN EDUARDO, LUZURIAGA, MAIPU, Mendoza, la iniciación del presente proceso por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Firmado: Dra. SIMON Graciela Beatriz. DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle TENIENTE CORONEL SATURNINO TORRES 2127, LUZURIAGA, MAIPU, Mendoza INSCRIPCIÓN: matrícula 12272, fs.275 del T°78-A, Maipu, Mendoza.Titular Registral: DEMACO SACIFIYC

Boleto N°: ATM_8876052 Importe: \$ 10800
24-28-30/04 06-08/05/2025 (5 Pub.)

Juez. Tribunal de Gestión Asociada Tercero. Primera Circunscripción. Autos N° 322600/ (13-07778836-5)

caratulados RODRÍGUEZ DORA VICTORIA C/ ABREGO MARIA LAURA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Publíquense edictos CINCO VECES a en forma alternada en Boletín Oficial y Diario Los Andes, haciendo saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en Calle Santa Fe 152, Ciudad de Mendoza; inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz a la Matrícula Folio Real 430088/1 de Capital, Nomenclatura Catastral: 01-01-03-0033-000019-0000-9; Padrón de Rentas: 01-08085-8; Superficie Según Mensura: 351,17m2.

Boleto N°: ATM_8866868 Importe: \$ 8100
22-24-28-30/04 05/05/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaiame Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos Autos N° 42.230 caratulados “MALANIUK FABIAN ESTEBAN C/ UWIAZ ROMAN P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA”, hágase saber a los posibles terceros interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Ruta Nacional 188 km. entre calles 22 y 25 del distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8866904 Importe: \$ 8100
22-24-28-30/04 06/05/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada Civil – Cuarta Circunscripción Judicial, Tunuyán. Autos N.º 3234, caratulados “RODRÍGUEZ ALVARADO, CRISTINA C/ ORTEGA, HÉCTOR y LUCERO, GABRIELA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. NOTIFICAR a: todos los posibles interesados que pudieran tener derechos sobre el inmueble objeto del presente proceso, la siguiente resolución: A fs. 3 se RESOLVIÓ: Tunuyán, Mendoza, 27 de Febrero de 2025. I.-Téngase a RODRIGUEZ ALVARADO CRISTINA por presentada, parte y domiciliada...II.-...III.- Téngase por interpuesta la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N.º 461, Lote 13, Manzana A, plano de mensura N.º 58/1978, del Departamento de Tunuyán, Provincia de Mendoza, Matrícula catastral N.º 14-04- 034241, con una superficie aproximada de 240 m2 contra los herederos del Sr. RICARDO LUCERO; DOLORES PUERTA ORTEGA y BEATRIZ SUSANA LUCERO. Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT... NOTIFÍQUESE. Fdo. JUEZ PAOLA LOSCHIAVO

Boleto N°: ATM_8868376 Importe: \$ 21600
22-24-28-30/04 06/05/2025 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA.- EXPTE. N°23.375, CARATULADO “VILLARREAL ARMANDO JOSE Y OTRO C/GALESI JONATHAN SAMIR Y OTROS P/DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA a los: SRES: JONATHAN SAMIR GALESI D.N.I. N°40.690.540, ELIAS TOMAS GALESI DNI N°44.010.674, y JUAN CARLOS GALESI DNI N°22.145.036 EL SIGUIENTE PROVEIDO: I.Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que de la parte demandada los Sres: JONATHAN SAMIR GALESI D.N.I. N°40.690.540, ELIAS TOMAS GALESI DNI N°44.010.674, y JUAN CARLOS GALESI DNI N°22.145.036, resultan ser de ignorado domicilio. -II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO UNO por el término de ley. -III-Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. -NOTIFIQUESE.FDO. DRA. LINA ELENA PASERO-JUEZ. A Fojas N°26 el Tribunal proveyó en los pertinente..... “Mendoza 24 de septiembre de 2024. De la

demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts.21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE.FDO.FDO.DRA. LINA ELENA PASERO. JUEZ

Boleto N°: ATM_8861229 Importe: \$ 17550
16-22-24-29/04 05/05/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 269.575 caratulados "SUSTA LILIANA ELISABETH Y GAZZANIGA LUIS DAVID C/PRESUNTOS HEREDEROS DE RAMÓN ELVIO TEJADA Y ANGELINA ALMARCHA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2022. De la demanda interpuesta por TÍTULO SUPLETORIO córrase TRASLADO a Sres. RAMÓN ELVIO TEJADA -titular del 50% y heredero de la cotitular registral Dolores Florencia Almarcha de Tejada- y ANGELINA ALMARCHA - heredera de la cotitular registral Dolores Florencia Almarcha de Tejada- , por el término de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza, Matrícula 53318/4 (procedencia: resto de la matrícula 48.773/4), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Lvp FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/QYNRH211320> Ubicación: Río Salado N° 5969, Jesús Nazareno, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Matrícula 53318/4 Titular Registral: DOLORES FLORENCIA ALMARCHA DE TEJADA Y TEJADA RAMON ELVIO

Boleto N°: ATM_8863769 Importe: \$ 22950
16-22-24-28-30/04/2025 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA SAN RAFAEL, Autos N° 206.339, MAZZAMATI JORGE OMAR C/ MAZZAMATI HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA": Hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Montevideo y Buenos Aires, esq. Sur-oeste s/n de Monte Comán, San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula n° 17/49.968, a nombre del Sr. Dante Mazzamatti, constante de una superficie según mensura de 423,58 m2. Identificado con el padrón de rentas N°17/43336-8.

Boleto N°: ATM_8848118 Importe: \$ 6750
14-16-22-24-29/04/2025 (5 Pub.)

El Sr. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 - 2 DA. CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, cito en calle Emilio Civit N° 257, C.P. 5600, en Autos N° 209.351, caratulados "VARGAS ROSA ESTHER Y OTROS C/ SUCESORES DE MARTA JUANA PEREZ Y PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". "San Rafael, 07 de Abril de 2.025. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en Francisco Arbet N° 142, de Villa 25 de Mayo, San Rafael, Mendoza; Título I: Matrícula 17/3997, titular registral Marta Juana Pérez y Título II: sin inscripción. Superficie según mensura 1.063,85 m2..." Fdo. TROYANO Laura Eliana.

Boleto N°: ATM_8851791 Importe: \$ 9450
14-16-22-24-28/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL GESTION JUDICIAL ASOCIADA, en estos autos nro. 315.775 "ECHENIQUE RAUL CESAR C/ HERNANDEZ RAUL RICARDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Escultor Ferrari s/n, entre calles Tabanera y Milagro, Colonia Segovia, Guaymallén, Mendoza., que consta de una superficie según mensura de 6.019,95m2 y según título de 7.994,84m2. Por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT...FIRMADO: Dr.Gustavo Boullaude.- Juez-.

Boleto N°: ATM_8856869 Importe: \$ 8100
14-16-22-24-28/04/2025 (5 Pub.)

TITULO SUPLETORIO EL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR. OMAR RUBINO, EN AUTOS N° 43.629, CARATULADOS: "MENDEZ BENJAMIN EDUARDO C/GUTIERREZ JUAN P/ TITULO SUPLETORIO" NOTIFICA A: todos los posibles interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Godoy Cruz N° 65, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza. Inscripto en la Matricula N° 17788/18 Asiento A-1. Titular Gutierrez Juan, LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "General Alvear, 20 de diciembre de 2024: ... Hágase saber a los posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Godoy Cruz N° 65, Distrito de Bowen, General Alvear, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán ubicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín oficial y Diario Los Andes... Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez".

Boleto N°: ATM_8869866 Importe: \$ 13500
21-22-23-24-25/04/2025 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, EXPTE. N° 20247 carat. "NAVARRO JORGE RAUL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, a comparecer a juicio, haciendo saber que con fecha 19/06/2007 , el Sr. NAVARRO JORGE RAUL, D.N.I N° 8.028.819 solicita PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre inmueble ubicado en calle Granderos esq 2 de Abril, Eugenio Bustos, San Carlos, Mza., inscripto en el Registro de la Propiedad al N° 1317 Fs. 215 T° 13 de San Carlos, superficie según mensura 169,23 m2 y según título 2090 Ha 0081,60 m2. Límites: Norte: con Jorge Navarro en 11,14 m, Sur: con calle Granaderos en 4,57 m, Este: con Saturnino Ahumada en 21,52 m y Oeste: calle 2 de Abril en 22,55m.- Tunuyán, Mendoza 01 de Abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8847739 Importe: \$ 10800
10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07782130-3 ((012051-282465)) TAPIA ROSA MANUEL C/ FRABEGA CAYETANO EMILIANO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Foja: 2. Mendoza, 17 de Marzo de 2025. ...III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en N° 13057, Tomo 46-D, fs.237 // 12139, Tomo 52-E, fs.78, ,debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle San Luis N° 1372, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera

Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_8847870 Importe: \$ 17550
10-14-16-22-24/04/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 206.572 caratulados "FERNANDEZ DAVID FRANCISCO C/ DIAZ RODRIGO P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 (GEJUAS) de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, a fs. 67 se ordenó notificar la rebeldía del demandado, Sr. RODRIGO DÍAZ, DNI N° 33.276.238 mediante publicación edictal conforme fuera resuelto a fs. 33, resoluciones que se transcriben a continuación: a fs. 33: "San Rafael, 26 de Marzo de 2024. Proveo presentación ingresada mediante plataforma IOL conforme cargo n° 8354314 de fecha 25/03/2024 a las 10:37 hs.: Téngase al Dr. Diego Luis Tercero por presentado en el carácter invocado. A lo solicitado, y constancias de autos, DECLÁRASE REBELDE al demandado, Sr. Rodrigo Díaz, haciéndosele saber que en lo sucesivo las notificaciones se les practicarán de conformidad con lo ordenado por el art. 66 del CPCCT, todo ello conforme a lo normado por los arts. 74 y 75 del CPCCT. Notifíquese en el domicilio indicado a fs. 29 (Recabarren N° 1375, San Rafael). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez", y lo indicado a fs. 67: "San Rafael, 31 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1°) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas. 2°) Declarar en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio del derecho de terceros, que se desconoce el domicilio del demandado, RODRIGO DÍAZ debiendo notificarse la REBELDÍA, mediante publicación edictal en la forma prevista por el art. 72 inc. IV del C.P.C. (art. 69 del C.P.C.C.T.) 3°) En consecuencia y atento el estado procesal de la causa, notifíquese la presente resolución y la REBELDÍA ordenada a fs. 33 de autos, mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, en la página web del Poder Judicial y en el Colegio de Abogados y Procuradores, por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO a la parte actora y por EDICTOS al demandado. Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI -Juez". San Rafael, Mendoza, 15 de abril de 2025.

Boleto N°: ATM_8870795 Importe: \$ 5940
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.495 caratulados "LOPEZ NATALIA BELEN C/ BIANCHETTI MARIA FLORENCIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARIA FLORENCIA BIANCHETTI - D.N.I. N° 25.744.691, persona de ignorado domicilio, la resolución de fs. 20: "Mendoza, 15 de Noviembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada MARIA FLORENCIA BIANCHETTI - D.N.I. N° 25.744.69 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la Sra. María Florencia Bianchetti en forma edictal, los puntos I y II el presente resolutive y el decreto de fs. 2 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley (durante tres días con dos días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT)...Dra. PATRICIA FOX Jueza" y a fs. 2: "Mendoza, 11 de Junio de 2024... De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado MARÍA FLORENCIA BIANCHETTI , con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE a instancia de parte interesada.

Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N° 281.497 por BLSG... Dra. PATRICIA FOX Jueza” y a fs. 31: “Mendoza, 14 de Abril de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- SANEAR el proceso, y en consecuencia MODIFICAR el resolutivo N° I del auto de fs. 20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que la demandada MARIA FLORENCIA BIANCHETTI - D.N.I. N° 25.744.691 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio... FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ” y a fs. 33 “Mendoza, 14 de Abril de 2025. Advirtiendo que se ha incurrido en un error material en el auto de fs. 31, ACLARAR que la fecha de dicho auto es el 11 de abril de 2025, siendo la firmante la Dra. Cecilia Landaburu como subrogante. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX-JUEZ” CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TVZVR241152>

Boleto N°: ATM_8872717 Importe: \$ 22680
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXPEDIENTE N° 13-05007729-7/1 “PROARPA S.A. EN J° 13-05007729-7 (020302-18577) MARTINEZ HERMANOS S.A. C/ PROARPA S.A., MARIO ABDALA Y MUHAMED ABDALA P/ ORDINARIO P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL” NOTIFICAR: SRA. LAILA ABDALA Y SR. MARIO ABDALA La resolución que transcrita en su fecha y parte pertinente, dice: “En Mendoza, a treinta días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunido el Colegio de Jueces de la Excm. Suprema Corte de Justicia, tomó en consideración para dictar sentencia definitiva la causa n° CUIJ N°: 13-05007729-7/1, caratulada: “PROARPA S.A. EN J° 13-05007729-7 (020302-18577) MARTINEZ HERMANOS S.A. C/ PROARPA S.A., MARIO ABDALA Y MUHAMED ABDALA S/ ORDINARIO (J4) P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL (LEY 9423)”, ANTECEDENTES: ...A LA PRIMERA CUESTIÓN EL DR. PEDRO JORGE LLORENTE DIJO: ... A LA SEGUNDA CUESTIÓN EL DR. PEDRO JORGE LLORENTE, DIJO: ... A LA TERCERA CUESTIÓN EL DR. PEDRO JORGE LLORENTE, DIJO: ... SENTENCIA: Mendoza, Mendoza, 30 de diciembre de 2024. Y VISTOS: ... RESUELVE: 1) Rechazar el recurso extraordinario interpuesto y en consecuencia, confirmar la sentencia dictada por la Cámara Segunda de Apelaciones de la Segunda Circunscripción Judicial, en fecha 23 de Febrero de 2024, obrante a fs. 976 y ss. del expediente CUIJ: 13-05007729-7 N° 18577/105512, caratulados “MARTINEZ HERMANOS S.A. C/ PROARPA S.A., MARIO ABDALA y MUHAMED ABDALA S/ ORDINARIO”. 2) Imponer las costas a la parte recurrente vencida (art. 36 CPCCTM). 3) Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. NOTIFIQUESE”. (fdo.) DR. PEDRO JORGE LLORENTE. Ministro. DR. OMAR ALEJANDRO PALERMO. Ministro. DR. DALMIRO FABIÁN GARAY CUELI Ministro”.

Boleto N°: ATM_8875948 Importe: \$ 4320
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada de Familia de Maipú, 1° Circunscripción Judicial, autos n° 102.999, caratulados “RUOCCO DIEGO ALBERTO C/MIÑO ALEJANDRO EZEQUIEL P/ADOPCIÓN POR INTEGRACIÓN” cita y emplaza al demandado Alejandro Ezequiel Miño DNI N° 35.182.412 para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley; atento a lo que este Juzgado ordenó a fs. 13: “Mendoza, 19 de Agosto de 2024. Proveyendo escrito 2481557 de fecha 28/6/24: Téngase presente el informe de la Policía de Mendoza acompañada. Proveyendo escrito 601782 de fecha 12/8/24: Téngase presente el domicilio real denunciado del demandado aportado por la CNE, a los efectos de las notificaciones que pudieran corresponder en autos. Proveyendo escrito de demanda 136029: De la demanda por ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS con más DIEZ DÍAS en razón de la distancia, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74, 75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 54 y 63 CPFlia). Notifíquese en el domicilio real al Sr Miño Alejandro Ezequiel, DNI N.º 35.182.412 ubicado en EDISON 2741, DOCKSUD, AVELLANEDA, BUENOS AIRES. LIBRESE CELUDA LEY 22.172. Hágase saber a la

actora que deberá acompañar junto a la notificación del presente copia del escrito 136029 (demanda y prueba) para conocimiento de la contraria. Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia."A fs. 20 el Juzgado RESOLVIÓ:" Mendoza, 13 de Marzo de 2025 Proveyendo escrito 3177827 de fecha 11/3/25: Téngase presente el dictamen emitido por el Ministerio Fiscal con noticia de parte interesada. NOTIFÍQUESE el presente al demandado junto al traslado dispuesto en fecha 19/8/24 mediante publicación edictal en el Boletín Oficial tres veces con dos días de intervalo (art 72 del CPCCyT). Confecciónese notificación, diligéncese por parte interesada y acredítese en autos su cumplimiento, a los efectos de continuar con el proceso. Dr Carlos Alberto Jury Juez de Familia."

Boleto N°: ATM_8875954 Importe: \$ 16200
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

GEJUAF GODOY CRUZ PODER JUDICIAL DE MENDOZA. OLMEDO, LAURA ISABEL C/ CARRETERO, EMILIANO P/ Divorcio unilateral ESP J-13-07616377-9/2024-0 Nro. de expediente: 114526/ 2024 Nro. de actuación: 3268142 Godoy Cruz; 9 de Abril de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos, se presenta la Sra. LAURA ISABEL OLMEDO e inicia formal demanda de DIVORCIO VINCULAR EN FORMA UNILATERAL CONTRA el Sr. EMILIANO CARRETERO. Que mediante escrito portal N° 731809/25 presta juramento de desconocer el domicilio de la parte demandada solicitando se rinda información sumaria respecto del ignorado paradero del mismo. Acompaña a los fines de rendir la información sumaria peticionada, los informes de la Cámara Nacional Electoral y la Policía de Mendoza en los cuales se registra como ultimo domicilio el mismo denunciado por la actora en la demanda, donde se practicó notificación correspondiente con resultado negativo, conforme consta en la cédula incorporada en autos.- Que mediante Actuación N°3160987 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal. Por ello, RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. EMILIANO CARRETERO VALVERDE DNI 33.966.885, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 30/8/24.- (Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.). Cúmplase por parte interesada. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT COPIESE, NOTIFIQUESE.- Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF Godoy Cruz. Mendoza, 30 de Agosto de 2024 Téngase a Laura Isabel Olmedo por presentada, parte y domiciliada. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. Acompañe a tal fin cédula en formato copiable para su control por el receptor/a del juzgado, quien consignará si paga movilidad, zona y demás datos necesarios para lograr su diligenciamiento. La cédula con firma electrónica generada en PDF deberá ser impresa por el profesional, adjuntar el traslado y presentarse en la Oficina Centralizada de Notificaciones para proceder a su diligenciamiento. MB Dra. Eleonora Saez Jueza GEJUAF Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_8875960 Importe: \$ 21870
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

TEMAS: autos n° 18406/ (13-07235999-7) "DONOSO CARINA VANESA C/ GOMEZ KEVIN AGUSTIN Y LOPEZ JUAN MANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZPRIMERO, en autos 18406, DONOSO CARINA VANESA C/ GOMEZ KEVIN AGUSTIN Y LOPEZ JUAN MANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sr. KEVIN AGUSTIN GOMEZ, DNI: 39.678.343 a siguiente resolución: "Mendoza, 24 de Mayo de 2023. Téngase por presentado, parte y domiciliado. De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. CÍTESE EN GARANTÍA a MERCANTIL ANDINA COMPAÑIA DE SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 2S, 26, 27 del C.P.C.C.yT. y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. FDO.: DRA. VALERIA ELENA ANTÚN-Juez. "Mendoza, 28 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS(...) RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que GOMEZ KEVIN AGUSTIN, D.N.I. N° 39.678.343, resulta ser de ignorado domicilio. II-Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE"

Boleto N°: ATM_8876013 Importe: \$ 12960
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 281.940 caratulados "ARNEZ MIRIAM JAEL Y TEJADA JUAN CARLOS C/ CHAVES JORGE ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. CHAVES JORGE ALBERTO D.N.I. Nro. 6898938, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 05 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CHAVES JORGE ALBERTO D.N.I. Nro. 6898938 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio...III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno y decreto de fojas 2: "Mendoza, 07 de Agosto de 2024. Téngase al Dr. PABLO RAUL PRIETO por presentado, en representación de los Sres. MIRIAM JAEL ARNEZ y JUAN CARLOS TEJADA, en mérito de la ratificación expresada. Téngase a los actores por presentados, parte y domiciliados. PREVIO A TODO, deberá denunciar dirección electrónica (mail) de la parte actora, bajo apercibimiento de ley (art.21 del C.P.C.C.YT.) Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada JORGE ALBERTO CHAVES por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C.yT y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ-Juez. Ante cualquier duda, concorra a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central de la planta baja del edificio de los Juzgados Civiles, ubicados en calle ESPAÑA 480 HALL CENTRAL, PLANTA SUELO, Ciudad, Mendoza. Teléfonos: N° 0261-4497945 o 0800-6665878, línea gratuita de informes del poder judicial. CONSULTA TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XMITM261133>

Boleto N°: ATM_8876018 Importe: \$ 17820
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N° 277.944 caratulados "CICILIANI MIGUEL ANGEL Y SCATTAREGGIA JUAN CARLOS C/BARROS BARRERA LUIS FERNANDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr. Luis Fernando Barros Barrera, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 13 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. Luis Fernando Barros Barrera, bajo responsabilidad de la parte actora. II-

Ordenar se notifique edictalmente la providencia de fs.2, con transcripción de dicho decreto, conforme lo ordena el Art.69 y 72 CPCCYT en el Diario LOS ANDES y Boletín Oficial. III.Cumplido, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit-Juez...y decreto de fojas 2: "A fs.2 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 13 de Junio de 2023. (...)De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). FDO. Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT. JUEZ... Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en Número 99285, fs.253, T°103C de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art.1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Santiago Araujo 378, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Guaymallén en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE- Ante cualquier duda, concorra a la Oficina de Informes ubicada en Hall Central de la planta baja del edificio de los Juzgados Civiles, ubicados en calle ESPAÑA 480 HALL CENTRAL, PLANTA SUELO, Ciudad, Mendoza N°0261-4497945 o al 0800-6665878, línea gratuita de informes del Poder Judicial. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JXKWD271114>. Ubicación: Santiago Araujo 378, de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. Datos de Inscripción: N°99285. FS.253. T°103 -C de Guaymallén.- Titular Registral: BARROS BARRERA LUIS FERNANDO

Boleto N°: ATM_8876047 Importe: \$ 21060
24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

DR. JUAN DARÍO PENISSE, Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica a RUBEN SALVADOR DANIEL GARCIA (D.N.I. 17.721.717), la resolución recaída en los autos 276.727 "MONTIEL RUBEN DARIO Y GIMENEZ FERNANDO ADRIAN C/ GARCIA RUBEN SALVADOR DANIEL P/ DAÑOS Y PERJUICIOS": fs. 38 " Mendoza, 31 de Marzo de 2025. (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda de daños y perjuicios incoada por los Sres. Rubén Darío Montiel y Fernando Adrián Giménez y en consecuencia, condenar al Sr. Rubén Salvador Daniel García a pagar a la parte actora, en el plazo de diez (10) días de firme la presente resolución, la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 17.600.0000), fijados a la fecha de la presente sentencia, con más los intereses establecidos en el punto IV de los considerandos de la presente sentencia. II.- Imponer las costas a la parte demandada que resulta vencida (arts. 35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales, conforme a la efectiva participación en las etapas del proceso, a las Dras. MARÍA ANDREA ARDANAZ de GIL en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000); y MARÍA FLORENCIA GRAMAJO, en la suma de Pesos TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$3.520.000) con más IVA en caso de corresponder y sin perjuicio de los honorarios complementarios que se determinen (art. 2, 3, 4 y 31 de la Ley de Aranceles 9.131 y art 33 ap. III CPCCyT). IV.- Regular los honorarios profesionales a la perito Martillero PAOLA JAQUELINA TORRES SUAREZ en la suma de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL (\$704.000), con más el I.V.A. y aportes de ley en caso de corresponder. (art. 184 CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. - PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ".

Boleto N°: ATM_8876363 Importe: \$ 4860
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Juzgado Federal n° 2. Secretaria ciudadanía, sito en Av. España 955, Ciudad de Mendoza, hace saber que se tramitan los autos FMZ 7377/2025 caratulados "ALVAREZ SANCHEZ, ROBERT p/naturalización", en donde ALVAREZ SANCHEZ, ROBERT, DNI N° 95.883.217, nacido el 30/04/1997 en SAN

CRISTOBAL, TACHIRA, VENEZUELA; domiciliado en ALMIRANTE BROWN 3667, LUJAN DE CUYO, MENDOZA; hijo de ALVAREZ SANCHEZ, ANA ZULAY ha solicitado el otorgamiento de la CIUDADANIA ARGENTINA por NATURALIZACION, a fin de que cualquier persona quede facultada a través del Ministerio Público para hacer llegar las consideraciones que estime pudiese obstar a la concesión del beneficio impetrado en autos (art. 11 ley 346 mod. por art. 2 ley 24533 y art. 1 ley 24.951), Publíquese por dos veces. MENDOZA, 15 de abril de 2.025.- Secretaria Dra. Paula Santamaría.

Boleto N°: ATM_8876642 Importe: \$ 4320
24-25/04/2025 (2 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07721452-0((011903-1022969)), caratulados "MUÑOZ PALACIOS EDWIN BENITO P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". En fecha 10/12/2024 se presentó en concurso preventivo el Sr. MUÑOZ PALACIOS, EDWIN BENITO, DNI 95.948.292, CUIL: 20-95948292-7. Fecha de apertura de concurso: 18/02/2025. Fecha de reprogramación: 11/04/2025. Cronograma: Hasta 26/05/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 09/06/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Marcela Beatriz Polimeni. Domicilio legal: en calle Eusebio Blanco 566 de Ciudad, Mendoza. Tel.: 02612792269. Correo electrónico: mbpolimeni@gmail.com. Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16.00 A 20.00 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de de 16.00 hs a 18.00 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

Boleto N°: ATM_8879745 Importe: \$ 12150
24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

Expte. N° 95882/2024 "ETI LAS HERAS POR GARCIA JUAN AGUSTIN P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN" Jueza del Cuarto Juzgado de Familia, Gestión Judicial Asociada Familia Las Heras, NOTIFICA a Sra. GARCÍA, MARIEL ALEJANDRA , D.N.I. N.º: 35.936.184 , persona de ignorado domicilio, lo resuelto por el Tribunal en fecha 03/04/2025: "Las Heras; 3 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: I.- Disponer a inalterabilidad de la partida de nacimiento, de Juan Agustín García DNI: 70.180.585, debiendo informar el Registro, de manera urgente, a este Tribunal, cualquier eventual presentación de alguna persona con intención de formular reconocimiento filiatorio paterno(art. 571, a, CCCN). NOTIFIQUESE al Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la 19° Defensoría Oficial.- II.- Declarar judicialmente la SITUACION DE ADOPTABILIDAD de JUAN AGUSTÍN GARCÍA DNI: 70.180.585, hijo de Mariel Alejandra García DNI: 35.936.184, en los términos del art. 607 ss. y ccs. del C. Civil y Comercial de la Nación, y conforme los fundamentos vertidos en los considerandos. II.- Notificar la presente resolución a la Sra. Mariel Alejandra por edictos. Cumplido, notifíquese a la 19° Defensoría Oficial.- III.- Notificar al E.T.I LAS HERAS, a la D.C.A. , al R.P.A. y a la Sra. Asesora de NNA, en la forma de estilo. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Dra. María Paula FERRARA Juez de Familia Y Violencia Familiar"

S/Cargo
24-28-30/04/2025 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES – Juez Primer Tribunal de Gestión judicial Asociada en Autos N° 265160, caratulados: "GARCIA SILVESTRE FELISA C/ MORAN GONZALEZ GUSTAVO JAVIER Y GONZALEZ RAMONA ELENA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO"; NOTIFICA por Edictos a MORAN GONZALEZ GUSTAVO JAVIER (persona declarada de ignorado domicilio); la SENTENCIA, según lo que tiene ordenado a fs. 113: "Mendoza, 9 de noviembre de 2024 (...) RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda de daños y perjuicios incoada por Felisa García Silvestre y en consecuencia condenar

a Gustavo Javier Morán Gonzalez, Ramona Elena Gonzalezo y a Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. (en los términos del art. 118 LS) a pagar a la parte actora, en el plazo de diez días de firme la presente causa, la suma de \$ 62.076.769, en los términos establecidos en el considerando II-c (conclusión) respecto de la actualización al momento del pago del límite de la póliza, debiendo aplicarse desde la fecha de mora aplicarse los intereses de ley 9516 en los términos del considerando IV respecto de la actualización. II.- Imponer las costas a los demandados y a la citada en garantía vencidas por lo que prospera.. III.- Regular honorario a los profesionales de la parte actora Dra. Maricel Valeria Bonanno en \$ 1.244.535, Beatriz Adriana Fernandez en \$ 9.932.282, y de la citada en garantía Dres. Leandro Ferrara en \$ 2.607.223, Vicente Ferrara en \$ 4.345.373, Dra. Analía Arce 869.074 y de los peritos intervinientes en autos: Cdra. Patricia Graciela Ortiz, Ing. Eduardo Cunietti, Lic. Emilce Moyano en \$ 1.862.300 a cada uno, de ellos (art. 184 CPCCT) sin perjuicio del IVA en caso de corresponder. REGISTRESE.NOTIFIQUESE - Fdo. Dr. Fernando Games – Juez”

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL de FAMILIA de la TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL – Dra. CINTIA BARRIGA MINERVINI – Juez de Familia del 1er Juzgado de Familia -, NOTIFICA y HACE SABER que en los autos N° 90.538/23 caratulados “MOYANO, ELIZABETH BEATRIZ y GONZALEZ, TOMAS MIGUEL por ADOPCIÓN PLENA”, en las actuaciones digitales n° 2092271/24 SE ha ORDENADO la PUBLICACION de EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL, UNA VEZ por MES en el LAPSO de DOS MESES (art. 70 del C.C.C.N.); con el fin de HACER SABER que ANGEL DAVID AZCURRA, D.N.I. N° 38.475.372 , HA SOLICITADO el CAMBIO de NOMBRE por del FELIX ÁNGEL GONZALEZ. Podrá FORMULARSE OPOSICIONES DENTRO de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE la ULTIMA PUBLICACION; conforme lo previsto en los art. 69 y 70 del C.C. y C. Nac.- ARTICULO 70 del Código Civil y Comercial Nacional (C.C. y C. Nac.) - PROCESO. Todos los CAMBIOS DE PRENOMBRE o APELLIDO deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. URL Individual: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/XJXIO221_046

S/Cargo

24/04 07/05/2025 (2 Pub.)

(*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, AUTOS N° 159.396, caratulados “ZIZZI MARISA JAQUELINA C/ MORALES PEDRO ROBERTO P/ DESPIDO”, cita y notifica al Sr. KOKO CAMILO MORALES, D.N.I. N.º 30.387.229 de ignorado domicilio, lo resuelto por este Tribunal en autos de fs. 169 y fs. 182: Fs. 169: Mendoza, 25 de Junio de 2024.- Téngase presente el domicilio denunciado del Sr. Koko Camilo Morales. Emplázase al heredero declarado del demandado, Sr. Pedro Roberto Morales, en los autos N.º 413553, caratulados “MORALES PEDRO ROBERTO P/ SUCESIÓN”, originarios del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada, para que en el término de DIEZ DÍAS comparezca a estar a derecho, acreditando su carácter de tal, con la documentación respectiva y bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 23 CPCCyT. Intertanto SUSPÉNDANSE LOS PROCEDIMIENTOS. NOTIFIQUESE. Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc. Secretario. Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ah hoc. Secretario.” Fs. 182: “ RESUELVE: 1) Tener al Sr. KOKO CAMILO MORALES, D.N.I. N.º 30.387.229, heredero declarado del demandado, Sr. PEDRO ROBERTO MORALES, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese la presente, conjuntamente con el decreto de fs. 169, mediante publicación edictal y bajo

responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dr. Rodrigo E. Gauna. Juez Subrogante”

S/Cargo

24-29/04 06-09-14/05/2025 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-DECIMO SEGUNDO, de la Primera Circunscripción de Mendoza, autos N°259.152 caratulados “VIDELA DONAIRE LUCAS ALEJANDRO C/DEL OLMO CECILIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” Notificar a: DEL OLMO CECILIO, de ignorado domicilio la siguiente resolución de fs 60 que en su fecha y parte pertinente dice: “Mendoza, 21 de Marzo de 2025...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I)TENER por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el Art.69 del C.P.C.C:T, y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. CECILIO DEL OLMO, como de ignorado domicilio.- II)ORDENAR se notifique edictalmente al CECILIO DEL OLMO, la resolución de fs.4 y los dispositivos I y II de la presente, publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia. en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, tres veces con dos días de intervalo (Art.72 inc.II y IV del C.P.C.C.T).- III)...COPIESE. NOTIFIQUESE. Firmado: VAZQUEZ OSCAR EDUARDO –JUEZ”. Y lo decreta fs.4 por este Tribunal: “Mendoza, 22 de Mayo de 2024. Proveyendo la demanda de autos: Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto y prueba ofrecida para su oportunidad.- De la demanda instada en autos, córrase TRASLADO a la parte demandada, por el PLAZO DE VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste y denuncie domicilio real y dirección electrónica del litigante, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art.21, 74, 75, 160 y conc. Del CPCCT). NOTIFIQUESE en legal forma y en la forma de estilo, acompañándose las copias previstas por el art.53 del CPCCT.- (ART.68 INC.1) a) del CPCCyT).- Téngase presente que a los efectos de la presente causa la actora ha solicitado BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS el que instruye bajo el N°259156 y deberá encontrarse resuelto previo al dictado de la sentencia. Aclárese el carácter del domicilio en los términos de los arts.73, 74 y 75 del Código Civil y Comercial Hágase saber que las notificaciones que deban hacerse al Domicilio Electrónico del Litigante y/o al Domicilio Procesal Electrónico (art.21 cc.68 del CPCCT) se distinguirán en los documentos de notificación con las siglas D.E.L. y D.P.E. respectivamente. Y hasta tanto no se produzca la reglamentación dispuesta por el art.70-B del CPCCT en relación a la distinción de sendos tipos de domicilios, las notificaciones que correspondan a ambos se harán por igual en la casilla electrónica del “sistema de notificaciones electrónicas” reglamentado por acordada 21.149 (modificada por acordada 28.565), correspondiente a la matrícula del último patrocinante que hubiere intervenido en el proceso. Asimismo en caso de producirse la renuncia al patrocinio respectivo, a tenor de lo dispuesto por el art.34 inc.6 cc.31 últ. párr. del CPCCT, esa casilla subsistirá sólo en el carácter de domicilio electrónico del litigante, y en ella continuarán realizándose las notificaciones correspondientes a ese tipo de domicilio hasta tanto el litigante no comparezca con un nuevo patrocinio. Hágase saber también a todos los letrados intervinientes que hasta tanto no se produzca la reglamentación de un sistema de notificaciones que permita distinguir la que corresponde cursar al abogado por su propio derecho, éste será notificado en el último domicilio procesal electrónico que subsista al momento de su última intervención. Hágase saber a todos los intervinientes en el proceso, que de estimar conveniente la caratulación por iniciales, y/o la omisión de la publicación de los textos de las actuaciones en la lista electrónica de la página web del Poder Judicial, deberán manifestarlo al Tribunal expresamente en autos en los términos del art.2 inc.I -k del C.P.C.C.T.- Hágase saber también que todas las resoluciones que no indiquen forma de notificación o indiquen “notifíquese en forma simple”, se notificarán de acuerdo a lo dispuesto por el art.66 del C.P.C.C.T.. Y que sólo se notificarán de acuerdo al art.68 del C.P.C.C.T. las resoluciones que expresamente señalen alguno de los tipos de notificación que dicha norma indica. A los efectos de lo dispuesto por la Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, hágase saber que en la cédula a confeccionar deberá transcribirse el presente texto: Conforme lo dispuesto por la

Acordada 28243 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, se le informa que: A Ud. se le ha iniciado un reclamo judicial, que debe contestar por escrito en el plazo que indica la resolución antes transcripta, con la asistencia y firma de un abogado. Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° Piso. Ala Sur. Oficina 38 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878. FDO.: VAZQUEZ OSCAR EDUARDO-JUEZ”

S/Cargo

24-29/04 06/05/2025 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL Dra. Andrea La Montagna, EN AUTOS N° 75697/ 2023 caratulados " NAVARRO, BARBARA MARIANA Y MIR, CESAR CARLOS C/ CHUECA, SERGIO OMAR P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" hace saber que se EMPLAZA a Sergio Omar Chueca, D.N.I. N° 29.815.000 para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.. Como recaudo legal se transcribe a continuación el Auto que ordena la medida y en su parte pertinente dice: San Rafael, 09 de abril de 2025 AUTOS, VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a Sergio Omar Chueca, DNI N° 29.815.000 a los términos y con los efectos de los arts. 69 y 72 del CPCCYT. II.- EMPLÁZAR a Sergio Omar Chueca, para que en el término de DIEZ DÍAS se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notifíquese la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DIAS en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción (art. 72 del CPCCYT). – NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Andrea La Montagna - Juez de Familia y V.F. La publicación debe hacerse TRES VECES con intervalos de DOS DIAS, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados y Procuradores de esta jurisdicción.

S/Cargo

24-28-30/04/2025 (3 Pub.)

(*)

La Comisión a cargo de la Oficina de Clasificación de Expedientes y Preservación del Derechos (art. 354 Ley Orgánica de Tribunales) dependiente del Poder Judicial de Mendoza hace saber que se encuentra a disposición de los interesados la nómina de expedientes cuya destrucción ha sido dispuesta, encontrándose disponible para su compulsión por el plazo de diez días a contar desde la última publicación (art. 356) en la Sede de la Oficina sita en calle Dionisio Herrera 333, Ex Bodega Giol, Maipú. En dicho plazo podrán además los interesados y los profesionales intervinientes, solicitar el desglose de documentos, la expedición de testimonios o certificaciones que hicieren a su derecho, la devolución de documentos reservados en las Cajas de Seguridad de los Tribunales, que corresponda a expedientes cuya destrucción haya sido dispuesta, o que se excluya de la destrucción algún expediente. Secretario Esc. Act. Carlos Carmona.

S/Cargo

24-25-28-29-30/04/2025 (5 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTRATO DE CRÉDITO Y CESIÓN EN GARANTÍA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA

De conformidad con lo acordado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Banco de la Nación

Argentina (BNA), se notifica e informa lo siguiente: La Provincia de Mendoza suscribió con el BNA un "CONTRATO DE CRÉDITO Y CESIÓN EN GARANTÍA DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA PROVINCIA DE MENDOZA RECAUDACIÓN COPARTICIPADA Y PROPIA", mediante Escrituras Públicas N° 19 y N° 24, pasadas a fs. 68/84 y fs. 96/106, respectivamente, del protocolo de la Escribanía General de Gobierno, de fechas 7 de marzo y 7 de abril de 2025, conforme términos y condiciones establecidos en el decreto 2912/2024. En garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas, la Provincia de Mendoza cedió al BNA y éste aceptó en tal carácter, en los términos del Artículo 1615 y normas complementarias de la Sección 1º, capítulo 26 del Título IV Libro Tercero del Código Civil y Comercial (Ley 26.994), los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23548 y sus modificatorias o aquella que la reemplace en el futuro) y la recaudación propia de la Provincia, correspondientes a tasas, derechos, impuestos, y demás recursos provenientes de disposiciones legales provinciales vigentes y sus modificatorias o de aquellas que las sustituyan en el futuro - excluyendo regalías hidrocarburíferas de la Provincia, hasta la total cancelación del saldo deudor el cual incluirá los intereses y gastos. Conforme esta cesión el Banco de la Nación Argentina queda facultado a retener dichos recursos por los montos necesarios hasta cubrir el importe de cada cuota de capital, sus servicios e intereses y gastos concernientes, autorizando la provincia de forma irrevocable el débito correspondiente en la Cuenta Corriente N° 6280247603 con asiento en Suc. Ejército de los Andes, bajo la denominación "Cuenta Recaudadora Gobierno de Mendoza", en la que ingresen los conceptos cedidos en garantía o aquella que a futuro la reemplace.

Las citadas operatorias se encuentran realizadas en el mercado de lo dispuesto por los Artículos 41, 99 incisos 13 y 20, y artículo 128 inciso 1, de la Constitución Provincial, Leyes N° 8.706 (arts. 60, 64, 66, 100 inc. c) y cctes.), N° 9.497 (arts. 40, 43), N° 9.501 (art. 13 incs. 17 a 20). Decretos N° 1000/15 y N° 2912/24. Nota NO-2025-10730993-APN-SH#MEC de fecha 30 de enero de 2025 de la Secretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la República Argentina. Resolución N° 46/25 de fecha 13 de febrero de 2025 del Banco Central de la República Argentina y Resoluciones RHD N° 2188/120924/NEG (12/09/2024) y RHD N° 2866/281124/NEG (28/11/2024) del Banco de la Nación Argentina.

S/Cargo
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida NICOLASA AGAPITA ALCARAZ, fallecida el 19/11/2024, de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO INTERNO de galería: 00(longa), nicho: 05, a galería: 41 este, nicho: 797 de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_8708875 Importe: \$ 2430
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de HIKAWCZUK INES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251224.

Boleto N°: ATM_8866944 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA MARGARITA CATALINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251225

Boleto N°: ATM_8869892 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ROBALLO MARIA DEL PILAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251226

Boleto N°: ATM_8868463 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RANCHILIO SILVIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251227

Boleto N°: ATM_8870728 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REBOLLO RAUL GUSTAVO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251228

Boleto N°: ATM_8870774 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAL LUCIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251229

Boleto N°: ATM_8874970 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROJO ADRIANA RAQUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251230.

Boleto N°: ATM_8875082 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO DELIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251231

Boleto N°: ATM_8875109 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AMBROSINI MARIA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251232

Boleto N°: ATM_8875208 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ ANDREA DEL ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251234

Boleto N°: ATM_8875941 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DEL SOUC CARLA JANET Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251235

Boleto N°: ATM_8875978 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROS ALBA HILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251236

Boleto N°: ATM_8876277 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI -JUEZ –PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -Autos N° 269.675 caratulados MANSILLA JUAN CARLOS C/GALLANO DE GARCIA ALICIA CLARA -GARCIA ANTODIE ANTONIO -LEOCADIA ESPERANZA GARCIA DE TAPIA Y TEOCRECIA OFELIA GARCIA DE TAPIA HEREDEROS DE GARCIA DIAGO JOSE P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. notifique a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO, DNI N°2.592.625 , el traslado de demanda y la declaración de ignorado domicilio, a tal efecto se transcribe lo decretado por este Tribunal: “Mendoza, 01 de septiembre del 2022.- (...) De la demanda interpuesta, dese TRASLADO a los herederos denunciados del titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (...)Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez” A fs.47 el Tribuna resolvió: “Mendoza, 13 de agosto del 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Declarar a los PRESUNTOS HEREDEROS DE ALICIA CLARA GALLANO como personas inciertas y de ignorado domicilio en los términos de los arts.69 y 72 inc.II del CPCCYT. II-PREVIO a todo, preste el juramento del art.69 del CPCCyT. III.-Cumplido lo anterior, notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III-Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli-Juez”

Boleto N°: ATM_8864332 Importe: \$ 12960
21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de AVEIRO LUCIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251237

Boleto N°: ATM_8876494 Importe: \$ 1350
23-24-25-28-29/04/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción de Mendoza Expediente 13-05364502-4 (012053-307226) caratulado «SOTO ELSA GRACIELA C/ CASTRO GONZÁLEZ AVELINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica demanda por título supletorio a sucesores de EDGARDO ULISES DELGADO, DNI 6.914.485 por resolución que así lo ordena, en su parte pertinente, dice: «Mendoza, 06 de noviembre de 2020 (...)De la demanda interpuesta, TRASLADO a los sucesores del titular registral, por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCyT) (...) Fdo. Dr. Ricardo Sancho - Juez». A su vez, auto de fecha 12/12/2024 que dice en su parte pertinente: «(...) I- Declarar que, no habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de EDGARDO ULISES DELGADO 6.914.485, deberá procederse como si se tratara de personas inciertas. III- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de la demanda (art. 72 ap. IV del CPCCyT) (...) Fdo. Gustavo Boullade. Juez.

Boleto N°: ATM_8868159 Importe: \$ 9720
21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPEDIENTE CUIJ: 13-07551646-5 ((012051-279761)) caratulado “OMONTE VARGAS NICOLAS FRANCISCO C/ ZARATE FRANCO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. Se notifica al Sr. Franco Gabriel Zarate DNI 41699473 persona de domicilio ignorado de lo resuelto a fs. 9, a saber: “Mendoza, 03 de Abril de 2025. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. Franco Gabriel Zarate DNI 41699473 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de

edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA. SM” y a Fs 04. “Mendoza, 09 de Diciembre de 2024...De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001)... Link del expediente: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/RMKJX91834.Fdo.DRA. ROXANA ALAMO -JUEZA>”

S/Cargo

21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284175 caratulados “ESPINOSA NAHUEL BERNARDO LUIS C/ CARRIZO MARCELO FRANCISCO Y BAZAN NORMA JUANA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. CARRIZO MARCELO FRANCISCO (DEMANDADO) D.N.I: 37.412.507, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución: “Mendoza, 26 de Marzo de 2025. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que CARRIZO MARCELO FRANCISCO D.N.I: 37.412.507 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DRA. MARIA BELEN GENTILE CONJUEZ y decreto de fojas 2: “Mendoza, 10 de Febrero de 2025. Téngase a la Dra. Alejandra Maria Marcelloni, en representación de NAHUEL BERNARDO LUIS ESPINOSA, por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, debiendo acreditar la personería invocada con ratificación expresa del actor o en su caso, poder notarial (general o especial) o poder con facultades específicas para promover la presente causa. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada CARRIZO MARCELO FRANCISCO y BAZAN NORMA JUANA, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a ATM COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418).- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. Hágase saber que en la presente causa se ha iniciado BLSG bajo el N°284.177. NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada, conforme la acordada N°30268 a cargo de parte interesada. JM DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT JUEZ SUBROGANTE” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GCLOR24157>

S/Cargo

21-24-29/04/2025 (3 Pub.)

MENDOZA, 08 ENE 2025, RESOLUCIÓN N° 1486-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02307648- -GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Oficial Inspector P.P. Rodrigo Sebastián Vidal Rodríguez, D.N.I. N° 27.053.983; y CONSIDERANDO: Que a través del mismo y mediante Resolución N° 187/2025 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2025, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo N° EX2024-05701718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL INSPECTOR PP VIDAL RODRIGUEZ, RODRIGO SEBASTIAN – DNI 27053983", solicitando al Ministerio de SEGURIDAD y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial "ut supra", con retroactividad al día 31 de julio de 2024, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N° 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 187/25-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Inspector P.P. Rodrigo Sebastián Vidal Rodríguez, D.N.I. N° 27.053.983; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, Según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 31/07/2024; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que en el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en alguna de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) o 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que en la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Pasar a revistar en Pasiva al Oficial Inspector – Personal Policial – RODRIGO SEBASTIAN VIDAL RODRIGUEZ, D.N.I. N° 27.053.983; con retroactividad al 31 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2° - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Inspector P.P. Rodrigo Sebastián Vidal Rodríguez, D.N.I. N° 27.053.983 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 31 de julio de 2024. Artículo 3° - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al 31 de julio de 2024. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario jonathanflores y/o rjmartinez, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario administrativo N° EX2024-05701718- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-05959683-GDEMZA-IPV , Caratulado "DESADJUDICACION B° NAHUEL - PLENO SOL - EVA PERÓN B-05 Código 22550200005", del Departamento de GODOY CRUZ, notifica al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL ,de domicilio real

desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 447 de fecha 11 de Abril de 2025, por la que se DESADJUDICA al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL DNI N° 29.462.696 de la vivienda 05 manzana B del B° NAHUEL - PLENO SOL - EVA PERÓN, del departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. b y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.”

S/Cargo

23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2024-05959683- -GDEMZA-IPV , Caratulado “ DESADJUDICACION B° NAHUEL - PLENO SOL - EVA PERÓN B-05 Código 22550200005”, del Departamento de GODOY CRUZ, notifica al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL ,de domicilio real desconocido, a fin de que tome conocimiento de la Resolución N° 447 de fecha 11 de Abril de 2025, por la que se DESADJUDICA al Sr. GOMEZ ANDRES DANIEL DNI N° 29.462.696 de la vivienda 05 manzana B del B° NAHUEL - PLENO SOL - EVA PERÓN, del departamento de GODOY CRUZ de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado por el Art. 26 inc. b y Art. 37 inc. 2 del decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77.” AREA NOTIFICACIONES, INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.

S/Cargo

23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ PIZARRO LUCIO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251216.

Boleto N°: ATM_8863816 Importe: \$ 1350

22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ACORDACI MARIA ESTER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251218.

Boleto N°: ATM_8865305 Importe: \$ 1350

22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MUNOZ VICTOR HUGO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251219.

Boleto N°: ATM_8865356 Importe: \$ 1350

22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MURCIA ROSALIA LILA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251220

Boleto N°: ATM_8866715 Importe: \$ 1350

22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BERNABE JUAN ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251222

Boleto N°: ATM_8866789 Importe: \$ 1350

22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251223.

Boleto N°: ATM_8866824 Importe: \$ 1350
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. POSE GUILLERMO ALFREDO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares. Gerente.-

Boleto N°: ATM_8868157 Importe: \$ 2700
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

“CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”, cita a derecho-habientes de la Dra. Mabel Ana Spigatini a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_8868354 Importe: \$ 1620
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Juez integrante del QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, Dr. RODRIGO EMILIANO GAUNA HENRIQUEZ en los autos n° 161817 CARATULADOS: “MAZA PERLA ROSA C/ SUCESION DE PRIMITO MANONI Y OTROS P/ DESPIDO”, notifica la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Septiembre de 2021. Proveyendo identificador : UDEIK201532 y VOFCQ312135 Téngase presente el poder apud acta acompañado. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada FABIAN PRIMO MANONI por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Advirtiendo el Tribunal la situación de emergencia sanitaria de público conocimiento y la demora en el envío por parte de la Oficina Centralizada de Notificaciones de las cédulas diligenciadas, hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. III a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra. PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.”

Boleto N°: ATM_8852772 Importe: \$ 22950
14-21-24-29/04 06/05/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF CAPITAL SEPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, autos N° 11232/22/7F, caratulados, “ROMERO, MIGUEL ANGEL C/ GONZALEZ, INES ADRIANA P/MODIFICACIÓN ALIMENTOS - MODIFICACIÓN ALIMENTOS * - (11232/22/7F)”. notificar a Sra. GONZALEZ INES ADRIANA, DNI N° 20.449.890. “Mendoza, 11 de Abril de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:, RESUELVO: I– Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. GONZALEZ INES ADRIANA, DNI N° 20.449.890, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA II– Notifíquese el traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). III– Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. CUMPLASE.- rc Dra. Flavia

Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.” “Mendoza, 23 de Noviembre de 2022 De la demanda de Disminución de cuota alimentaria, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 166 y cc Ley 9120). Notifíquese. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar.”

Boleto N°: ATM_8851074 Importe: \$ 12150
14-21-24/04/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA . NOTIFICAR A CRISTIAN NIEVAS GODOY, D.N.I. N° 38.008.432 respecto a los autos N°17941 caratulados "ALE PAOLA NATALIA C/ DE PAZ FEDERICO - NIEVAS GODOY CRISTIAN EZEQUIEL - DE PAZ RODOLFO CESAR - RAMA . Mendoza, 11 de Septiembre de 2023. De la demanda interpuesta y su modificación TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Firmado: DRA. ANA JULIA PONTE Juez Oficina Destino: 012144-MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente: Documento: DEMANDA_COMPLETA_P_ALE_TERMINADA.pdf Tamaño del Archivo: 1606.7 KBytes Identificador: VHHJQ10149 Subido: 10 de Febrero de 2023 a las 11:09 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=VHHJQ10149 Oficina Destino: 012144- MECC-MESA DE ENTRADAS CENTRAL CIVIL Tipo de Presentación: DEMANDA Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente: Documento: DOCUMENTACION_P_ALE_COMPLETA.pdf Tamaño del Archivo: 9500.9 KBytes Identificador: DCDVZ10149 Subido: 10 de Febrero de 2023 a las 11:09 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=DCDVZ10149 Oficina Destino: 011851- GE.JU.AS. DE PAZ M.E. Tipo de Presentación: ESCRITOS VARIOS Profesional: 10284-Lucía Videla Número de Expediente: 17941 Documento: ampliacion_demanda_ale_y_doc_umentacion.pdf Tamaño del Archivo: 3369.5 KBytes Identificador: GALDS191541 Subido: 19 de Mayo de 2023 a las 12:41 hs Visibilidad: Publicable Link de Descarga: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=GALDS191541. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Mendoza, 06 de Marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada CRISTIAN NIEVAS GODOY, D.N.I. N° 38.008.432 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fs.55 y resolutive de autos mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESEFE.DRA. ANA JULIA PONTE Juez.

Boleto N°: ATM_8856877 Importe: \$ 18630
14-21-24/04/2025 (3 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

EX-2024-04182632-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el

Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto como archivo de trabajo-formato Excel)

PRO.ME.COM

PLAYA DE SECUESTROS M. VIGNAUD ZONA ESTE DISPOSICION:

NRO	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	COLOR
1	24790/24	AUTO	FIAT UNO	CEH-000	BORDO
2	24791/24	MOTO	GILERA 150 CC	A091KZU	GRIS
3	24792/24	MOTO	IMSA 110 CC	831-HGJ	GRIS
4	24802/24	MOTO	KELLER 150CC	A114AKB	NEGRO
5	24815/24	FURGON	FORD TRANSIT	CZL-919	BLANCO
6	24889/24	MOTO	BAJAJ	A013OGD	NEGRO
7	24892/24	MOTO	CORVEN	A040APE	AZUL
8	24919/24	MOTO	MOTOMEL 150CC	493-HND	ROJO
9	24926/24	MOTO	ZANELLA 110CC	S/D	AZUL
10	24928/24	MOTO	KELLER 150CC	486-EJU	AMARILLO
11	24929/24	MOTO	BRAVA 150CC	S/D	GRIS
12	24930/24	MOTO	HONDA 110CC	A155XZQ	ROJO
13	24942/24	MOTO	ZANELLA	A123YAT	GRIS
14	24957/24	MOTO	BAJAJ 400CC	A183MKS	NEGRO
15	25023/24	MOTO	ZANELLA 150CC	350-IVZ	ROJO
16	25152/24	MOTO	KELLER 110 CC	S/D	AZUL
17	25156/24	MOTO	CERRO	282-ETS	NEGRO
18	25190/24	MOTO	ZANELLA	A029BMO	NEGRO
19	25219/24	MOTO	GILERA 150CC	A040RVK	NEGRO
20	25246/24	MOTO	BRAVA 110CC	A090QDX	BLANCO
21	25318/24	MOTO	ZANELLA 150CC	665-HED	GRIS
22	25485/24	MOTO	KELLER 110CC	029-ERK	BORDO
23	25528/24	MOTO	CORVEN	A131GLN	ROJO
24	25530/24	MOTO	CORVEN	S/D	NEGRO
25	25545/24	MOTO	MOTOMEL	A116KYQ	ROJO/NEGRO
26	25579/24	MOTO	KELLER 110CC	A101DBV	NEGRO
27	25632/24	AUTO	AUDI Q5	MME-730	NEGRO
28	25726/24	AUTO	FIAT 147	WWP-133	GRIS
29	25766/24	AUTO	RENAULT 19	ADN-779	ROJO
30	25785/24	MOTO	ZANELLA 110CC	S/D	NEGRO
31	25786/24	MOTO	ZANELLA 150CC	A007QPY	ROJO Y NEGRO
32	25792/24	MOTO	CORBEN 110CC	A029KSN	NEGRO
33	25968/24	MOTO	CORVEN 110CC	A117KVW	NEGRO
34	26119/24	MOTO	ZANELLA 200CC	A026PHL	BLANCO Y NEGRO
35	26166/24	TRAILER	S/M	S/D	CELESTE
36	26178/24	MOTO	CORVEN 110 CC	A119EKP	AZUL
37	26259/24	MOTO	ZANELLA 70CC	S/D	CELESTE
38	26272/24	MOTO	CORVEN 125	S/D	NEGRO

			CC		
39	26275/24	MOTO	HONDA 110CC	S/D	ROJO
40	26276/24	MOTO	ZANELLA 110CC	A080DYB	AZUL
41	26309/24	MOTO	KELLER 150CC	A135NOM	GRIS
42	26491/24	AUTO	RENAULT 12	TCQ-554	GRIS
43	26634/24	MOTO	GILERA	ITH-502	ROJO

44	26864/24	MOTO	SUMO 125CC	313-ENG	AZUL
45	26872/24	MOTO	MAVERICK 110CC	S/D	BLANCO Y AZUL
46	26873/24	MOTO	MONDIAL 110CC	829-DFG	NEGRO
47	27026/24	MOTO	ZANELLA 110CC	S/D	NEGRO
48	27096/24	MOTO	GILERA 50CC	S/D	BLANCO
49	27173/24	MOTO	SUZUKI 50 CC	931-AYK	ROJO
50	27259/24	MOTO	MAVERIK 150CC	802-JMC	NEGRO
51	27297/24	CAMIONETA	IZUZU	EAH-328	GRIS
52	27608/24	MOTO	GILERA 110 CC	703-GJB	AZUL Y NEGRO
53	27609/24	MOTO	MOTOMEL 110 CC	S/D	AZUL
54	27818/24	MOTO	CORVEN 110 CC	A219XXA	AZUL
55	27827/24	CAMIONETA	HYUNDAI	DLF-218	BLANCO
56	27859/24	MOTO	MOTOMEL 150CC	615-KPD	AZUL

U.R.V.G.M. NORTE

MOTOR NRO	SUMARIO
146B20005041260	X-2009444
AD162FMJJ0097481	X- 6209189
QJ153FMH290114136	X-1612248
KN162FMII0002293	X-110886
ILEGIBLE	X-712804
JEZWGL39287	X-2010006
1P52FMHH8120864	X-1411100
162FMJ11A034701	X-110945
1PJ21AH71597439	X-1010189
KV1627AJ08091067	X-2113418
162FMJD2635157	X-599885
JA37E367466	X-6209344
LF1P52FMIJ1471195	X-3808180
JPXCNZ24995	X-1512347
161FMJC1049255	X-1906557
KN152FMHJC042803	X-1612662
162FMJ0800209	X111113
LF182FMJ02186741	X1010401
LC162FMJ9E209903	X-212156
RW152FMH180100824	X-3216029
162FMJMB2005328	X-3808423
KN152FMH08070015	X-712289
1P52FMHL3020101	X-1612967
JL1P52FMH1801202785	X-713258

I086212	X-1906794
KN152FMHJ0037907	X-1010651
NAJ0183403102	X-713528
2810387236265	X-1010700
ILEGIBLE	X-6106453
IPSZFMHZC005453	R-7561/22
16FMJG11311249	R-7562/22
1P52FMHG1691606	X-621008
1P52FMHH8161307	X-2212642
LC163FMLP0413857	X-612421
ILEGIBLE	X-2412327
CVHA00A004246	X-612499
70M509412	R-1453/22
1P52FMIEA122463	X-3809269
JA37E3826895	X-10111386
WQ1P52FMHM058375	X-1011135
ILEGIBLE	X-1813205
3173849	X-3809319
82188154	X-612550

ILEGIBLE	NO CONSIGNA
1P52FMH8B0005671	R-78889861
1P52FMH71165359	R-78889860
LF1P52FMHF1268334	R-78889838
ILEGIBLE	R-1974/19
FA505438/40	X-78888552
152FMI11069277	X-3809396
ILEGIBLE	X-713161
A1066227	X- 1512639
152FMH2F003261	X-2512640
CVNA20A101294	X-3809729
ILEGIBLE	X-112193
152FMJHA09658	X-714256

S/Cargo

22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-07775646-3 (011903-1023014), caratulados: “PONCE ISABEL ALICIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 01/04/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PONCE, ISABEL ALICIA, DNI N° 12.749.155, CUIL N° 27-12749155-6, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 05/03/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/06/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 18/06/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/09/2025 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_8869894 Importe: \$ 16200
22-23-24-25-28/04/2025 (5 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-000341/F1-GC, caratulado: "ACTA N° 6800000254-NOTIF.DIGITAL N° 0016-PLANILLA DE LOTE N°141-POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.16765"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 16765 PUEBLE DE YONZO ETELVINA, el contenido del Acta de Infracción N° A6800000256 y Acta Infracción N° A6800000254 que disponen: Fecha y Hora: 20 de Marzo de 2025 12:44hs Deja Copia: SI Deja Copia Interior: SI Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCION Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE DEL VALLE ARISTOBULO 896 Infracciones: Cod: 1040 Ley 6846 Artículo: 16 Inciso: c NO MANTENER LIMPIEZA DEL FRENTE DE VIVIENDA, COMERCIO O INDUSTRIA; Observaciones: Por no dar cumplimiento a BN 7001 Cod: 1053 ley 6846 Artículo 23 m3/m 248,00 FALTA DE LIMPIEZA DE INMUEBLE BALDÍO COD: 1052 LEY 6846 Artículo: 23-24 m3/m 11,03 FALTA DE CIERRE DE INMUEBLE BALDÍO Observaciones: No da cumplimiento BN N° 7001 0016. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de www.godoycruz.gob.ar. También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio www.godoycruz.gob.ar Fdo TORRES MELISA MELANIE Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 20 de Marzo de 2025.-

Boleto N°: ATM_8868375 Importe: \$ 17010
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

El día 28 de Marzo de 2025, la Cuarta Cámara del Trabajo, primera Circunscripción, en los CUIJ: 13-06716982-9 ((010404-162145)) GÜERCIO AGUSTIN C/ LLANOS E HIJOS SRL P/ ACCIDENTE, a fojas 110 proveyó: "Y VISTOS: Los arriba intitulados llamados a resolver a fs.109, y CONSIDERANDO: Que a fs.77 y 81 de los presentes el Tribunal ordena correr traslado de la demanda, y que conforme constancias de autos surge que no se ha podido notificar la demanda al codemandado Sra. DÉBORA VANESA CÁCERES, por haber resultado negativas las gestiones efectuadas (fs.85). Que a fs.106 la Policía de Mendoza y la Secretaría Electoral informan el mismo domicilio donde ya fracasó la notificación anterior. Que a fs. 108 obra dictamen del Sr. Fiscal de Cámaras quien considera que atento las constancias de autos y fracaso de las notificaciones intentadas, podrá declararse al demandado de ignorado domicilio y ordenarse la notificación por edictos. En virtud de estas constancias, se considera cumplida la información sumaria practicada y, corresponde ordenar la publicación edictal solicitada. Por lo expuesto, esta Excm. Cuarta Cámara del Trabajo, RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sra. DÉBORA VANESA CÁCERES DNI 27.495.955 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo la demanda, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFÍQUESE. Y a fs.77, proveyó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2021. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas LLANOS E HIJOS S.R.L., VICTOR DARIO LLANOS Y DEBORA VANESA CACERES, por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley,

(artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del CPCCyT). Se le hace saber a las partes que en el presente expediente intervendrá en sala Unipersonal el Dr. LEANDRO FRETES VINDEL ESPECHE (Res.Interna 03/2021) NOTIFIQUESE Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=61279c4072abaf0045c04156> Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento NESGT191236. Firmado: DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario. Y a fs.81 proveyó: "Mendoza, 06 de Septiembre de 2021. Téngase presente la ampliación de demanda formulada por la parte actora, y de la misma, córrase el traslado ya ordenado a fojas 77. Notifíquese. Se deja constancia que el traslado se encuentra digitalizado por TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a disposición de la demandada para su consulta en el siguiente link: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=613631d2488dde0063cab914> Asimismo el profesional podrá acceder a la demanda por el sistema de MEED (<https://med.pjm.gob.ar/#/main/documentdownload>), con el código identificador del documento QBQUP311526. DR. GASTON KIELMAYER Prosecretario"

S/Cargo

14-21-24-29/04 06/05/2025 (5 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

EX-2024-04182632-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/ DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel)

<https://www.dropbox.com/scl/fi/x2ux467ejf35dbuk0tpux/Playa-Zona-Este-9024-U.R.V.Z.ESTE.docx?rlkey=50uin0wpwzchxymj3abqqpgx1&st=tp0znx5d&dl=0>

S/Cargo

22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD Y JUSTICIA

EX-2024-04182632-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA SUR - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar

de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto archivo formato Excel)

PLAYA DE SECUESTROS M. VIGNAUD ZONA ESTE

NRO	INTERNO	TIPO	MARCA	DOMINIO	COLOR
1	25254/24	MOTO	KELLER 110CC	A080ZPP	AZUL
2	25583/24	AUTO	CRYSLER NEON	BEC-904	ROJO
3	25781/24	MOTO	KELLER 110 CC	S/D	BORDO
4	25783/24	MOTO	ZANELLA	S/D	GRIS
5	25784/24	MOTO	MOTOMEL 110CC	S/D	AZUL
6	26628/24	MOTO	MOTOMEL 110CC	A116LAY	BLANCO Y NEGRO

U.R.V.G.M. SUR

MOTOR NRO	SUMARIO
KN 152FMAJ0027405	X-3808389
ILEGIBLE	R78889693
KN152FMHJ9072071	5918/22
161FMJH1080163	5918/22
7057128	R-4122/22
H077410	X-2212716

S/Cargo

22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

CÁMARAS DEL TRABAJO, DE PAZ Y TRIBUTA-PRIMERA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 53 CUIJ: 13-07464655-1 ((033001-32394)) LOPEZ CRISTIAN IGNACIO C/ EL DESTINO S.A. P/ DESPIDO 106602380 San Martín, Mendoza, 06 de Marzo de 2024. Por presentado y parte en el carácter indicado en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio procesal electrónico en la matrícula N°12065.- Téngase presente la dirección electrónica del litigante que se denuncia.- De la acción que se promueve, traslado a la parte demandada por el plazo de OCHO DIAS, para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal electrónico (legal), bajo apercibi-miento de ley (arts. 22, 26, 45, 46 y concs. del Cód. Proc. Laboral).- Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- NOTIFÍQUESE Se hace saber que a los fines de acceder a el escrito que da origen a la presente resolución de-berá ingresar exclusivamente a través del portal de gestión de causas judiciales IURIX ON LINE HTML5, y no a través de la página web del Poder Judicial listas diarias.- foja: 61 CUIJ: 13-07464655-1 ((010405-166778)) LOPEZ CRISTIAN IGNACIO C/ EL DESTINO S.A. P/ DESPIDO 106602380 Mendoza, 03 de mayo de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: I.- Que, a fs. 58 el Tribunal advierte que el actor y los testigos ofrecidos residen en el departamento de San Martín, por lo que, en virtud de lo resuelto por la SCJM en los fallos "Álvarez", "Ponce" N°100325 (15/03/2011) y "Lombardi" N°26.090 (17/04/2018), ordena correr vista de la competencia a Fiscalía de Cámaras. A fs. 59 luce dictamen de la Sra. Fiscal de Cámaras, quien, por los motivos que expresa, considera que el

Tribunal resulta competente en razón del territorio. A fs. 60 se llama autos para resolver. II.- Ingresando en el análisis de la cuestión, se advierte que corresponderá declarar la competencia del Tribunal para entender en la causa; ello, con fundamento en el art. 4 del CPL. En efecto, se observa que según la norma citada el actor se encuentra habilitado a interponer su demanda ante el Tribunal competente de “el lugar de trabajo” (inc. a). En este sentido, si bien de la lectura del escrito de demanda surge que el accionante denuncia como domicilio real de El Destino SA -y lugar de prestación de tareas-, el sito en “carril Las Margaritas N° 9301, pasando bodega Zuccardi, nueve kilómetros hacia el norte, departamento de General San Martín, provincia de Mendoza.” (el subrayado me pertenece), se agrega luego constancia de fracaso de notificación del traslado de demanda, en donde el auxiliar notificador informa que “habiéndome constituido en SAN MARTIN, MENDOZA, consultando con los vecinos de la zona me informan que NO EXISTE CARRIL LAS MARGARITAS. No obstante ello me comuniqué telefónicamente con Catastro de la Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, donde la persona que me atiende (SR. ORELLANO) coincide con lo manifestado por los vecinos, motivo por el cual no pude dar cumplimiento con lo ordenado...” (véase p. 106 del expediente digital en PDF). Frente a ello, la parte actora efectúa presentación con número de cargo 8350470/2024 en donde corrige el domicilio del demandado, e indica que la ubicación correcta de éste es “CARRIL LAS MARGARITAS 9301, FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ, MENDOZA”. Solicita, en consecuencia, la remisión de la causa a la Primera Circunscripción Judicial. De tal forma, se evidencia un punto de conexión razonable que justifica la competencia de este Tribunal para entender en la contienda (conf. SCJ in re “Álvarez”, N°104.691, 19/06/2012, e.o), teniendo en cuenta que el reclamo versa sobre el cobro de indemnizaciones derivadas de una pretendida relación laboral que se extinguiera indirectamente por el trabajador, y que se habría desarrollado en su totalidad en la Primera Circunscripción Judicial. A mayor abundamiento, el domicilio de la demandada que surge de los recibos de remuneraciones obrante en pp. 30 y 63 del expediente digital en PDF -“Primitivo de la Reta 1024, P1-Of.98, Mendoza, CP.5500”- adicionalmente habilita a la interposición de la demanda ante esta Cámara, en función de lo previsto en el art. 4, inc. 1-c, CPL. En consecuencia de todo lo expuesto, corresponderá declarar la competencia del Tribunal para intervenir en el presente proceso, y ordenar que continúe tramitando la causa según su estado. Por todo lo expuesto y normas citadas, el Tribunal, RESUELVE: I.- Declarar su competencia para intervenir en la presente causa, en los términos del art. 4, CPL. II.- Ordenar que el proceso continúe según su estado. En consecuencia, disponer que se REITERE la NOTIFICACIÓN del traslado de demanda (fs. 53) a la parte demandada, El Destino SA., en el domicilio denunciado a fs. 56 (CARRIL LAS MARGARITAS 9301, FRAY LUIS BELTRÁN, MAIPÚ, MENDOZA”. A tales efectos, se hace saber a la parte demandada que podrá acceder al contenido de las presentes actuaciones ingresando al siguiente enlace: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SWOCM3120> Se hace saber a la parte actora que en cumplimiento de lo normado por los arts. 21 inc. I, 156, 172 inc. 2 y 185 ap. III y V del CPCCyT (art. 108 del CPL), deberán denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Se hace saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copia digitalizada de la cédula de notificación. Se hace saber a las partes que a los fines de visualizar los escritos presentados por IOL con sus respectivos proveídos deberá ingresar a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JYVJR191445> De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, se hace saber a las partes que en lo sucesivo en las presentes actuaciones, entenderá la Sala Unipersonal Nro. 3 a cargo del Dr. Rodrigo E. Gauna, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III CPL. III.- NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. Viviana E. Gil, Juez de Cámara. Fdo. Dra. María Emilia Funes, Juez de Cámara. Fdo. Dr. Rodrigo E. Gauna, Juez de Cámara.

S/Cargo

09-14-21-24-29/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ESPINOLA MONICA ADRIANA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251209

Boleto N°: ATM_8856845 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA GUSTAVO JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251208

Boleto N°: ATM_8856851 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA PAULA MARTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251213

Boleto N°: ATM_8859903 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CONCINA EDUARDO DUILIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251214

Boleto N°: ATM_8859912 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ RUBEN ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251210

Boleto N°: ATM_8859913 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO OSCAR MARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251211

Boleto N°: ATM_8865300 Importe: \$ 1350
16-21-22-23-24/04/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante MONTIGEL GABRIELA VERONICA, D.N.I. N.º 24.932.741, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.917. Fdo: Dr. ALFREDO DANTACQ SANCHEZ - Juez

Boleto N°: ATM_8783069 Importe: \$ 1350
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 279.916 “GARAY ANGELA ESTERLINDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GARAY ANGELA ESTERLINDA DNI: 3.804.587, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8851789 Importe: \$ 1620

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 322211, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, TERESA RAMONA TODESCAT, LC N.º 4484198 y JOSE ANTONIO RAMON LUIS ASPEE PEREIRA, DNI N° 93389859, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_8875700 Importe: \$ 1350

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07722474- 7 ((032003-45017)), cita herederos, acreedores de LUIS JORGE REYNOSO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8875947 Importe: \$ 1080

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 13-07765112- 2 ((032003-45126)), cita herederos, acreedores de ANTONIO INOCENTE NOGARA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8876304 Importe: \$ 1080

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUNA SANTOS ROBERTO, DNI N° 03.427.260; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282437).-

Boleto N°: ATM_8876345 Importe: \$ 1350

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE DOMINGO PROFILI, con D.N.I. N° 6.906.596, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 282.591.

Boleto N°: ATM_8876502 Importe: \$ 1350

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-3066 "QUIROGA NORMA GRISELDA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. QUIROGA NORMA GRISELDA D.N.I. N° 6.376.464 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_8876652 Importe: \$ 1350
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210595 caratulados:" Morales Juan Carlos P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Morales Juan Carlos, DNI N° 10489430, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8870806 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "208.285 Salinas María Eligia p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante María Eligia Salinas (DNI F 05.092.704), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N°: ATM_8872780 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.606, caratulados: "BASTIDA JOAQUIN P/ SUCESIÓN -J5-" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JOAQUIN BASTIDA (D.N.I. M N°6.938.379), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.-

Boleto N°: ATM_8874819 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210607 – caratulados:" soto Walter Gastón Alejandro P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Soto Walter Gastón Alejandro – DNI N° 42009252 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr.

Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM_8875958 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANTONIA BORDIGNON DNI 10.476.929 y MARIO ADOLFO TAPIA DNI 8.157.563, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07795627-6 ((012054- 420761)). BORDIGNON ANTONIA Y TAPIA MARIO ADOLFO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_8876000 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. ALICIA NORA AGUILERA, con D.N.I. N.º 10.037.919 , haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 419.785 “AGUILERA ALICIA NORA P/ SUCESION”. Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_8876010 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 284399 “ CASALDI AVESSIO ANGEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CASALDI AVESSIO ANGEL, con DNI 6869609 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N.Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8876302 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4992 caratulados “CARRASCO AVELINO ANTONIO P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Avelino Antonio CARRASCO, DNI 10.204.940, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT)

Boleto N°: ATM_8876512 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LUIS

ANDTONIO VADELL, con D.N.I. N° 29.837.443, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 418.310 "VADELL LUIS ANTONIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA LUZ COUSSIRAT Juez.

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 260m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALARCON, Juan Nicanor, pretende ACUÑA, Maria Jimena, Calle Fray Inalicán N° 548, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte y Este: Gatica Rolando Roberto y otra; Sur: Calle Fray Inalicán; Oeste: Ataco Lis Daniela y otros. Expte.: 2025-02824376-DGCAT_ATM. Mayo 3 Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_8870798 Importe: \$ 2430
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará aproximadamente 847m2 Obtención Título Supletorio, Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de VARGAS, Segundo Pastor, pretenden CERDA, Teodoro Nelson y LOPEZ, Margarita Liliana, Calle Colón 155, Villa 25 de Mayo, San Rafael. Límites: Norte: Vargas de Cerda Angela y Ortiz Guzman de Olivares Rosa; Sur: Calderon Silvia Dolly; Este: Martinez Mario; Oeste: Calle Colón. Expte.: 2025-02824404-DGCAT_ATM. Mayo 3, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_8870800 Importe: \$ 3240
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará aproximadamente 509,99m2 para Mensura de servidumbre de electroducto, propiedad de la Municipalidad de San Rafael. Ubicados sobre esquina sureste de las calles Godoy Cruz y Coronel Suarez, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Mayo 05, Hora: 10:00 Expte. EE-50822-2024.

Boleto N°: ATM_8876307 Importe: \$ 2430
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Pablo Rodriguez, Mensurará Superficie 152.22m2 propiedad FERNANDEZ SAIFF BENIGNO FELIX en Av. Iselin N° 531, Ciudad San Rafael EX-2024-10007085-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 5 Hora: 10

Boleto N°: ATM_8876311 Importe: \$ 810
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Luciano Genovesi, mensurará 198,85m², propiedad de MACRI, JOSÉ y CAPOMOLLA DE MACRI, MARÍA ROSA ubicada en calle ADRIAN ILLESCA OESTE N°658, ciudad, Malargüe. Expediente: 2025-02914245-GDEMZA-DGCAT_ATM Día: Mayo: 5 Hora: 8.30

Boleto N°: ATM_8876330 Importe: \$ 1620
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Roberto Rodrigo Agrimensor mensurará 5.169,28 m² propiedad de DEVESA GUSTAVO RUBEN ubicada en Calle Mendoza entre Pichincha y Tacuarí lado Norte y parte lado Sur. Ciudad. San Rafael Expte.: N° EE- 3539 – 2025 (SAYGES) Mayo 5 Hora: 12

Boleto N°: ATM_8876353 Importe: \$ 1620
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Fanny Raso, Agrimensor, mensurará 153Ha 4500 m² aproximadamente propiedad de HARRIAGUE CASTEX, Miguel Agustín. Ubicación Caceres s/n° a 500m al Este de calle Lebaudy, Colonia Angela, La Llave, San Rafael. Mayo 5 Hora 8.30 Expte. 2024-05654170-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8876358 Importe: \$ 1620
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Fanny RASO, Agrimensor, mensurará 1800m² aproximadamente propiedad de ROSALES, Gumercindo. Pretende MORALES, Marcial Hugo, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Ruta Nacional 144 Km. 665, Costado Norte, Cuadro Benegas, San Rafael .Límites: Norte y Este: ROSALES, Gumercindo Sur: Ruta Nacional 144 Oeste: ROSALES, Juan Bautista Mayo 5 Hora 16.00 Expte. 2025-02759850-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8876511 Importe: \$ 3240
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 948 has (aproximadamente), propiedad de JUAN FRANCISCO ALIAGA, ubicada en costado Nor-Oeste de calle Pública N° 2 , y por esta 400 mts al Sur-Oeste de intersección con calle Publica N° 6, Colonia Cano, Ugarteche, Lujan de Cuyo. Expediente EX-2025-02869006-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo: 3, Hora:9.

Boleto N°: ATM_8876648 Importe: \$ 2430
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Sebastián Scirpo, Ing. Agrimensor, mensurará 107,94 m². Propiedad: REYNALDO CORONADO CALDERON, Juan Jufre N° 3057, Capital, Mendoza, Mayo: 03, Hora:11. EX-2025-02943000-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8876653 Importe: \$ 810
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Raimundo Betancourt Agrim. mensura 249,78m² Propietario YOLE VICTORIA ANUNCIATA LICOMATI y BENIGNO CABALLERO CHICO. Hoy sucesión. Ubicada en calle Olascoaga N° 1268/78, 5ta Sección, Ciudad de Mendoza. Mayo 5. Hora: 11:00. EX-2025-02914142-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8877668 Importe: \$ 1620
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Luis Domínguez Barro, Agrimensor, mensurará aproximadamente 81.350 m². Propietarios: Título I:

PEQUEÑA BODEGA S.R.L.; Título II y III: AYRTON AXEL, CAROLINA Y MARÍA INÉS DA SILVA VIANA y Título IV: LA CORDILLERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Limitada; formando los cuatro títulos una unidad a mensurar. Pretende: Beatriz María Casco. Mensura Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Ubicada con salida a Ruta Nacional 40 Norte, a 13.5 km al norte de calle Las Bardas, costado este. El Chacay - Ciudad – Malargüe. Límites Generales: Norte y Sur: Pequeña Bodega SRL. Este: Ferro Carril General San Martín. Oeste: Ruta Nacional N° 40. Punto de Reunión: Sobre Ruta Nacional 40, coordenadas: 2447120- 6088780, costado este El Chacal. Ciudad – Malargüe. Mayo: 3 Hora: 09 – EE- 14066-2025.

Boleto N°: ATM_8872755 Importe: \$ 6480
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Fanny RASO, Agrimensor, mensurará propiedad de MARTINEZ MARTINEZ, Francisco. Polígono 1, 500m2 aproximadamente Pretende CRESPO, Eloisa Antonia y GIL, Jorge Antonio; Polígono 2, 1000m2 aproximadamente Pretende VERA, Horacio Jesus y Polígono 3, 500m2 aproximadamente Pretende CABRERA, Graciela Edith y BORDON, Eugenio Ramón, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Ubicación y punto de reunión Vicente Lombardozzi 395, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael. Límites Polígono 1: Norte: MARTINEZ MARTINEZ, Francisco Sur: CRESPO, Eugenia Paola Oeste: Calle Vicente Lombardozzi Este: ULLOA, Francisco Límites Polígono 2: Norte y Sur: MARTINEZ MARTINEZ, Francisco Oeste: Calle Vicente Lombardozzi Este: ULLOA, Francisco y CORVALAN, Beatriz Esther Límites Polígono 3: Norte: BORDON, Alejandro Sur: MARTINEZ MARTINEZ, Francisco Oeste: Calle Vicente Lombardozzi Este: CORVALAN, Beatriz Esther Mayo 5 Hora 10.30 Expte. 2024-03164646-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8876483 Importe: \$ 6480
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Fanny Beatriz Raso, Agrimensor, mensurará 12Ha 5000 m2 aproximadamente propiedad de MORBIDELLI CESARETTI, Constantino y MORBIDELLI CESARETTI, Rafael, pretendida por MORBIDELLI, Marcelo Darío y MORBIDELLI, Augusto Rafael, obtención Título Supletorio Ley 14159, Dec. 5756/58. Lugar y punto de reunión El Vencedor s/n°, a 400m al Sur de Vías del ferrocarril, costado Oeste, Cuadro Benegas, San Rafael. Límites: Norte: VINCI, Pablo Damian Sur: IGLESIAS de FROSI, Beatriz Nieve Este: Calle El Vencedor Oeste: STRADELLA INVERSORA S.A. Mayo 5 Hora 18.00 Expte. EX- 2023-04801847-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8876508 Importe: \$ 4050
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

Daniel Gargantini, Ingeniero Agrimensor mensurará 1ha 4.238 m2 aproximadamente, propiedad de FÉLIX ABREGO, pretendida por David Gerardo Hualpa, obtención de título supletorio Ley 14.159 dcto. 5756/58, ubicada en Ruta Provincial N° 62 S/N°, costado Sur, a 125,5m. al Este de calle González, La Reducción, Rivadavia. Límites: Norte: Ruta Provincial N° 62; Sur: Juan Carlos Nacer; Este: Juan Terzi y Oeste: Ramon Báez, Víctor Alberto Di Bernardo y Juan Carlos Nacer. Mayo 3 - Hora 9:00. Exp EX-2025-02914000- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8876647 Importe: \$ 4050
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo, mensurará 6395 ha 6800 m2, propiedad de BERBEL FRANCISCO MAXIMO, ubicada en calle Spertino S/N, a 9540 m al Este de intersección con RN 143, lado Norte, San Pedro del Atuel, General Alvear. Punto de encuentro esquinero Sureste del inmueble.

EX-2025-02697893-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 2, 8:00 hs.

Boleto N°: ATM_8861825 Importe: \$ 2430
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Alfredo Gomez mensura 7 ha. 0000.00 m2, propietario: SALVADOR HEREDIA. Ubicación: Ruta Provincial 171 s/n°, costado Oeste a 300 m al Norte de calle Baquero, Real del Padre, San Rafael. EX-2025-01539305-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 03, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8868448 Importe: \$ 1620
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Juan Ignacio Bartuluchi Gonzalez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300.00 m2, propiedad de LUIS LOPEZ, ubicada en Calle Juan Agustín Maza N° 67, Palmira, San Martín. Abril 30, hora 18.30. EX-2025-02757517-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8868449 Importe: \$ 1620
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, Mensura y Unifica 299.37; 227.06 m2, TERCITA JULIA FRESINA DE MOTOSINI Y FRANCISCO PEDRO MOROSINI, Julio A. Roca 300, Ciudad, Tupungato. EX-2025-02778845-GDEMZA-DGCAT_ATM. abril 30, hora 18.00.

Boleto N°: ATM_8868450 Importe: \$ 810
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Evangelina Canales Agrimensora, mensurará 210,62 m2 para Regularización Dominial LN 24.374 y LP 8.475, propiedad de AGUERRE NOEMI, GLADYS BEATRIZ TORRES, VEGAS RUBEN ANGEL, HAROLDO FRANCISCO CHIARELLO y RICARDO ANTONIO HIDALGO, ocupada por RICARDO ARGENTINO RIOS, ubicada en Calle Pergamino N° 8230, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza. EX-2025-02780408-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 30, 8:00 horas.

Boleto N°: ATM_8868458 Importe: \$ 2430
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai mensurará parte de dos títulos de Dalvian S.A. que forman la Tercera etapa del Sector 4, Barrio Dalvian. Título 4: 48969.04 m2, Título 5: 13713.83 m2 Total Mensura 62682.87 m2, ubicados en forma contigua, Calle Cerro Bodeguita N° 1656, Decimo Primera Sección, Ciudad, Capital. Abril 30, Hora 09:00. Expediente: EE-28161-2025.

Boleto N°: ATM_8870717 Importe: \$ 2430
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 270,00 m2 (Parte mayor extensión). Propietario: GOBIERNO DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso "a", Código Civil). Pretendiente: LEONARDO SERGIO AVELLANEDA GELVES. Sarmiento 3178, Panquehua, Las Heras. Gestión Usucapión, Ley 14159. Límites: Norte: Calle Siria. Sur y Oeste: El Propietario. Este: Calle Sarmiento. Abril 30, Hora 12:00. Expediente EE-68309-2024.

Boleto N°: ATM_8870746 Importe: \$ 2430
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 211m2 aproximadamente, de DI LORENZO EDUILIO, en 20 de Junio 1695, Godoy Cruz. Expediente EX-2025-02624224-GDEMZA-DGCAT_ATM.-Abril 30, hora

08:15.

Boleto N°: ATM_8870752 Importe: \$ 810
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 108,18 m2. Propietario: GRACIELA EDITH DOMINGUEZ, calle 25 DE Mayo N° 824 , Ciudad, Las Heras. Abril: 30, Hora 15. EX -2025-02871260- GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_8875017 Importe: \$ 1620
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 200.02 m2 de ARANDO FLORES, Teodoro Juan y DELGADO QUISPI, Lucia Casimira ubicados en Santo Domingo N° 2948, General Belgrano, Guaymallén. Abril 30. 9:30hs. EX-2025-02557474-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8876154 Importe: \$ 1620
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Franco Giner, mensurará aproximadamente 223m2 para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSE MARIO CARRIZO y AURELIA NELLY GUALTIERI DE CARRIZO pretendida por MONTENEGRO ANGELA VALERIA, MONTENEGRO MARISA SILVANA y MONTENEGRO NATALIA RITA, ubicada en Calle Pirovano 591, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Sosa Juan Carlos. Sur: Salinas Elena Mabel. Este: Villar Roberto. Oeste: Calle Pirovano. Abril 30. Hora: 16:30. EX-2025-02914505- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8876561 Importe: \$ 3240
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Lucas Bruno mensurará 1320 m2, aproximadamente. Propietario PASTORA SOFIA NOGUES ACUÑA, GUILLERMO EDUARDO OPITZ y DOLORES BLANCO de OPITZ. Gestión MENSURA PARA TITULO SUPLETORIO - LEY 14159 Y MODIFICATORIAS. Pretendiente CARLOS GABRIEL GALVÁN. Límites: Norte. Callejón Liniers, Sur. Edwards Patricio Alberto, Luna Cintia Maria A., Cruces Pablo Wilfredo, Cruces Bruno Rafael Y Cruces Franco Miguel, Este. Luquez Miriam, Oeste. Grintal Lucas. En MARGINAL SUR RIO SECO LINIERS s/n a 49.60 m hacia el oeste de Calle Padre Kentenich, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Mayo: 2, Hora 12:00. EX-2025-02149471- GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8872781 Importe: \$ 4860
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Rubén Pérez, mensurará 654,47 m2 de A.P.I.D ASOCIACION DE PROTECCION INTEGRAL DEL DISCAPACITADO. Pretendido por: MARIA BELEN OLCESE. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Pasaje Güemes n° 100 – Ciudad – General Alvear. Expte N° EX-2025-02791823- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Mario Gabriel Manzano y Jeremías Santiago Domínguez. Sur: Asociación de Protección del Discapacitado. Este: Américo Tiburcio Sánchez. Oeste: Pasaje Güemes. Abril: 30 Hora 10.

Boleto N°: ATM_8875568 Importe: \$ 3240
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

José Giordano Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 466.07 m2 de I.F.E. CONSTRUCCIONES S.A.S. para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias Pretendido por CRISTIAN NORBERTO SOSA y CARINA VERONICA SOSA Ubicado en Calle Pescara

N°497 Ciudad Maipú Límites: Norte: Daniel Eduardo Chirino Sur: Vicente Rinaudo Este Lucía Isabel Capozucca Oeste: Calle Pablo Pescara Expediente EX-2024-08927819-GDEMZA-DGCAT_ATM Abril 30 Hora 15.30

Boleto N°: ATM_8876282 Importe: \$ 1620
23-24-25/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Franco Impellizzeri mensurará 456,81m2, propiedad de PASCUAL PEDRO GONZALEZ, Calle Aquiles Pedrolini N°110, Rodeo del Medio, Maipú Abril: 29 Hora: 17. EX-2025-02791623-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8868152 Importe: \$ 1620
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mensurará 171m2. Propiedad de ALFREDO OSCAR ISERNE HILDA LUCÍA CACCAVARI DE ISERN. Ituzaingó 3021, Ciudad, Capital. Abril: 29 hora: 10:00. Expediente: EX-2025-02803499-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8868154 Importe: \$ 1620
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1600m2 aproximadamente, Título supletorio ley 14159 y sus modificatorias, Propietario: Titulo 1: FRANCISCO AMADOR ACEVEDO, Titulo 2: VALENTINA ISABEL FUSARI, pretendiente: MIRIAM NOEMI SANCIO, Calle Publica S/Nº, Costado Oeste, 240m al sur, Ruta Provincial 34 S/Nº, Costado Sur, 225m al oeste Calle Villalobos, Jocolí Viejo, Lavelle, Límites: Norte: El Propietario, Sur: Los propietarios, Oeste: Calle Publica Este: El propietario. Abril 29. Hora: 18:00. EE-28687-2025-ATM.

Boleto N°: ATM_8875277 Importe: \$ 3240
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 1013,55m2, propiedad FULGENCIO LUCIO FERNANDEZ. Necochea 60, Tulumaya, Lavelle. Abril 29. Hora: 19:00. EX-2025-02845954- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8875279 Importe: \$ 810
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 179,51 m² (Título) aproximadamente. Propietarios LIBERATO JUAN CERDA y DOMINGA DEL CARMEN MORAN. Propiedad ubicada en intersección de Calles Sarmiento (s/n) y Avenida España N° 309 Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro). Abril 29. Hora: 08:00. EX-2025-02780961-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8875349 Importe: \$ 2430
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mensurará aprox. 2000 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA pretendida por NORBERTO ANDRES SERNA, Fortín Malargüe Este y El Payén s/Nº, esquina SE, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Calle Fortín Malargüe Este, Sur y Este: el propietario y Oeste: Calle El Payen. Abril 30. Hora: 11:00. EX-2024-03647876-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8875350 Importe: \$ 3240
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Horacio González, mensurará, aproximadamente 252.320,52 m²; obtención título supletorio ley 14.159 y modificatorias – De GOBIERNO DE MENDOZA (Art. 236, Inc. a C.C.); Pretendido por Bodegas y Viñedos José Quattrocchi S.A. Fundo enclavado con acceso por ruta Provincial N° 34; 3.989 m al oeste de calle el plumero, costado sur; de allí por servidumbre 4.936 m al sur hasta las vías del ferrocarril Belgrano, de allí 1.777 m al este; de este punto 1482 m al sur; llegando al predio, todo por servidumbres y callejones privados del pretendiente. La Holanda, Lavalle. Punto de reunión Ruta Provincial 34 y calle El Plumero, Paramillo, Lavalle – Abril 29-; hora 13.00 – Expediente: EE-28612-2025. LIMITES: NORTE: Bodegas y viñedos José Quattrocchi S.A. SUR: El Paramillo S.A. y Dibiagi transporte internacional S.A. ESTE: Dibiagi transporte internacional SA. OESTE: Bodegas y viñedos José Quattrocchi S.

Boleto N°: ATM_8869895 Importe: \$ 7290
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Jorge Aguilar mensurará 207m² aproximadamente, pretendida Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; por ADELA ESTER MAIRAN, calle Crucero General Belgrano 266, Pasaje comunero, fracción A, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, propiedad JUAN BAUTISTA LEYTON ASTORGA. Limites Norte: Juan Carlos Chirivino y Miriam del Carmen Lopez, Sur: El Propietario, Oeste: Alberto Santiago Barboza, Este, El propietario, Pasillo Comunero, pretende además el 9.20% Indiviso del Pasillo Comunero. Abril 29. Hora: 16:00. EX-2025-02780220-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8875223 Importe: \$ 3240
22-23-24/04/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SARMIENTO SALUD S.A. – CAMBIO DE DOMICILIO. En acta de directorio de fecha 01 de abril de 2025, se decide cambiar el domicilio de la sede social a la calle Tiburcio Benegas 1274, Barrio trapiche, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8865011 Importe: \$ 540
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

TRANSPORTES ANIBAL VALDES S.A. – Comunica que con fecha 15 de Enero de 2025 mediante asamblea ordinaria unánime de accionistas N° 58, se aprobó el nuevo Directorio quedando conformado de la siguiente manera: en el cargo de Presidente: Sergio Omar Valdes con DNI N° 20.111.362, con domicilio real en calle Jacarandá N° 7862, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, Primer Director Suplente la Sra. Gabriela Alejandra Valdes con DNI N° 21.809.223, con domicilio real en calle Las Acacias Sur N° 182, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza y Segundo Director Suplente la Sra María Soledad Valdes, con DNI N° 29.974.258, con domicilio real Darragueira N° 706, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, todos fijan domicilio especial en Ruta Provincial N° 60, Km. 6,3, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza. Siendo la duración en los cargos por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8829749 Importe: \$ 2430
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CUYOMET SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT 30-58399714-4, con domicilio en Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza, en cumplimiento de las prescripciones de la Ley 19550; comunica que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2025 se trató y aprobó por unanimidad la redacción depurada de los Estatutos con las modificaciones efectuadas oportunamente, en especial la realizada el 20/09/2022 en su artículo 3ro "Duración" y artículo 6to "Capital", en cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Personas Jurídicas, por lo que se copia a continuación del Estatuto

depurado: Acta N°66 : A los 07 días del mes de marzo de 2025, en la sede social de calle Rodríguez Peña 3075 de Godoy Cruz, Mendoza se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, los Señores Accionistas de Industrias Cuyomet S.A., cuya nómina se detalla en el folio n° 15 del Libro Depósito de Acciones y Registro de asistencia a Asambleas Generales, Nro. 2- Se encuentra también presente el Cdor. Hugo Sixto del Rio, en su carácter de auditor. Siendo las 17.30 hs., el Señor Marcio Mecca en su carácter de presidente declara iniciada la sesión y previo al tratamiento del correspondiente Orden del Día, deja expresa constancia de lo siguiente: a) que se encuentran presentes todos los Accionistas de la Sociedad que poseen por lo tanto, la totalidad del Capital Social, con la consiguiente suma de votos posibles para la toma de decisiones, b) que en consecuencia la Asamblea presente tendrá el carácter de unánime en un todo de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del art. 237 de la ley 19.550 y siempre que las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Seguidamente el presidente somete a consideración de la Asamblea el Orden del día a saber: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y 2) Elaboración de un texto ordenado atendiendo la reforma del artículo 3 y 6 dispuesto por Asamblea Nro.61 de fecha 20 de septiembre de 2022 sobre DURACION DE LA SOCIEDAD Y MODIFICACION DEL CAPITAL. En relación al primer punto del orden del día, se dispone que la presente acta sea firmada por todos los accionistas- En relación al segundo punto del orden del día el señor presidente hace una exposición de lo actuado ante la D.P.J. en relación a la modificación del estatuto y con respecto a lo solicitado por D.P.J. en Dictamen y e-mail Nro. IF-2025-00012162-GDEMZA-DPJIF-2025-00012162-GDEMZA-DPJ#MGTYJ, en donde se manifiesta la necesidad de acompañar un Estatuto depurado que contenga la reforma efectuadas y aprobadas en la Asamblea Nro.61 Por lo que en cumplimiento con la normativa vigente se procede a redactar un nuevo texto ordenado incluida la modificación del artículo 3 y 6 sus, quedando redactado de la siguiente manera: TEXTO ORDENADO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de INDUSTRIAS CUYOMET SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO y DURACIÓN.- ARTICULO 1° DENOMINACIÓN: Con la denominación de INDUSTRIAS "CUYOMET" SOCIEDAD ANÓNIMA queda constituida una Sociedad Anónima, la que se regirá por los presentes Estatutos y disposiciones de la Ley número 19550 y suplementariamente por las normas del Código de Comercio y demás leyes y reglamentaciones en vigencia.- ARTICULO 2° - DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, República Argentina. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias, representaciones y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.- ARTICULO 3° - DURACIÓN: El término de duración de la Sociedad será de ochenta (80) años contados a partir del día uno (1) de marzo de mil novecientos setenta y tres (1973), a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de la constitución de esta Sociedad.- Se podrá prorrogar dicho plazo o disolverse anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea extraordinaria de accionistas que cuente con el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto.- La prórroga deberá inscribirse antes del vencimiento del plazo de duración.- CAPITULO II.- OBJETO Y CAPACIDAD JURÍDICA.- ARTICULO 4° - OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, a las siguientes actividades: 1) Industriales: la fabricación de productos y subproductos de todo tipo relacionados con la industria metalúrgica en todos sus aspectos, en especial la elaboración de cintas transportadoras, máquinas industriales, agrícolas, extractivas o de cualquier otro tipo, estructuras metálicas, elementos, piezas y herramientas, ya sea con marca propia o por cuenta de terceros, explotación del ramo carpintería metálica para las construcciones inmuebles y muebles, corte y doblado de chapas metálicas y cualquier otra manifestación productiva derivada de la industria metalúrgica.- 2) Constructora: la construcción de edificio de cualquier naturaleza y todo tipo de obras civiles de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado.- 3) Inmobiliaria: compra, ventas, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal.- 4) Comerciales: la importación, exportación, compra y venta de maquinarias, herramientas y materias primas elaboradas o a elaborarse, muebles en general y en especial todo tipo de actividades relacionadas con la comercialización de los productos derivados de su objeto industrial.- 5) Ejercicio de mandatos y representaciones: ejercitar mandatos y representaciones de toda clase de personas física o jurídicas, nacionales o extranjeras; recibir consignaciones y toda mercancía para la venta por cuenta de terceros.- ARTICULO 5° - CAPACIDAD JURÍDICA: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar dentro y fuera

del país toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias o cualquiera de las operaciones lícitas que tiendan al logro de su objeto social o sean consecuencia directa o indirecta del mismo, como ser: a) comprar, vender, permutar, recibir, ceder, transferir, tomar posesión, ser titular de tenencias, dar y recibir en usufructo, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, marcas de fábrica o de comercio, en señas comerciales, patentes de invención, créditos, acciones y en general cualquier título o derecho por los precios, plazos, formas de pago, cantidades y demás condiciones que estime conveniente, con intereses o no; b) dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales, tanto de particular como de Instituciones bancarias o financieras; c) constituir, recibir, transferir, exigir y cancelar gravámenes prendarios, hipotecarios, anticresis, servidumbres o cualquier otro título o derecho de garantía, reales o no; d) realizar todo tipo de operaciones bancarias o financieras con instituciones de crédito de carácter oficial, mixto o privadas existentes o a crearse, pudiendo además, librar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, papeles de comercio y toda clase de documentos a la orden, abrir cuentas corrientes, expedir y endosar conocimientos y cartas de porte y en general utilizar y operar con todos los papeles y/o documentos que las leyes y prácticas comerciales han consagrado o consagraren; e) celebrar contratos de toda naturaleza, de sociedades de seguros como asegurada, de locación de todo tipo, ya sea tomando o dando en arriendo bienes muebles o inmuebles, por menos o más de seis años; f) celebrar contratos, operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales, industriales y administrativas con los gobiernos nacionales, extranjeros, provinciales, municipales, reparticiones públicas, empresas públicas, privadas o mixtas, sociedades de cualquier naturaleza jurídica y particulares; g) importar y exportar toda clase de bienes; h) celebrar contratos de construcción de obras muebles e inmuebles; i) celebrar contratos de transporte, acarreo, embarque o fletamento; j) suscribir, comprar y vender toda clase de acciones o títulos de otras sociedades, por acciones de acuerdo a la facultad conferida por el artículo 30° de la Ley 19550 y dentro de las limitaciones establecidas por los artículos 31° y 32° de la citada Ley; k) emitir debentures dentro o fuera del país en las condiciones que estime convenientes y conforme a la Ley número 19550; l) comprometer en árbitros y juris, prórrogas de jurisdicción, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones, transar, hacer novaciones, remitir deudas, confesar todo tipo de obligaciones y en general efectuar toda clase de actos, gestiones y diligencia judiciales y extrajudiciales, ya sea como actora o demandada; m) conferir toda clase de poderes generales o especiales y revocarlos; n) en general la Sociedad podrá celebrar, siempre por intermedio de sus representantes legales, todos los actos, transacciones o contratos, incluso civiles, no prohibidos por la ley y que se vinculen directa o indirectamente a los fines sociales, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa.- CAPITULO III; CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 6°. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) representado por cincuenta acciones (50), las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables, con un valor nominal de pesos cien mil (\$100.000) cada una y con derecho a cinco votos por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211° y 212° de la Ley 19550 y serán firmados por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.-ARTICULO 7° - AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188° de la Ley 19550.- La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.- Las resoluciones de la asamblea se publicarán e inscribirán.- ARTICULO 8° - DERECHO DE PREFERENCIA: Todos los accionistas tendrán derecho preferente y de acrecer para suscribir las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias. Este derecho podrá ser ejercido por los accionistas dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación que, por tres días, efectuará la Sociedad en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción de la sociedad y en uno de los diarios de mayor circulación general.- ARTICULO 9° - LIMITACIÓN DEL DERECHO DE PREFERENCIA: El derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones puede ser limitado o suspendido por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas con carácter excepcional y cuando el interés de la Sociedad lo exija, bajo las siguientes condiciones: 1) que su consideración haya sido incluida en el respectivo orden del día; y 2) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de las obligaciones preexistentes. Exceptuando el presente caso, el accionista a quien la Sociedad prive del derecho de

suscripción preferente, le asisten los derechos conferidos por los artículos 195° y 196° de la Ley número 19550.- ARTICULO 10°- CERTIFICADOS PROVISIONALES Y TITULOS DEFINITIVOS: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se emitirán certificado provisionales nominativos no endosables.- El cedente que no haya completado la integración de las acciones, responde ilimitada y solidariamente por los pagos debidos por los cesionarios de acuerdo y con las consecuencias previstas en el artículo 210° de la Ley 19550. Cumplida la integración de las acciones se canjearán los certificados por títulos definitivos, los que podrán representar al igual que los certificados, una o más acciones según lo determine el Directorio.- ARTICULO 11° - FORMALIDADES DE LAS ACCIONES Y DE LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES: Los títulos y las acciones que representen deberán enumerarse en forma correlativa y serán firmados por el Presidente. Además contendrá las menciones y recaudos exigidos por el artículo 211° y 212° de la Ley número 19550 y los que el Directorio considere conveniente agregar. Idénticas formalidades regirán para los certificados provisionales.- ARTICULO 12° - INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES: Las acciones son indivisibles, reconociéndose solo un propietario por acción. En caso de copropiedad, la Sociedad podrá exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.- ARTICULO 13° - CONOCIMIENTO DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS: La suscripción, adquisición o tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y los reglamentos internos que dicte el Directorio.- ARTICULO 14° - MORA EN LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL: El accionista que no cumpla con la integración de las acciones suscriptas en las condiciones convenidas incurre en mora por el mero vencimiento del plazo y en su caso, deberá resarcir los daños e intereses.- Las acciones en mora no tendrán ni voto ni derecho a dividendo y en general el accionista no podrá ejercitar los derechos inherentes de sus acciones en mora.- El Directorio queda facultado, a su opción, para demandar judicialmente su cobro o bien, aplicar otro de los procedimientos que estipula en artículo 193° de la Ley número 19550.- El mismo tratamiento será aplicable a todos los que se hallen en igual situación.- CAPITULO IV . DEBENTURES. - ARTICULO 15° - EMISIÓN DE DEBENTURES: La Sociedad por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con garantía flotante, común o especial, en moneda argentina o extranjera, ajustándose a las disposiciones de la Sección Octava de la Ley número 19550.- CAPITULO V . DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 16° - DIRECTORIO. COMPOSICIÓN Y GARANTIAS: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4). Asimismo, designará como mínimo dos (2) Directores Suplentes y como máximo cuatro (4), con el fin de llenar las vacantes que se produzcan. Los Directores titulares y suplentes que asuman tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos una garantía equivalente al uno por ciento (1%) del Capital Social, que será depositado en la Sociedad en efectivo o en títulos públicos o fianza otorgada por terceros a favor de la Sociedad o pagará a la vista debidamente avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija.- ARTICULO 17° - DISTRIBUCIÓN DE CARGOS: La Asamblea General Ordinaria, cuando proceda a elegir los Directores, nombrará un Presidente, un vicepresidente y un Secretario, en ese orden, según la cantidad de miembros designados . El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- ARTICULO 18° - REEMPLAZO DE SUS MIEMBROS: Las vacantes que se produzcan por renunciias, fallecimientos, enfermedad o cualquier otra causa, ya sean temporarias o definitivas, serán cubiertas por el o los Directores Suplentes designados de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16°, siendo la asamblea la que determine quien de ellos llenará la vacante que se produzca y ejercerá su mandato hasta que cese el impedimento del reemplazo o hasta la próxima asamblea ordinaria de accionistas.- En caso de renuncia de un director, la misma debe ser presentada al Directorio, quien podrá aceptarla sino afectara el funcionamiento regular del mismo; de lo contrario el renunciante, deberá continuar en funciones hasta tanto la próxima asamblea ordinaria de accionistas se pronuncie.- ARTICULO 19° - FORMALIDADES DE LAS DESIGNACIONES O CESACIONES: Toda designación o cesación de administradores debe ser inscripta en el registro correspondiente; además debe publicarse por un día en el periódico de publicaciones respectivo.- ARTICULO 20° - DURACIÓN DEL MANDATO: Los Directores durarán dos ejercicios económicos en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Cumplido el término de duración, los directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados los reemplazantes por nueva elección de la asamblea ordinaria de accionistas.- La designación es revocable exclusivamente por la citada asamblea.- ARTICULO 21° - REUNIONES: El directorio se reunirá con la

frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y cuando lo requiera cualquiera de los directores, debiendo efectuarse la convocatoria en tales casos, por el presidente, para celebrar las reuniones dentro del quinto día de recibido el pedido. En su defecto podrá realizar la convocatoria cualquiera de los directores. Se celebrará como mínimo una reunión cada tres (3) meses.- ARTICULO 22° - QUÓRUM: El órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- ARTICULO 23° - ACTAS: De lo tratado y resuelto en las sesiones del directorio se celebrarán actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes y directores presentes.- ARTICULO 24° - GERENTES: El Directorio podrá designar gerentes o apoderados generales o especiales, sean directores o no, revocables libremente, en quienes puede delegar las funciones ejecutivas de la administración y con la remuneración que le asigne con cargo a gastos generales.- Cuando la gerencia recaiga en un director, su remuneración será sometida a la aprobación de la asamblea ordinaria anual de accionistas de conformidad a los preceptuados en el artículo siguientes.- ARTICULO 25° - REMUNERACIONES: La remuneración de los miembros del Directorio será fijada por la Asamblea Ordinaria Anual de accionista, con cargo a gastos generales del ejercicio y en un todo de acuerdo a los límites legales expresados en el artículo 261° de la Ley 19550.- ARTICULO 26° - FACULTADES DEL DIRECTORIO: El Directorio está revestido de las mas amplias atribuciones, para la administración y dirección de la Sociedad.- Podrá ejercitar por si solo todas las operaciones sociales sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19550, en el Código de Comercio y los estatutos.- En consecuencia, sus atribuciones y deberes serán: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace cuya firma obliga a la Sociedad sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorgar incluso para representar en juicio a la Sociedad.- b) Administrar libremente todos los negocios de la Sociedad con la más amplia facultad para realizar todos los actos, operaciones y contratos de administración, disposición y en general de toda naturaleza que se consideren necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto y fines de la Sociedad y de acuerdo a la numeración estipulada en el artículo 5° de estos Estatutos.- c) Establecer sucursales, agencias, representaciones o fábricas en cualquier parte del país o del extranjero.- d) Resolver la época, forma y condiciones de pago de las nuevas emisiones de acciones en la medida que la asamblea general delegue tal facultad.- e) Crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes.- f) Dictar los reglamentos internos necesarios.- g) Convocar a asamblea de accionistas ordinarias y extraordinarias. Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, estado de resultados, proyecto de distribución de utilidades y demás estados que exijan las reglamentaciones y disposiciones legales vigentes.- h) ejecutar las resoluciones del Directorio y de las asambleas.- i) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos conforme a la Ley y autorizar en consecuencia cualquier acto u operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y que no sean función privativa de las asambleas generales de accionistas. Sin perjuicio de lo expresado, el Director tiene las facultades a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil, excepto lo relativo a la transferencia de dominio de bienes raíces a título gratuito con la excepción de los incisos quinto, sexto, décimo sexto de dicho artículo.- En general está facultado para celebrar todos los demás actos y operaciones que considere necesarios o convenientes, pues la enumeración que antecede no es taxativa sino enunciativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio todas las atribuciones que no se mencionan expresamente y que fueron necesarias para la más amplia y mejor dirección y administración de la Sociedad, facultándosele para resolver administrativamente todos los actos no previstos en estos Estatutos, pero inertes al objeto social.- ARTICULO 27° - REPRESENTACIÓN LEGAL – FIRMA SOCIAL: El representante legal de la Sociedad es el Presidente del Directorio. En su ausencia por cualquier causa será sustituido automáticamente por el vicepresidente o por el secretario en tal orden.- El uso de la firma social será ejercida por el presidente en forma conjunta con otro miembro cualquiera del Directorio indistintamente.- En consecuencia, la firma del presidente con la de otro director, cualquiera sea, obligan a la Sociedad.- ARTICULO 28° - ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE: Las atribuciones y obligaciones del presidente o quien haga sus veces, será las siguientes: a) ejercer la representación de la Sociedad, con las consiguientes facultades y uso de la firma social, en las condiciones previstas en el artículo 27° de estos Estatutos ante los poderes públicos y demás personas jurídicas y visibles y en general todas las facultades que le acuerde este Estatuto y la ley.- b) Presidir las

asambleas y las reuniones del Directorio, las que convocará disponiendo el orden del día de estas últimas.- Dirigirá las deliberaciones y decidirá con voto de desempate, independientemente del suyo como director.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y del Directorio, fiscalizando el estricto cumplimiento de este Estatuto, reglamentos internos y las disposiciones legales vigentes.- d) Ejercer la inspección y contralor de la administración, de la faz técnica de la producción y de las dependencias sociales.- e) Adoptar en caso de urgencia las resoluciones que estimen convenientes o necesarias "ad-referendum" del Directorio, a quien deberá dar cuenta en la primera oportunidad luego de tomada la resolución.- f) Firmar todos los actos, contratos y demás documentos comerciales y bancarios por los que la Sociedad asuma alguna obligación u obtenga algún derecho, en las condiciones previstas en el artículo 27° de estos Estatutos.- g) Igualmente y previa autorización y aprobación del Directorio, firmará los contratos, escrituras y demás documentos relacionados con la adquisición, disposición y gravamen de bienes inmuebles y muebles.- h) Suscribir los certificados provisorios de acciones y debentures y los títulos definitivos.- i) Suscribir, estados de resultado, memorias y demás informaciones y estados anexos que deban presentarse a las asambleas o a terceros.- j) No podrán comprometer la firma social en fianzas u otras garantías que sean extrañas a los fines sociales, considerándose acto nulo si así lo hiciera.- ARTICULO 29° - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE: Las atribuciones y obligaciones del vicepresidente serán las siguientes: a) ejercerá la presidencia de la Sociedad en ausencia del titular, con todas las atribuciones propia de la misma.- b) Ejercer especial vigilancia sobre el movimiento de los fondos y valores de la Sociedad, ordenando y adoptando las medidas que estime conveniente para su mejor control.- c) Velar por el estricto cumplimiento de las resoluciones que adopte el Directorio sobre todo lo relacionado con el movimiento de fondos y valores.- ARTICULO 30° - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO: Las atribuciones y obligaciones del secretario serán: a) en ausencia del Presidente y vicepresidente, el Secretario ejercerá la Presidencia. b) Fiscalizar, dirigir, ejecutar y hacer ejecutar todas las tareas relacionadas con la confección y firmas de las actas, documentación, correspondencia y demás papeles del Directorio.- c) Controlar que las citaciones de las reuniones del Directorio y a las asambleas sea realizada de acuerdo a los Estatutos y disposiciones legales y vigentes.- d) Redactar y preparar la memoria anual de la Sociedad, así como cualquier otro asunto que deba presentarse a consideración del Directorio o de las asambleas.- CAPITULO VI – FISCALIZACIÓN. ARTICULO 31° - La fiscalización de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en cumplimiento a lo establecido en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550.- CAPITULO VII. ASAMBLEAS GENERALES. ARTÍCULO 32° - ASAMBLEA ORDINARIA. COMPETENCIA Y EPOCA: Corresponde a la asamblea ordinaria de accionistas considerar y resolver los siguientes asuntos: 1) Balance general, estado de resultados, notas complementarias, cuadros anexos, distribución de ganancias, memoria del Directorio e informes y toda otra medida relativa con la gestión de la Sociedad que le competa resolver conforme a la ley y este Estatuto o que sometan a su decisión el Directorio.- 2) Designación y remoción de directores y determinación de sus retribuciones.- 3) Responsabilidades de los directores.- 4) Aumento del Capital social hasta el quintuplo conforme al artículo 188° de la Ley 19550.- Para considerar los puntos 1) y 2) serán convocadas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico.- Para considerar los temas indicados 3) y 4), la asamblea podrá celebrarse en cualquier tiempo.- ARTICULO 33° - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA – COMPETENCIA Y EPOCAS: Corresponde a la Asamblea extraordinaria de accionistas todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea ordinaria y en especial los puntos 1) Aumento de Capital social salvo el supuesto del artículo 188° de la Ley 19550 pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión forma y condiciones de pago.- 2) Reducción y reintegro del capital.- 3) Rescate, reembolso y amortización de acciones.- 4) Fusión, transformación y disolución de la Sociedad; nombramiento, remoción y retribución de los liquidadores, escisión, consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de estos en la liquidación social, que deban ser objeto de resolución aprobatoria de carácter definitivo.- 5) Limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones en las condiciones del artículo 9° de estos Estatutos.- 6) Emisión de debentures y su conversión en acciones.- 7) Emisión de bonos.- y 8) Cualquier modificación de este Estatuto.- Para considerar los temas expuesto la asamblea podrá celebrarse en cualquier tiempo.- ARTICULO 34° - CONVOCATORIA: OPORTUNIDAD. PLAZOS: La asamblea ordinaria y extraordinaria serán convocadas por el Directorio en los casos previstos por estos Estatutos y por la Ley número 19550 o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por los accionistas que representen por lo menos un cinco por ciento

(5%) del capital suscrito.- En este último supuesto la petición deberá indicar los temas a tratar y el Directorio convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de treinta (30) días de recibida la solicitud.- Si el Directorio omitieran hacerlo la convocatoria podrá hacerse por autoridad de contralor o jurídicamente.- ARTICULO 35° - FORMA DE LA CONVOCATORIA: PUBLICIDAD: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria mediante anuncios efectuados en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza durante cinco (5) días con diez (10) días de anticipación a la fecha indicada para celebrarla. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes y las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación.- En los anuncios deberá indicarse el carácter de la asamblea; fecha, hora, lugar de la reunión, que será el de la sede u otro que corresponda a jurisdicción del domicilio social y el orden del día.- La asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representes la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- ARTICULO 36° - ORDEN DEL DIA: El Directorio, en su caso fijará el orden de día para la asamblea y consecuentemente, será nula toda decisión sobre materias no incluidas en el mismo, salvo los siguientes casos: 1) Si estuviese presente la totalidad del capital y la decisión se adopte por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- 2) Las elecciones de los encargados de suscribir el acta, y 3) Las excepciones expresamente autorizadas por las leyes vigentes. Cualquier grupo de accionistas que represente como mínimo al cinco por ciento (5%) del capital suscrito puede requerir al Directorio la inclusión de algún asunto en el orden del día, siempre y cuando lo soliciten con anterioridad a la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 34° de estos Estatutos.- ARTICULO 37° - DEPOSITO DE LAS ACCIONES: A fin de dar cumplimiento al art. 238 de la ley 19.550, los titulares de acciones nominativas, cuyo registro es llevado por la Sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación, para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas Generales, dentro de no menos tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Los accionistas, que concurran a la Asamblea, firmaran el libro de Asistencia, en el que se dejará constancia de sus domicilios, documento de identidad y números de votos que les correspondan.- ARTICULO 38° - ACTUACIÓN POR MANDATARIO: Los accionistas pueden hacerse representar a la asamblea mediante el otorgamiento de mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma notarial, bancaria o judicial.- No pueden ser mandatarios los directores, los gerentes, y demás empleados de la Sociedad.- ARTICULO 39° - INTERVENCIÓN DE LOS DIRECTORES, Y GERENTES: Los directores, y los gerentes, tiene derecho y obligación de asistir con voz a todas las asambleas. Solo tendrán voto en la medida que le corresponda como accionistas, con las limitaciones establecidas en estos estatutos y en la Ley 19550.- ARTICULO 40° - INHABILITACIONES PARA VOTAR EN LAS ASAMBLEAS: Los directores y gerentes no pueden votar sobre la aprobación de los estado contables y demás actos relacionados con su gestión, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad y remoción. Igualmente, el accionista o su representante que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario a la Sociedad, tiene obligación de abstenerse a votar los acuerdos respectivos so pena de sufrir las responsabilidades que establece el artículo 248° de la Ley 19550.- ARTICULO 41° - PRESIDENCIA DE LAS ASAMBLEAS: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien lo reemplace.- Cuando la asamblea fuere convocada jurídicamente o por autoridad de contralor, será presidida por el funcionario que estos designen.- El que presida tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate.- ARTICULO 42° - ASAMBLEA ORDINARIA: QUÓRUM: Para que la asamblea ordinaria de accionistas pueda sesionar legalmente en primer convocatoria se requieren la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto.- Si se tratara de la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de esas acciones presentes.- ARTICULO 43° - ASAMBLEA ORDINARIA MAYORIA PARA LAS RESOLUCIONES: Tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- ARTICULO 44° - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: QUÓRUM: Para que la asamblea extraordinaria de accionistas pueda sesionar legalmente en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento (60%) de las acciones suscriptas con derecho a voto. Si se tratara de la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30%) de las acciones suscriptas con derecho a voto.- ARTICULO 45° - ASAMBLEA EXTRAORDINARIA; MAYORIA PARA LAS RESOLUCIONES: Tanto en

primera como en segunda convocatoria, las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva resolución.- Cuando se trata de la transformación, prórroga o disolución anticipada de la Sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero, del cambio fundamental del objeto y de la reintegración parcial o total del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad del voto.- ARTICULO 46° - ASAMBLEAS ESPECIALES: Cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten el derecho de una clase de acciones, se requiere el consentimiento o ratificación de esta clase, que se presentará en asamblea especial regida por las normas de la asamblea ordinaria.- ARTICULO 47° - CUARTO INTERMEDIO: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una vez, a fin de continuar dentro de los treinta (30) días siguientes. Solo podrá participar de la segunda reunión los accionistas que cumplieron con el requisito del depósito de las acciones en los términos fijados en el artículo 39° de estos Estatutos.- ARTICULO 48° - ACTAS DE ASAMBLEAS: Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se hará constar en un Libro de Actas especialmente habilitado al efecto.- Las actas deberán confeccionarse y firmarse dentro de los cinco (5) días, por el presidente, secretario y los socios designados para tal fin; contendrá un resumen de las deliberaciones de la asamblea, el cómputo de votos y el resultado de cada resolución. En caso que la asamblea haya pasado a cuarto intermedio se labrará acta de cada reunión.- ARTICULO 49° - OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Asambleas, adoptadas conforme a la Ley y este Estatuto, son obligatorias para todos los accionistas, salvo lo dispuesto en el artículo 245° de la Ley 19550 y deben ser cumplidas por el directorio.- CAPITULO VIII. BALANCE Y UTILIDADES. ARTICULO 50° - BALANCES. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará en uno (1) de Marzo y terminará el veintiocho (28) de Febrero de cada año. El primer ejercicio se cerrará el veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro.- Al finalizar cada ejercicio se confeccionará el Balance general, inventario, estado de resultado, proyecto de distribución de utilidades, notas complementarias, cuadros anexos y la memoria, los que conjuntamente serán sometidos a consideración de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la que será convocada a tal efecto dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio. La documentación aludida precedentemente deberá ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigencia y en particular a los recaudos establecidos en los artículos 63°, 64°, 65°, 66° y 294° inc. 5) de la Ley 19550.- ARTICULO 50° - COPIAS: Copia del balance general, inventario, Estado de resultados, Memoria, y demás información complementario y/o anexa, debe dejarse en la sede social a disposición de los accionistas con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos.- ARTICULO 51° - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las ganancias líquidas y realizadas resultantes de un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento (5%) para el fondo Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito y cuando esta reserva queda disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro; b) Las reservas facultativas que decida constituir la asamblea conforme al último apartado del artículo 70° de la Ley 19550, y c) El remanente, a cuenta nueva en concepto de dividendo de los accionistas, pudiendo este último abonarse en efectivo o en acciones liberadas, según lo resuelva la asamblea.- Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- ARTICULO 53° - PAGO DE DIVIDENDOS: El pago de dividendos se efectuará en las épocas que determine el Directorio.- Los dividendos no cobrados dentro de los tres (3) años de la fecha en que fueran dispuestos a los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad y pasarán a incrementar la reserva Legal, aunque esta haya llegado al límite legal.- CAPITULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO 54° - DISOLUCIÓN. CAUSALES: La sociedad se disolverá cuando exista alguna de las causales enumeradas en el artículo 94° de la Ley 19550. En caso de ser decidida por los socios, la resolución respectiva deberá emitirse en los términos puntualizados en el artículo 3° de estos Estatutos. Tratándose de la espiración del plazo de duración se podrá resolver la prórroga de conformidad a lo indicado en el artículo 3° . En el caso de la pérdida del capital social, la disolución no se producirá si la Asamblea Extraordinaria de Accionistas acuerda su reintegro total o parcial, del mismo o su aumento. Si mediara declaración de quiebra, la disolución quedará sin efecto a celebrarse avenimiento o concordato resolutorio. La disolución deberá inscribirse, previa publicación en su caso.- ARTICULO 55° - LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y su modificatoria Ley 22.903, la liquidación será practicada por el o los liquidadores

designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), y su modificatoria Ley 22.903, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, solamente de cumplirse el supuesto del artículo 284 - 299 Ley 19.550.-".".Por lo que de ésta manera queda redactado el texto ordenado de los estatutos sociales de Industrias Cuyomet S.A.. Asimismo los presentes manifiestan que para una mejor presentación frente a terceros y a organismos públicos y privados, del estatutos social, se decide elevarlo a escritura pública la que deberá ser firmada por el presidente de la sociedad y así mismo se autoriza a los Señores: Carlos Chiofalo, Marcio Eduardo Mecca, Contador Hugo Sixto del Rio y Escribana Patricia Rodríguez, para que actuando en forma conjunta, indistinta o alternativa, firmen y presenten toda la documentación necesaria, como así también efectúen las modificaciones que se le planteen por parte de La Dirección de Personas Jurídicas a fin de dejar totalmente regularizado e inscripto el estatuto modificado.- No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea General , siendo las 20 .horas, de la fecha arriba indicada.-

Boleto N°: ATM_8872759 Importe: \$ 103680
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTO AMALAR S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 14/03/2025 y Acta de Asamblea de la misma fecha fueron elegidos como Presidente el Sr. Daniel Jesús Pacheco DNI 24.545.404 y Directora Suplente la Sra. Norma Egea DNI 25.067.186 con mandato hasta la Asamblea que considere los estados contables que cierran el 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_8874956 Importe: \$ 810
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTO AMALAR S.A. Comunica que por Acta de Directorio de fecha 14/03/2025 se ha efectuado el cambio de domicilio legal, social y fiscal de la sociedad siendo el mismo Heriberto Campos 620, Malargüe, Mendoza

Boleto N°: ATM_8874962 Importe: \$ 540
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

PACHO S.A. comunica que por acta asamblea general ordinaria y de directorio ambas del 17/09/2024- resultaron electos y distribuidos los cargos de directorio de la siguiente manera: Presidente: Marcos Andrés Mélica DNI N° 23.660.081 y Director Suplente: Ana Carolina Mélica DNI N° 25.643.133 con mandato hasta la asamblea que trate los estados contables que cierre el 31/12/2027. El Directorio.

Boleto N°: ATM_8878783 Importe: \$ 3240
24-25-28/04/2025 (3 Pub.)

(*)

MANANTO S.A. : En Asamblea General de Accionistas realizada el día 18 de abril de 2025 se procedió a la renovación de autoridades quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Presidente del Directorio Sr. MANUEL ANTONIO HENRIQUEZ, D.N.I. 16.059.347 y como Director Suplente el Sr. HECTOR DANIEL PERALTA, D.N.I. 17.295.220, quienes permanecerán en sus cargos hasta el 18 de abril de 2028.

Boleto N°: ATM_8876038 Importe: \$ 1080
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

NALI S.A., Cuit: 30-70903918-7 AVISO LEY 19.550. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha el 29

de enero 2024, domicilio social en Belgrano 1136, Las Heras de la provincia de Mendoza, Renovación y Designación de autoridades; director titular (PRESIDENTE): Tomas Alberto Navarrete, Argentino, DNI 10318973, nacido el día 7 -08-1952, estado civil Casado, profesión comerciante, domiciliado barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Directora suplente: Liliana Noemí Lira, nacida 15-11-1955, DNI 12117785, Argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, domiciliada en Barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Duración del cargo por el término de 3 ejercicios desde su designación.

Boleto N°: ATM_8856086 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

NALI S.A., Cuit: 30-70903918-7 AVISO LEY 19.550. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha el 15 de Febrero 2021, domicilio social en Belgrano 1136, Las Heras de la provincia de Mendoza, Renovación y Designación de autoridades; director titular (PRESIDENTE): Tomas Alberto Navarrete, Argentino, DNI 10318973 nacido el día 7-08-1952, estado civil Casado, profesión comerciante, domiciliado barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Directora suplente: Liliana Noemí Lira, nacida 15-11-1955, DNI 12117785 Argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, domiciliada en Barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Duración del cargo, por el término de 3 ejercicios desde su designación.

Boleto N°: ATM_8856088 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

NALI S.A., Cuit: 30-70903918-7 AVISO LEY 19.550. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha el 5 de febrero 2018, domicilio social en Belgrano 1136, Las Heras de la provincia de Mendoza, Renovación y Designación de autoridades; director titular (PRESIDENTE): Tomas Alberto Navarrete, Argentino, DNI 10318973 nacido el día 7-08-1952, estado civil Casado, profesión comerciante, domiciliado barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento, Las Heras, Provincia de Mendoza. Directora suplente: Liliana Noemí Lira, nacida 15-11-1955, DNI 12117785 Argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, domiciliada en Barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Duración del cargo, por el término de 3 ejercicios desde su designación.

Boleto N°: ATM_8856089 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

NALI S.A., Cuit: 30-70903918-7 AVISO LEY 19.550. Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha el 13 de Febrero 2015, domicilio social en Belgrano 1136, Las Heras de la provincia de Mendoza, Renovación y Designación de autoridades; director titular (PRESIDENTE): Tomas Alberto Navarrete, Argentino DNI 10318973 nacido el día 7 -08-1952, estado civil Casado, profesión comerciante, domiciliado barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Directora suplente: Liliana Noemí Lira, nacida 15-11-1955, DNI 12117785 Argentina, casada en primeras nupcias, ama de casa, domiciliada en Barrio 25 de Septiembre Mzn C- Casa 2, departamento Las Heras, Provincia de Mendoza. Duración del cargo, por el término de 3 ejercicios desde su designación.

Boleto N°: ATM_8856099 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

EXPRESS SOFTWARE & HARDWARE SA comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 9 de Abril de 2025 se ha resuelto la designación de nuevas autoridades resultando electo para el cargo de Directora Titular a la Sra Laura Beatriz Romero, con DNI N° 14.711.829 y para el cargo

de Director Suplente al Sr Héctor Daniel Bajik, con DNI 13.084.409. Todos los directores designados tendrán mandato durante tres ejercicios y ambos fijan domicilio especial en Barcala 535 de Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_8861319 Importe: \$ 1350
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

JUMA SA: Comunica que por Asamblea General ordinaria de fecha 28 de enero de 2025 se procedió a la elección de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr Matías Leandro Spinelli, DNI 34.012.158 y Director Suplente: Sra María Rosa Mastropietro, DNI 17.598.154 quienes fijan domicilio especial en Calle Besares 2107-San José –Mendoza. Vencimiento mandato 31/12/2027.

Boleto N°: ATM_8878745 Importe: \$ 1080
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CICLO SOLUCIONES INTEGRALES SAS por acta de Asamblea General Ordinaria del 03 de Abril de 2025, se aprobó la renuncia del Sr Leandro Bernardi con D.N.I. N° 38.580.343 a su cargo como Director Titular de la sociedad y se eligió nuevas autoridades con mandato de tiempo indeterminado. Director Titular en el cargo de Presidente: Sr. Juan Manuel Dimatteo Cucchi D.N.I. N° 38.582.935 con domicilio real en Emilio Civit 536, San José, Guaymallén, Mendoza. Por su parte, en el carácter de directores suplentes a Marco Agustín Dimatteo Cucchi, D.N.I. N° 40.271.449 con domicilio real en Emilio Civit 536, San José, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8869882 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MAREF MINING S.A. RENOVACION AUTORIDADES. De acuerdo con lo resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 de Junio de 2024, Unánime, ha quedado constituido el Directorio de MAREF MINING S.A. de la siguiente manera: Director Titular Presidente: MARCELO TEJADA, CUIT N° 20-27297960-0, argentino, casado y comerciante – Director Titular: MARIELA TEJADA, CUIT N° 27-29057197-4, argentina, casada y comerciante - Director Titular Vicepresidente: FACUNDO TEJADA, CUIT N° 20-36653119-0, argentino, soltero y comerciante – Director Titular: EMILIANO TEJADA, CUIT N° 20-31320212-8, argentino, casado y comerciante - Director Titular: ERNESTO TEJADA, CUIT N° 20-11408730-1, argentino, casado y comerciante - Director Suplente: GLORIA FURLANI, CUIT N° 27-12287065-6, argentina, casada y comerciante. Vigencia de mandato: 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8875582 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ACTA SUBSANACION CONTRATO CONSTITUTIVO DE **GEN PURO SAS**. Mendoza, a 07/04/2025, COMPARECEN: Sandra Erica Rosta, argentina, DNI 25.180.670, CUIT 27-25180670-0, nacida el 27/03/1976, 49 años, Administradora de Empresas, soltera, domicilio calle Emilio Civit 182, 5° Sección Residencial Sur, Capital, Mendoza, dirección electrónica sandrarosta@gmail.com; y Paola Elsa Capreti, argentina, DNI 26.682.108, CUIT: 27-26682108-0, nacida el 27/06/1978, 46 años, secretaria administrativa, soltera, domicilio real Barrio Xumec, Manzana B, casa 9, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica secretariamartin92@gmail.com.- INTERVIENEN: en carácter de Gerente Titular y Gerente Suplente respectivamente, con facultades suficientes en nombre y representación de GEN PURO SAS (en formación).- Y DICEN: A) Que en virtud de lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas – Área Legal vienen por la presente a subsanar y complementar la observación

realizada por la en el Expediente: EX-2024-09595300-GDEMZA-DPJ#M modificando el Contrato Constitutivo y Estatuto Social en el punto que se detalla a continuación el que quedara redactado de la siguiente manera: "II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: Designar Administrador titular a: Sandra Erica Rosta, argentina, con DNI 25.180.670, CUIT 27-25180670-0, nacida el 27/03/1976, 49 años, Administradora de Empresas, soltera, domicilio calle Emilio Civit 182, 5° Sección Residencial Sur, Capital, Provincia de Mendoza, dirección electrónica sandrarosta@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la UIF, Resolución 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 LGS, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del C.P. Argentino; Administrador suplente a: Paola Elsa Capreti, argentina, DNI 26.682.108, CUIT: 27-26682108-0, nacida el 27/06/1978, secretaria administrativa, soltera, domicilio real Barrio Xumec, Manzana B, casa, 9, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, dirección electrónica secretariamartin92@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la UIF, Resolución 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 LGS, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del C.P. Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta." B) Por lo expuesto es que las comparecientes en el carácter en que concurren solicitan se tome razón de las modificaciones vertidas en el Registro respectivo.

Boleto N°: ATM_8875608 Importe: \$ 7560
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A.: Comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 38 de fecha 31 de marzo de 2025, estando presentes el 100% del capital y votos que pueden válidamente emitirse, se resolvió designar y distribuir cargos del Directorio, por el término de tres ejercicios, de la siguiente forma: (1) Director Titular por las acciones clase "A" y Presidente del Directorio: Nicolas Egues DNI 27.980.810; (2) Director Titular por las acciones clase "A" y Vicepresidente del Directorio Ignacio Barbeira D.N.I.24.207.942;; y (3) Director Titular por las acciones clase "B": Santiago Pérez Araujo, D.N.I. 21.809.337. Todos los Directores constituyen domicilio especial en calle Montevideo 456, 1 piso, oficina 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Asimismo, se designaron como miembros titulares de la comisión fiscalizadora a Alberto Anta, Marcelo Dupetit y Francisco Cardozo y como suplentes a Mercedes Rodríguez, Pedro Cardozo y Gustavo Anta.

Boleto N°: ATM_8876030 Importe: \$ 2430
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

BAGUAL SA: Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de abril de 2025, comunica la renuncia de los miembros del directorio a sus cargos de Director Titular y Presidente: Sr Hugo Eugenio Bartolini, y Director Suplente: Sr Federico Bartolini y se procedió a la elección de los nuevos miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Sr Miguel Ermenegildo Abdala ,DNI 13.888.018 y Director Suplente: Sra Daiana Gisel Abdala, DNI 33.275.331 quienes fijan domicilio especial en Calle Las Margaritas s/n Km 15- Fray Luis Beltrán-Maipú-Mendoza, y se desempeñaran en sus funciones por el termino de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_8876583 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MRF INVERSIOPNES SA. Comunica que por acta de Asamblea General Extraordinaria del día 31 de Marzo de 2025 se ha efectuado un aumento de capital de \$273.375.000 quedando fijado el capital en \$289.695.600. Asimismo por superar el quíntuplo del capital, se procedió a modificar el artículo quinto del estatuto, quedando redactado de la siguiente forma: "Artículo Quinto: CAPITAL SOCIAL Y AUMENTO DEL CAPITAL: El Capital social se fija en la suma de \$ 289.695.600 (pesos doscientos ochenta y nueve millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos), representado por 2.896.956 acciones ordinarias de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, nominativas, no endosables, que confieren derecho a cinco votos por acción. Podrán igualmente emitirse acciones preferidas. El capital social podrá ser aumentado hasta su quíntuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria conforme de lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades."

Boleto N°: ATM_8876649 Importe: \$ 2430
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMIA comunica que por que por ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS del día 23 de febrero de 2024, ACTA N° 49 (continuación), obrante a fs. 36/48 del Libro de Actas de Asambleas n° 2, se ha dispuesto aprobar la reforma del Art. 4° del Estatuto Social original de EDESTE SA (pasado por Escritura Pública N° 47 de fecha 5/8/1999 del protocolo de Escribanía General de Gobierno, y aprobado por Resolución N° 988/1999 de la Dirección de Personas Jurídicas), reforma que fuera aprobada "ad referéndum" del Poder Ejecutivo de la Provincia según lo dispuesto por el Art. 18 del Estatuto Social de EDEESTE SA. A tal efecto EDESTE SA ha sido notificada de lo resuelto por el Ministerio de Energía y Ambiente (nota de fecha 14/04/2025 emitida en EX-2025-0555619-GDEMZA-GOBIERNO – AUTORIZACIÓN REFORMA ESTATUTO SOCIAL DE EDEESTE SA), en la que se expresa: "... teniendo presente el dictamen legal obrante en EX-2025-00555619- DICTAMEN LEGAL, se comunica que la Autoridad de Aplicación, en un todo de acuerdo al Artículo 54 de la Ley N° 6497 y Estatuto de la Empresa Distribuidora, tiene por aprobada la reforma del Estatuto Social de EDEESTE SA en un todo de acuerdo a lo aprobado por Asamblea Extraordinaria unánime de fecha 23/2/2024", cuyo texto se transcribe a continuación: "TITULO SEGUNDO - DEL OBJETO SOCIAL: Artículo 4° - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto principal la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro de la zona y en los términos establecidos en el contrato de concesión que regula dicho servicio público (en adelante el "Contrato de Concesión"). La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Además del objeto principal enunciado precedentemente, la Sociedad podrá desarrollar las actividades que se enuncian seguidamente, bien sea por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro del país o en el exterior, siempre que no interfieran con el objeto principal y se contabilicen por separado: a) Prestación de servicios a terceros de consultoría, de capacitación, de operación y mantenimiento y/o de gerenciamiento, en todo lo referente a la distribución, y comercialización de energía eléctrica; b) Ceder a título oneroso o gratuito conocimientos especiales adquiridos en el desarrollo de las actividades del negocio (know-how); c) Desarrollo de productos y tecnología para su aplicación a las actividades de generación y distribución de energía eléctrica, su patentamiento, comercialización y percepción de regalías; d) El desarrollo de tecnologías de la información para su aplicación a la distribución, generación y transporte de energía eléctrica; e) La prestación del servicio de distribución de energía eléctrica dentro del país o en el exterior; f) La locación de infraestructura (postes, subestaciones e inmuebles afectados al servicio de distribución de electricidad), ya sea en forma independiente o en asociación con empresas del sector de telecomunicaciones o similares, así como también la prestación de servicios asociados a esta actividad; g) El estudio, cálculo, proyecto, desarrollo, dirección, ejecución, administración, edificación y/o ejecución de obras de construcción destinadas al transporte, generación, y distribución de energía eléctrica en tensiones de hasta 132 kV; h) Asesoramiento e implementación de acciones y tecnologías relativas a la eficiencia energética, incluyendo el desarrollo y/o comercialización de equipamiento de cualquier índole destinado a ese fin; i) Generación de energía eléctrica renovable en hasta la potencia total según lo determine la reglamentación vigente, para abastecer su propia demanda; j), La generación de energía

eléctrica renovable, elaboración, venta e implementación de proyectos de energía eléctrica distribuida, y celebración de contratos de venta, a través de sociedades de propósito especial, tanto en el ámbito Provincial como en el Nacional e Internacional, en la medida en la que se encuentre habilitada por la autoridad de contralor según el marco legal vigente, todo ello en concordancia con las normas regulatorias de aplicación en el ámbito nacional y provincial; k) Inversión y/o desarrollo de proyectos, y/o participación, en la cadena de actividad del sector eléctrico, incluyendo, entre otras actividades, innovación tecnológica relacionada con el sector, iniciativas de eficiencia eléctrica, proyectos de transición energética, fomento de movilidad eléctrica, electrificación de la economía y del transporte, desarrollo de tecnología sustentable, almacenamiento de energía, y proyectos para el desarrollo de actividades de generación de energía a partir de fuentes alternativas”.

Boleto N°: ATM_8876655 Importe: \$ 11880
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

IMAGO S.A. En cumplimiento de lo normado en el artículo 60 y concordantes de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que IMAGO S.A. , por Acta de Asamblea Autoconvocada de fecha 16 de diciembre de 2024, renovó el mandato del Directorio de IMAGO S.A. habiéndose designado como Presidente a la Sra. DIANA ESTELA GOMES DNI N° 14.311.965 y como Director Suplente, al Sr. PAUL OSCAR BAEZ DNI N° 14.428.224, dicho mandato tiene vigencia hasta el 16 de diciembre de 2027.-

Boleto N°: ATM_8878740 Importe: \$ 1350
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

“**RICARDO BENGEO SACIF**” comunica que por Asamblea General Ordinaria del 29/08/2022, y Asamblea General Extraordinaria del 21/12/2023, se resolvió la designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las anteriores, resultandos designados, por el término de tres ejercicios, para el cargo de Director Titular y Presidente la Sra. María de los Angeles Bengoa, DNI 12.187.431, con domicilio real sito en Adolfo Calle 1195, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y para el cargo de Director Suplente la Sra. Norma Beatriz Bengoa, DNI 14.149.272, con domicilio real sito en Fray Venancio Martín, Casa 5, Barrio Tejas Rojas, Maipú, Mendoza; fijando ambas domicilio especial en Adolfo Calle 1195, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Asimismo, mediante resolución adoptada en Asamblea General Extraordinaria de fechas 28/05/2019 y 21/12/2023, se decidió reformar el Título I, artículo tercero del estatuto social de la sociedad, quedando redactado de la siguiente manera: “TÍTULO I- ARTÍCULO TERCERO: La duración de la Sociedad es de diez (10) años desde el 01/06/2018, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos estatutos y con la Ley General de Sociedades”. Además, en dichas asambleas, se ha resuelto el aumento del capital en la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$119.999,60), elevándolo a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), por encima del quíntuplo estatutario. En consecuencia, se resolvió modificar del Título III, los artículos sexto y octavo del estatuto social, cuyos textos modificados se transcriben a continuación: “TÍTULO III. ARTÍCULO SEXTO: El capital social es de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), representado por ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una de ellas, y con derecho a un voto por acción. – ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones pueden ser escriturales o nominativas no endosables, ordinarias y/o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad”.

Boleto N°: ATM_8878749 Importe: \$ 5940
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

DE LA GRANJA S.A.S. SUBSANACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: a los 22 días de abril de 2025, comparece Martínez Telao Elizabeth Liliana, argentina, D.N.I. n° 35.840.572, nacida el 05/01/1991, domiciliada en calle Viamonte 860, Guaymallén Mendoza.- La compareciente es mayor de edad, persona capaz, y concurre en el carácter de autorizada para otorgar el presente acto, según surge de Contrato Constitutivo de la sociedad DE LA GRANJA S.A.S.; por consiguiente vengo a subsanar Fecha de constitución; consignando 19 de marzo de 2025 como fecha del contrato social ya que por un error de tipeo involuntario se coloca 10 de marzo de 2025.

Boleto N°: ATM_8878750 Importe: \$ 1620
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

ANDES LITIO S.A. Comuníquese que por medio de Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 días del mes de diciembre de 2024, en la sede social, se reúnen los accionistas que representan el 100% del capital social, se detallan en el libro de depósito de acciones y registro de asistencia según foja 13. Se comunica el aumento de capital social por la suma de \$ 14.457.300, es decir de la suma de \$31.916.932 a \$46.374.232 mediante capitalización de deuda según aportes realizados por el accionista Greenwing Resources Ltd. Además, se fija una prima de emisión de \$2.877.022.700 a efectos de reflejar la diferencia entre el valor nominal de las acciones y el valor del mercado del aporte. Se modifica el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO SEXTO: El capital social se establece en la suma de pesos cuarenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos (\$ 46.374.232,00) representado por cuarenta y seis millones trescientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y dos acciones (46.374.232,00) acciones de un valor nominal de UN PESO (\$ 1) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción.-. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Generales de Sociedades 19.550 (t.o 1984) y demás leyes y/o disposiciones que rijan sobre la materia y serán firmados por el presidente y un director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_8878843 Importe: \$ 4320
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

STALI S.A. CUIT N° 30-70838088-8 – A los efectos establecidos en el art. 102 de la ley 19.550, informa que en Asamblea Extraordinaria de Accionistas unánime del día 14 de Abril de 2025, se designó y ésta aceptó el cargo como Liquidadora a la señora Mercedes, José LC N° 955.838, la cual deberá dar cumplimiento a las distintas etapas del proceso de Disolución y Liquidación, con sus deberes y facultades, sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo al marco legal vigente. Procediéndose a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza. Constituyendo a su vez domicilio especial en Echeverría N° 696 de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8878846 Importe: \$ 1890
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

CONTACTO CONSTRUCCIONES SAS . Por acta de subsanación de fecha 01/04/2025 se modificó y subsanó el artículo cuarto del capital social que por error involuntario se consignó 100 como valor de las acciones cuando en realidad debió consignarse MIL (1000), por tal motivo el artículo cuarto queda redactado de la siguiente manera: "artículo cuarto. capital: Capital: El Capital Social es de PESOS SIES MILLONES (\$6.000.000) representado por SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal PESOS MIL (\$1000) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo que dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349 Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de

capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación, todo esto, siempre que se respete la igualdad en cuanto a soportar las pérdidas, según lo establece la ley 19550. cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley general de sociedades n° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.

Boleto N°: ATM_8879767 Importe: \$ 4320
24/04/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ADQUISICIÓN ROPA 2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 63 - ON LINE N° 215, para el día 15 de Mayo de 2025 a las 09:00 horas, con el objeto de la "ADQUISICIÓN ROPA 2025" Expte. N° 8384-E-2024, Valor del Pliego: \$329.153,00. Presupuesto Oficial \$ 329.153.000,00. Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; www.ciudaddemendoza.gov.ar

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 11393/2024 –RESOLUCIÓN N° 449/25

“CONTRATACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS SIN PROVISIÓN DE MATERIALES POR LA CONTRATISTA”

Presupuesto Oficial: \$ 12.636.800,00

Apertura: 14 de Mayo de 2025 a las 10:00 Hs.

Valor del Pliego \$ 50.000,00

Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 13 de Mayo de 2025, a las 12:00hs.

S/Cargo
24-25/04/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2025-02206831-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0031-LPU25

Apertura: 8 de MAYO del 2025

Hora: 10:00

ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO BIOQUIMICA (MICROBIOLOGÍA)

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública Nº 1018/2025.

Expte. Nº 2274-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 23/05/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS URBANAS EN LA VÍA PÚBLICA.

Presupuesto Oficial: \$1.500.000,00,-

Valor del Pliego: \$1.500.000,00,-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 20/05/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Abril de 2025.-

S/Cargo

24-25/04/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 69/2025 para contratar lo siguiente: Objeto: "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO" destinado al personal de áreas operativas de la Municipalidad de Maipú.-

Expte.: 8237/2025

Fecha de Apertura: 15/05/2025

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 205.400,00.-

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 261-2060553

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. Nº2647/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: "ADQUISICIÓN DE 1000 BOLSONES DE MERCADERIA PARA AYUDA SOCIAL."

Fecha Apertura Sobres: Día 05 de Mayo de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 82.990.000,000

Valor del pliego: \$ 82.990,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente

Informes y retiro de pliegos en: Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras Nº 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 774,

Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°2558/2025 LICITACIÓN PÚBLICA: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

Fecha Apertura de Sobres N°1: Día 12 de Abril de 2025 Hora 10:00

Fecha Apertura de Sobres N°2: Día 12 de Abril de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 83.875.741,76.

Visita de Obra: Día 29 de Abril de 2025 Hora 10:00

Valor del Pliego: \$ 83.875.741,76.

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria Vigente.

Informes y retiro de pliegos en:

Coord. General de Compras, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 20/2.025

Objeto: "SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS SÉPTICOS DOMICILIARIOS"

Expte.: EG-2.483-2.025

Apertura: 06 de Mayo de 2.025

Hora: 12:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100. (\$ 38.400,000,00).

Valor Pliego: PESOS: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$38.400,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

24-25/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1105/2025

Expediente N°2025/0922/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 14/05/2025 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$13.241.786,40.-
VALOR DEL PLIEGO: \$13.242.-
ASUNTO: "REFACCION CENTRO DE JUBILADOS DE VIVIR EN PLENITUD" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
23-24/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1017/2025.-
Expte. N° 2514-2025
Convocase Licitación Pública, para el día 22/05/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:
AMPLIACIÓN ESCUELA DE OFICIO – 2da ETAPA
Presupuesto Oficial: \$675.352.864,70.
Valor del Pliego: \$675.352,86.-
Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 19/05/2025
Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.
Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.
Gral. San Martín, Mendoza, Abril de 2025.-

S/Cargo
23-24/04/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1065/2025: LLAMASE a Licitación Pública, para el día 12 de Mayo de 2025, a las ONCE (11:00) Hs., "LA PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS MENORES Y TOTALIDAD DE MATERIALES PARA LA RECUPERACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO "ENTORNO HOSPITAL NOTTI, DEPARTAMENTO DE GUAYMALLÉN", con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con 02/100 ctvos (\$2.389.597.137,02); conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N° A-EE-4529-2025. Pliego de Bases y Condiciones: en www.mendoza.gov.ar/compras/ – CUC: 604.
VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 2.389.500,-).
VALOR DEL SELLADO: DOS MIL (2.000) U.T.M.

S/Cargo
23-24/04/2025 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial N° 32.324 de fecha 31/03/2025 por un error involuntario el Consejo Directivo de la **MUTUAL La Casa del Policía Asociación Mutual** publico el llamado a Asamblea General Ordinaria de la siguiente manera: "convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 03 de abril del año dos mil veinticinco, a las 09:00 horas en el domicilio Barrio El Olivo manzana F casa 9 de la localidad Los Barriales, departamento Junín, Provincia de Mendoza", donde

debía decir: "convoca a los Señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 03 de mayo del año dos mil veinticinco, a las 09:00 horas en el domicilio Barrio El Olivo manzana F casa 9 de la localidad Los Barriales, departamento Junín, Provincia de Mendoza.". Quedando salvado el error por la siguiente fe erratas.

Boleto N°: ATM_8845760 Importe: \$ 2160
24/04/2025 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS DON ANGEL S.A. informa que por error involuntario en edicto publicado Boletín N° 32319 con fecha 21/03/2025, se consignó "designación de nuevo directorio por finalización de sus mandatos" correspondiendo "designación de director suplente por renuncia", quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas.

Boleto N°: ATM_8876476 Importe: \$ 810
24/04/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====